



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]
Entre:

Concedente:
Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:
[•]

ANEXO 1 DEL APÉNDICE TÉCNICO 1
ACUERDOS PROTOCOLIZADOS CONSULTAS PREVIAS

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	1 de 19
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

Fecha: 12 de abril de 2024

Hora: 10:00 am

Lugar: Tulpa - Kite Kiwe Municipio de Timbío – Cauca. Departamento del Cauca.

Nombre POA: CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO” PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Código de identificación interno del POA/MA: PROY-02750

Etapas: Formulación de Acuerdos y Protocolización

Convocatoria: 2024-2-002410-011264 Id: 303535 del 22 de marzo de 2024

Etapas/Reunión	Fecha	ETAPA SURTIDA	
		Sí	No
Coordinación y Preparación	17.05.2023	X	
Preconsulta y Apertura	25.07.2023	X	
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	28.11.2023	X	
Formulación de Acuerdos y Protocolización	12.04.2024	X	
Seguimiento de Acuerdos			X
Cierre de Consulta			X

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	KEVIN ANTONIO MORA VERGARA	REPRESENTANTE LEGAL	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE
2	ELIAN ANDRES COLLAZOS	NEH WE'SX POLITICO ORGANIZATIVO	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE
3	LEONILDE MESTIZO	NEH WE'SX JURIDICO Y LEY DE ORIGEN	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE
4	JAIR MENDEZ GUETIA	NEH WE'SX SOCIOCULTURAL	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE
5	BLANCA INES OLCHUR	NEH WE'SX TERRITORIAL	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE
6	ALDEMAR GUASAQUILLO	NEH WE'SX ECONOMICO AMBIENTAL	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE
7	ORLANDO MENDEZ	THU'THENA	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	2 de 19 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

ASISTENTES POR LAS ENTIDADES			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	GESTOR	MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
2	JHONNY ALEJANDRO MUÑOZ GUTIERREZ	ALCALDE	ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIO
3	AFRANIA MARGARITA MUÑOZ QUIÑONES	PERSONERA	PERSONERIA MUNICIPAL DE TIMBIO
4	YEISY NATALI CAICEDO	ASESORA DE DIRECCIÓN	CRC
5	EDWIN ORTEGA	ABOGADO – GESTION AMBIENTAL	CRC

ASISTENTES POR EL EJECUTOR			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	JORGE MELO	SUPERVISOR SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
2	JHON MILTON SANCHEZ TONUZO	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR – CONSORCIO AC 5G

AUSENTES		JUSTIFICADO	
No.	ENTIDAD	SI	NO
1	Procuraduría General de la Nación		X
2	Gobernación del Cauca		X

ORDEN DEL DÍA

Siendo las 10:00 am del día 12 de abril de 2024, se da inicio a la reunión de consulta previa, en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización.

Acto seguido, el delegado de la DANCP solicita a los asistentes la aprobación para el registro fotográfico y la recolección de registro de asistencia de la reunión, a lo cual la comunidad da la aprobación para dichos registros

Acto seguido se propone el siguiente orden del día, para la jornada del día de hoy:

1. Saludo de bienvenida por parte del Resguardo Indígena e instalación de la reunión
2. Presentación de los asistentes
3. Contexto y objetivo de la reunión
4. Presentación general del proyecto
5. Desarrollo de la reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización
6. Varios y conclusiones
7. Lectura, aprobación y firma del acta

DESARROLLO

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	3 de 19 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

1. Saludo de bienvenida por parte del Resguardo Indígena e instalación de la reunión

Las autoridades tradiciones de la Resguardo Indígena Kite Kiwe dan un saludo a todos los asistentes. Adicionalmente bajo sus usos y costumbres realizan la apertura de sesión.

Siendo las 10:00 am del día 12 de abril de 2024, en la Tulpa del Resguardo Kite - Kiwe ubicada en jurisdicción del municipio de Timbío – Cauca, se da inicio a la reunión de Consulta Previa en etapa de Formulación de Acuerdos y protocolización, en el marco del proyecto “CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO” PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

2. Presentación de los asistentes

Se hace la verificación del listado de asistencia de los convocados según oficio 2024-2-002410-011264 Id: 303535 del 22 de marzo de 2024 y se deja constancia en el acta de los ausentes.

Se procedió a la presentación de los invitados y sus nombres y cargos quedan consignados en la parte superior de esta acta.

- ✓ Se presentan las Autoridades tradicionales Resguardo Indígena Kite Kiwe - Autoridades NEH WE'SX, THUTHEGNA y la comunidad en general.
- ✓ Se presentan los delegados de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
- ✓ Se presentan los delegados de Estructurador – Consorcio AC 5G
- ✓ Se presenta el delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - Mininterior
- ✓ Se presentan el Alcalde Municipal de Timbío.
- ✓ Se presenta la Personera Municipal de Timbío
- ✓ Se presentan los delegados de la CRC.

3. Contexto y objetivo de la reunión

El delegado del Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional Consulta Previa recuerda a los presentes que la jornada del día de hoy 12 de abril del 2024, consiste en consolidar los acuerdos del proceso de consulta previa, es decir, establecer las medidas de manejo para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos que genere el proyecto y transformarlos en los respectivos acuerdos. Estos acuerdos que se formalizan en la presente etapa son el resultado del dialogo y la concertación y estarán sujetos a seguimiento por parte del Ministerio del Interior. Se aclara que, una vez protocolizado el proceso de consulta previa, los acuerdos son de obligatorio cumplimiento y solo se cerrará el proceso consultivo una vez de cumpla el 100% de los acuerdos protocolizados.

4. Presentación general del proyecto

Teniendo en cuenta que hay entidades que no han participado anteriormente del proceso se realiza una explicación nuevamente del proyecto consultado por parte de la ANI:

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	4 de 19 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

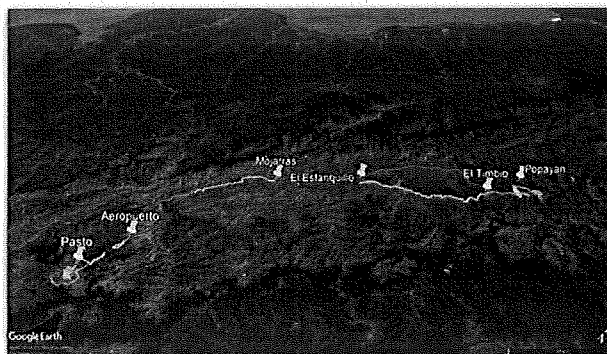
Se presenta una imagen donde se muestra el trazado del proyecto respecto al territorio titulado del Resguardo Kite Kiwe.

La Personera Municipal pregunta cual es la zona del Resguardo indígena que se va a afectar. El delegado de la ANI menciona que, como se ha informado anteriormente, no se va a afectar el territorio colectivo titulado a la comunidad, sino que el trazado se ubicará en inmediaciones de la comunidad, razón por la cual la DANCP certificó la procedencia y oportunidad de la consulta previa.

Continúa la presentación por parte del Estructurador de la ANI.

Alcance General: Pasto - Popayán

Tipo de proyecto: APP Iniciativa Pública	
Longitud Origen - Destino:	270,0 km
Construcción Segunda Calzada:	159,1 km
Construcción Doble Calzada:	67,5 Km
Mejoramiento Calzada existente:	179,1 km
Rehabilitación Calzada existente:	102,0 Km
Operación y Mantenimiento:	575,3 Km
Duración Pre-Construcción:	1,5 años



Descripción realizada: En esta diapositiva se presenta el marco general de las intervenciones y sus aspectos técnicos en los cual se explica que el proyecto contempla conectar en doble calzada Pasto – Popayán en la cual contempla la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la calzada existente incluyendo la rehabilitación de algunos tramos.



MINISTERIO DEL INTERIOR

PROCESO

GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS

VERSIÓN

06

FORMATO

ACTA DE REUNIÓN DE
CONSULTA PREVIA
ANEXO 3

PÁGINA

5 de 19

FECHA DE
VIGENCIA

08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

Tipo de proyecto: APP Iniciativa Pública

Longitud Origen - Destino: 169,0 km

Construcción Segunda Calzada: 132,5 km

Construcción Doble Calzada: 5,1 Km

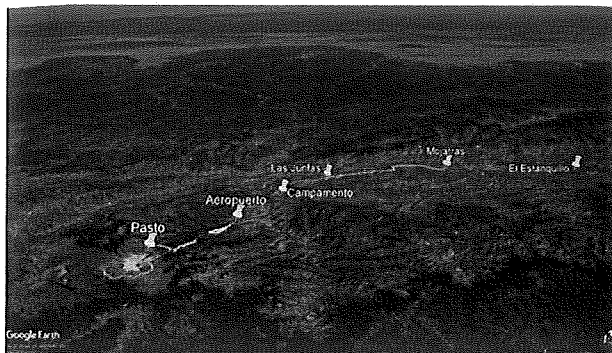
Mejoramiento Calzada existente: 167,9 km

Rehabilitación Calzada existente: 12,2 Km

Operación y Mantenimiento: 322,3 Km

Duración Pre-Construcción: 1,5 años

Pasto - El Estanquillo



Descripción realizada: En esta diapositiva se presenta la conexión en doble calzada desde El Estanquillo hasta el Norte de la Variante occidental de Popayán.



El Estanquillo - Popayán

Tipo de proyecto: APP Iniciativa Pública

Longitud Origen - Destino: 101,0 km

Construcción Segunda Calzada: 26,6 km

Construcción Doble Calzada: 62,4 Km

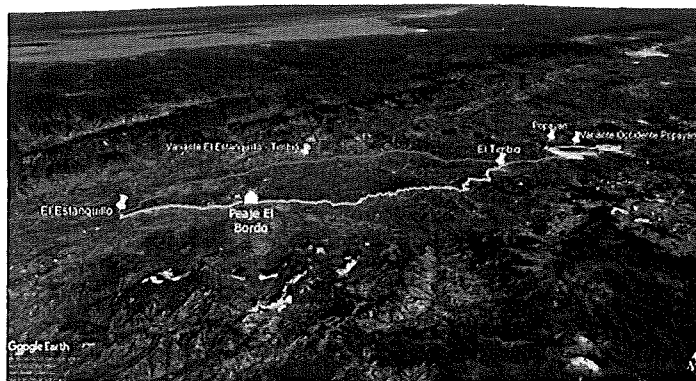
Mejoramiento Calzada existente: 11,2 km

Rehabilitación Calzada existente: 89,9 Km

Operación y Mantenimiento: 252,3 Km

Duración Pre-Construcción: 1,5 años

Duración Construcción: 4,5 años



EL ESTANQUILLO - TIMBÍO (VÍA EXISTENTE)

Rehabilitación de Calzada
Existente
Longitud: 74,46 km

TIMBÍO - POPAYÁN

Mejoramiento de Calzada
Existente y Construcción
de Segunda Calzada
Longitud: 11,16 km

VARIANTE EL ESTANQUILLO - TIMBÍO

Construcción de Doble
Calzada
Longitud: 62,39 km

VARIANTE OCCIDENTAL DE POPAYÁN

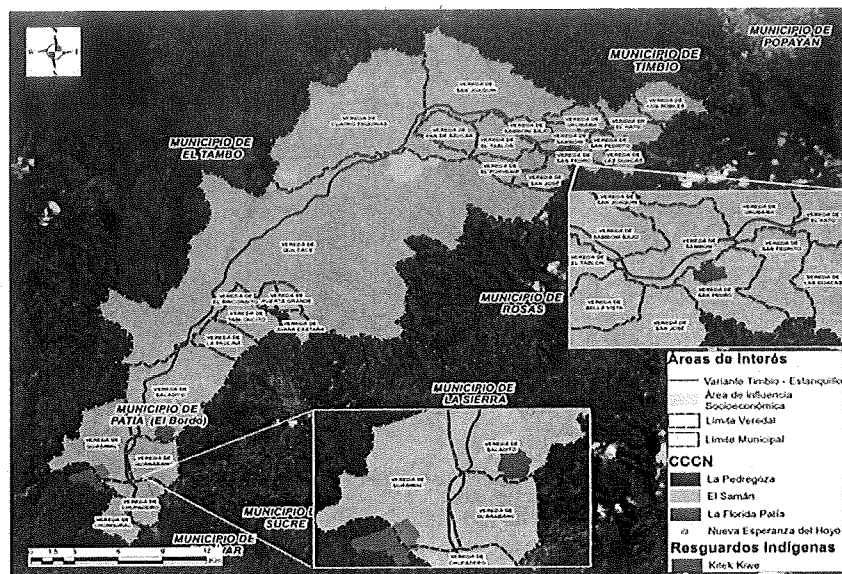
Rehabilitación de Calzada
Existente y Construcción de
Segunda Calzada
Longitud: 15,3 km

Descripción realizada: Se presenta una descripción de los tramos. El alcance contempla la construcción de una variante en doble calzada. También la construcción de la segunda calzada entre Timbío y Popayán, y hasta el norte de la variante de Popayán, incluyendo la rehabilitación de la vía existente entre Timbío y el sur de Popayán, y la rehabilitación de las vías entre El Estanquillo - Timbío y la variante occidental de Popayán.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	6 de 19 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

Resolucion ST-1820



Descripción realizada: Se muestra el área de influencia frente a la cual se solicitó la certificación de procedencia y oportunidad de la consulta previa. Se explica que la DANCP del Ministerio del Interior expidió la Resolución ST-1820 de 2022 en la cual se certificó la procedencia y oportunidad de la consulta previa para 4 consejos comunitarios y un resguardo indígena. Se muestra el área donde se ubica el Resguardo Indígena Kite Kiwe.



El Estanquillo – Popayán



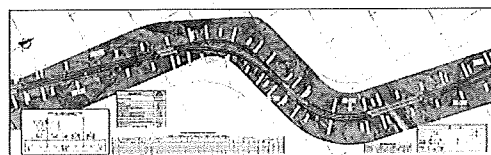
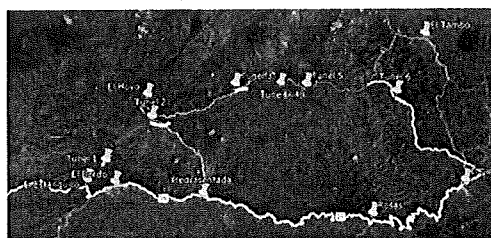
VARIANTE TIMBÍO – EL ESTANQUILLO

62,3 km de vía en Doble Calzada

14 túneles con un total de 17,9 km

10 túneles mayores a 950m:
- 2 de 2,4 Km,
- 6 entre 1,4 y 1,8 Km,
- 2 de 0,95 Km
4 entre 0,3 y 0,5 Km

111 Puentes nuevos con un total de 17,1 Km
- 4 > a 450 m,
- 20 entre 200 y 400 m
- 61 entre 100 y 200 m



Velocidad de diseño: **80 Km** y pendiente máxima **8%**

256 predios requeridos (rurales y sub urbanos), incluyendo **150** construcciones

Consultas previas:
1 resguardo indígena,
4 comunidades negras

Concepto DAA septiembre 2013 (Auto 2822) ratificado en septiembre de 2022



MINISTERIO DEL INTERIOR

PROCESO

GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS

VERSIÓN

06

FORMATO

ACTA DE REUNIÓN DE
CONSULTA PREVIA
ANEXO 3

PÁGINA

7 de 19

FECHA DE
VIGENCIA

08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

Descripción realizada: Se muestra la variante que será construida y por la cual se adelanta el presente proceso consultivo. Características - VARIANTE TIMBÍO – EL ESTANQUILLO:

- 62,3 km de vía en Doble Calzada
- 14 túneles con un total de 17,9 km
- Con respecto a los túneles se tienen: 2 de 2.4 Km, 6 entre 1.4 y 1.8 Km, 2 de 0,95 Km, y 4 entre 0.3 y 0.5 Km
- 111 puentes nuevos con un total de 17,1 Km: 4 > a 450 m, 20 entre 200 y 400 m y 61 entre 100 y 200 m
- Velocidad de diseño: 80 Km/h y pendiente máxima 8%
- 256 predios requeridos (rurales y sub urbanos), incluyendo 150 construcciones
- Consultas previas: 1 resguardo indígena, 4 comunidades negras
- Concepto DAA septiembre 2013 (Auto 2822) ratificado en septiembre de 2022
- Se requiere tramitar una licencia ambiental



COLOMBIA
PODERIO DE LA
VIDA

El Estanquillo – Popayán



CORREDOR EXISTENTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO – VARIANTE OCCIDENTAL

Intervención de **49** puntos críticos de baja, media y alta complejidad en la vía existente Timbío – El Estanquillo y **16** entre Timbío y Variante de Popayán

432 predios requeridos (rurales, sub urbanos y urbanos)

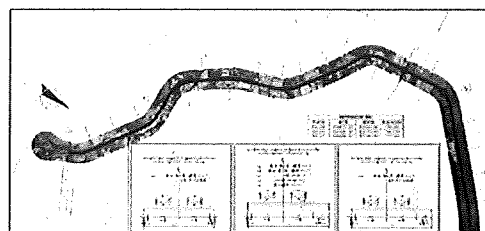
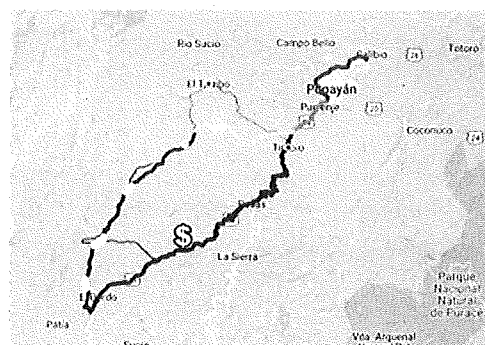
Construcciones intervenidas **197**

Se requiere el trámite de licencia ambiental para las segundas calzadas Timbío-Popayán y Variante Occidental de Popayán.
Tiene Concepto NDAA Radicado ANLA 20233000352821 de Agosto 2023

7 Puentes a rehabilitar y/o reforzar

6 Puentes nuevos como mínimo

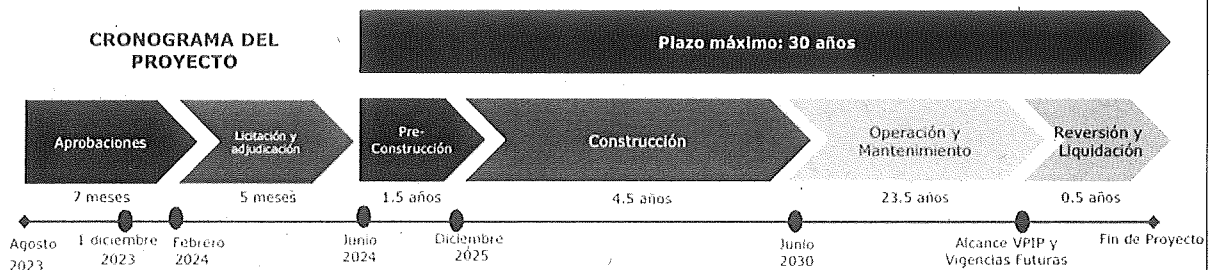
1 Intersección nueva



Descripción realizada: Se muestra la rehabilitación de la vía existente e intervención de sitios de riesgo identificados que requieren intervención.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	8 de 19 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO



Descripción realizada: Se explica que una vez se adjudique el proyecto, será el concesionario quien adelante el respectivo proceso de licenciamiento ambiental. Por parte del delegado de la ANI se comenta que el proyecto contempla un tiempo de 1.5 años en la etapa pre-constructiva, (tiempo para la conformación de los estudios Fase 3) y 4.5 años en la etapa de construcción. Se comenta que el proyecto se encuentra en etapa de estructuración con lo cual se adelantan estudios y diseños a nivel de factibilidad para el futuro proyecto. El proyecto se encuentra en el desarrollo de los procesos de consulta previa y autorizaciones de los recursos para el proyecto ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Posteriormente, se iniciará el proceso de licitación del proyecto que se pretende sea para el año 2024, donde se escogerá un concesionario; una vez licitado se inician las etapas de:

- Pre-construcción: (en la cual se incluye la ingeniería de detalle) la cual será de 1.5 años
- Construcción: la cual será de 4.5 años de la calzada nueva y, rehabilitación y mejoramiento de la existente.
- Operación y mantenimiento: Esta etapa durará 23.5 años para la calzada nueva una vez terminada la etapa de construcción. Para la calzada existente, esta etapa inicia desde el momento de la firma del acta de inicio.
- Reversión y liquidación: En esta etapa se revierte el proyecto al estado una vez cumplidos los 30 años.
- Se aclara por parte de la ANI que el objeto de la consulta previa es únicamente la "Variante Timbío - El Estanquillo" por la cual se desarrolla el presente proceso consultivo.

Se menciona que se espera adelantar todas las aprobaciones del Ministerio de Hacienda con respecto a los recursos del proyecto. Adicionalmente, se menciona los tiempos y el cronograma del proyecto los cuales se encuentran en la presentación respectiva.

Con respecto al futuro peaje se explica que en el proyecto de concesión existirán 2 vías: 1) La vía actual y existente 2) La nueva variante. Para cada una de las 2 vías se ubicará un peaje, no obstante, el nuevo peaje que se ubicará en la variante será un peaje "espejo" al que se encuentra actualmente ubicado en el sector conocido como El Mango. En este sentido, no se pagará un peaje adicional al ya existente.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	9 de 19 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

5. Desarrollo de la reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización

Elian Collazos el Neh We´Sx político-organizativo de Kite Kiwe pregunta que, en caso de definirse las asignaciones presupuestales como compensación del proceso consultivo, ¿los destinos finales de dichos recursos podrían cambiarse? Aclara su pregunta en el sentido de comentar que las necesidades de la comunidad al momento de iniciar el cumplimiento de los acuerdos podrían cambiar, como ha sucedido en casos anteriores. Así mismo comenta que el cumplimiento de los acuerdos no puede establecerse para los 30 años de operación del proyecto, sino un tiempo más corto.

El delegado de la ANI dando respuesta a la pregunta del Neeh We´Sx político-organizativo comenta que en el marco del proceso de consulta previa se pueden establecer líneas generales de inversión de los recursos de compensación conforme el Plan de Vida, no obstante, será la comunidad quien al final, de forma autónoma, podrá especificar la destinación final de dichos recursos. Frente a los tiempos de cumplimiento de los acuerdos menciona que estos podrán ser concertados en esta etapa.

El delegado de la DANCP comenta que, frente a los acuerdos a concertar, estos deberán responder a las siguientes preguntas ¿Quién los va cumplir? ¿Cuándo? y ¿Cómo?

Tanto la comunidad como el ejecutor del proyecto acuerdan trabajar de manera interna en la definición final de los acuerdos. Solicitan al Ministerio del Interior un espacio autónomo para tratar dichos temas.

El Ministerio del Interior inicia el espacio autónomo solicitado siendo las 11 am.

Siendo las 6:00 pm se reinicia la reunión.

Una vez culminado el espacio autónomo las partes deciden protocolizar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS PROTOCOLIZADOS

ACUERDOS COMPONENTE TECNICO (ATENCIÓN IMPACTO SOBRE LA MOVILIDAD)

Si bien en el marco del proceso Consultivo, en los recorridos que se realizaron durante el proceso de Consulta Previa con el RESGUARDO INDÍGENA se identificó que el proyecto no intercepta e interviene las vías de acceso al territorio, ni genera impactos a la movilidad causados por el proyecto, una vez sea concesionado el proyecto y la concesionaria tenga el diseño definitivo del mismo, este deberá ser socializado con la comunidad y de ser identificado un impacto de movilidad durante la etapa de Preconstrucción o construcción, el concesionario o el ejecutor del proyecto debe diseñar y construir la infraestructura vial que garantice la conexión y movilidad adecuada a la comunidad, este diseño deberá ser socializado al Resguardo Indígena.

ACUERDOS COMPONENTE PREDIAL Y SOCIOPREDIAL

Dentro del desarrollo del proceso de consulta previa y de acuerdo con los resultados obtenidos en las mesas de trabajo realizadas, con los equipos técnicos y profesionales del RESGUARDO INDÍGENA, y poniendo de manifiesto que si bien en el marco de los recorridos realizados por las partes del proceso, no se identificó intervención física alguna sobre los predios que ocupa y consolidan el Territorio de la Comunidad del Resguardo Indígena Kite Kiwe, Se establecen los siguientes acuerdos relacionados con el componente Predial y Socio-Predial, con el objetivo de establecer condiciones futuras si se llegasen a presentar:

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	10 de 19 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

1. De requerirse predios para la construcción del tramo, se realizará con base a la Gestión Predial que realice el Concesionario o ejecutor del proyecto. No obstante, antes de continuar con las intervenciones de obra, El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar inventario, con el acompañamiento de delegados del RESGUARDO INDÍGENA, de las unidades sociales de habitación y productivas que se vean intervenidas con ocasión de las obras o actividades del proyecto. Una vez obtenido el diagnóstico, se deberán aplicar los factores de compensación necesarios para atender estos impactos que generará el proyecto sobre este grupo de familias en el territorio del RESGUARDO INDÍGENA. Si en la ejecución de los recorridos de inventario los miembros de alguna unidad social manifiestan no requerir el acompañamiento de los delegados del RESGUARDO INDÍGENA, este respetará la voluntad de estos.
2. El ejecutor deberá realizar el levantamiento de actas de vivienda pre y postconstrucción con las cuales evaluará los posibles daños que sobre estas se puedan generar por la ejecución de las obras. Tras la verificación de las afectaciones, el concesionario o ejecutor deberá tomar las medidas que correspondan para corregir, mitigar y/o compensar dichas afectaciones.
3. Elaborar de forma conjunta entre el RESGUARDO INDÍGENA y el concesionario o ejecutor del proyecto, en la fase de preconstrucción, un documento que incluya las medidas para la atención de unidades sociales que se puedan ver afectadas por la ocurrencia de eventos repentinos no previsibles que estén asociados a las actividades de la construcción de la vía, el cual deberá hacer parte del Plan de Gestión del Riesgo del proyecto en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.
4. No construir por parte de los miembros del RESGUARDO INDÍGENA, viviendas o cualquier tipo de infraestructura o inmueble en el área de franja requerida para el proyecto, una vez legalizada la misma, por lo que de presentarse dichas adecuaciones y/o mejoramientos, no serán objeto de reconocimiento alguno.
5. Las autoridades del RESGUARDO INDÍGENA se comprometen a dar aviso oportuno a las autoridades locales y nacionales sobre posibles invasiones sobre la franja requerida para el proyecto.

ACUERDOS COMPONENTE AMBIENTAL, SOCIO- ECONOMICO Y CULTURAL DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PLAN DE VIDA Y USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDÍGENA

a. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de los Componentes Ambiental, Socioeconómico y Cultural:

Las presentes medidas de prevención, mitigación y/o corrección fueron concertadas entre el **RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE**, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO Variante El Estanquillo – Timbío:

1. El Concesionario/Ejecutor del Proyecto, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en el área de influencia de la Comunidad, deberá garantizar la vinculación de cinco (5) integrantes de la Comunidad y tres (3) profesionales (un bióticos, un abiótico y un sociocultural) que la Comunidad designe, los cuales acompañaran la elaboración del estudio ambiental.
2. Una vez otorgada la licencia ambiental, para los fines de seguimiento, el Concesionario/Ejecutor del Proyecto, deberá garantizar la retribución económica de seis miembros (tres profesionales y tres integrantes de la comunidad) del resguardo indígena que acompañen la fase de construcción de manera permanente.
3. Garantizar la realización de espacios internos de socialización de afectaciones del proyecto variante Timbío - el Estanquillo, de acuerdo con los cinco programas (jóvenes, mujer y familia, salud, educación y comunicaciones) del Plan de Vida Kite Kiwe, y una asamblea general (plenaria) informativa con la comunidad en su totalidad, antes de la fecha de inicio de la fase de construcción del proyecto.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	11 de 19 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

4. Se debe realizar inventario forestal identificando especies nativas, presencia de especies en categoría de amenaza, o valor cultural arcestral vinculando el personal del resguardo kite kiwe para la caracterización de la flora y fauna silvestre y acuática, línea base ambiental requerida en el estudio de impacto ambiental.

5. Potencialización de las fuentes de vida con la siembra de árboles nativos (reforestación) en las zonas dispuestas dentro del resguardo para tal fin, en el marco de la compensación por pérdida de biodiversidad conforme al manual de compensación del medio biótico, siempre y cuando las condiciones de la zona designada cumpla con las condiciones exigidas por la autoridad competente y la comunidad garantice los permisos para que el Concesionario /ejecutor del proyecto pueda adelantar las actividades correspondientes.

6. El concesionario y/o executor del proyecto, en el marco de la gestión del trámite de tarifa diferencial para el municipio de Timbío, garantizará que los vehículos de los miembros del resguardo indígena o que hayan sido asignados o sean usados por dichos miembros, sean beneficiarios de la tarifa diferencial que se defina para el municipio de Timbío. Para ello el Resguardo Indígena deberá cumplir con todos los requisitos normativos inherentes al trámite administrativo y que hayan sido definidos por el Ministerio de Transporte.

7. De acuerdo con los diseños y áreas a ser intervenidas se deberán construir e instalar obras de manejo hidráulico y de escorrentía que permitan el manejo de aguas lluvias, evitando no sólo el deterioro de la obra sino también los cambios en las condiciones del paisaje por eventos de encharcamiento, socavación del terreno y aceleración de procesos erosivos.

8. Estabilizar los taludes de corte y relleno generados por la construcción de la vía. Esto con el fin de prevenir y controlar la activación de procesos erosivos y de remoción en masa, además de mitigar el cambio en la geoforma del terreno y en la percepción paisajística.

9. Se deberá realizar el manejo de terraplenes y taludes la cual deberá la contar con los métodos constructivos que garanticen su estabilidad, así como la construcción de las obras necesarias para el manejo de escorrentía superficial como de cunetas perimetrales.

10. En caso de requerirse, deberá implementar obras geotécnicas para estabilización del terreno de las áreas a intervenir y/o de acopio de materiales. De ser posible, esta estabilización podrá ejecutarse con la reutilización de material de excavación.

11. Realizar un manejo técnico de taludes evitando la generación de procesos de remoción en masa y deterioro del terreno (erosión), empleando medidas de estabilización.

12. Definir las medidas técnicas y ambientales para la protección de los taludes que se generen como consecuencia de la construcción de la obra.

13. Garantizar la recuperación paisajística, geomorfológica y ambiental una vez culminadas las labores de disposición en las ZODME.

14. Revegetar y empedrar los taludes generados y estabilizados.

15. Implementar medidas tendientes a prevenir accidentes por el transporte, almacenamiento, manipulación y uso de los explosivos. Minimizar los impactos que se puedan generar en el ambiente, a causa de la utilización de explosivos.

16. Construcción del 100% de las obras diseñadas para el manejo y control del agua.

17. Realizar mantenimientos preventivos/predictivos para el perfecto funcionamiento de la maquinaria y equipos mecánicos, eléctricos y estructurales y la inexistencia de fugas de combustibles, aceites o elementos transportados.

18. Implementar medidas tendientes a prevenir accidentes por el transporte, almacenamiento, manipulación y uso de los explosivos. Minimizar los impactos que se puedan generar en el ambiente a causa de la utilización de explosivos.

19. Implementar un plan de gestión integral de manejo y aprovechamiento de residuos sólidos en cada etapa del proyecto.

20. Establecer medidas para prevenir, controlar y mitigar los impactos generados por los residuos líquidos, domésticos e industriales, resultantes de las diferentes actividades del proyecto vial.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	12 de 19 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

21. El Concesionario o ejecutor del proyecto dará prioridad a los miembros pertenecientes al Resguardo Indígena, en su condición de comunidad étnica consultada para el desarrollo del presente proyecto, en la vinculación de mano de obra requerida para el proyecto, siempre que se cumplan con los requisitos de Ley exigidos para la vinculación laboral, el perfil laboral y las convocatorias públicas que se realicen para el proyecto. Para ello, el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá contratar la mano de obra que requiera y se disponga en el Resguardo Indígena, para la etapa de construcción, para los frentes de obra ubicados en inmediaciones del territorio del RESGUARDO INDÍGENA, acudiendo, en primera instancia, a las autoridades del resguardo como fuente de direccionamiento de la oferta laboral que presente la comunidad, con el fin de atender el mayor porcentaje de demanda laboral que requiera el proyecto con personas de la comunidad del territorio del RESGUARDO INDÍGENA. En todo caso, los miembros de comunidad indígena que se vinculen al proyecto deberán acogerse a las condiciones y normas laborales establecidas por el empleador que en este caso será el Concesionario o el ejecutor del proyecto.

22. El Concesionario y/o ejecutor del proyecto, deberá Construir y socializar un manual de relacionamiento entre las comunidades y el contratista para prevenir conflictos sociales (embarazos, tráfico drogas, mayor consumo de alcohol). Este manual deberá formularse dentro de los seis (6) primeros meses del proyecto, contados desde la firma del acta de inicio.

23. El concesionario o ejecutor del proyecto, en el marco de sus alcances contractuales deberá sembrar especies ornamentales que florezcan en los separadores y demás zonas permitidas de la vía, durante el recorrido de la variante por la periferia del territorio Indígena Kite Kiwe; asimismo, instalará una valla informativa, que cumpla con la reglamentación nacional de señalética, donde se indique a los usuarios de la vía que están transitando en inmediaciones del Resguardo Indígena Kite Kiwe "Territorio de Paz y Memoria", la información a contener en la valla y su localización específica deberá ser concertada con la Autoridades del Resguardo Indígena.

24. Mantener abiertos los canales de comunicación para que se registren de manera ordenada y sistemática todas las solicitudes ciudadanas: quejas, inquietudes, sugerencias, solicitudes de información interpuestas por ciudadanos por medio telefónico, personal, correo electrónico o escrito.

25. Procurar la compra de bienes y el aprovisionamiento de servicios (según requerimiento del proyecto y disponibilidad en la comunidad) que oferte la comunidad.

26. Levantamiento de actas de vecindad para establecer líneas base de la infraestructura existente y de conformidad con las mismas atender las PQRS que puedan presentarse durante las intervenciones del proyecto.

27. Este diagnóstico deberá darse con acompañamiento de los profesionales delegado por parte del Resguardo.

28. Reparación -compensación y apoyo para las viviendas afectadas, asegurando que se aborden de manera adecuada los impactos en la infraestructura.

29. En caso de que se materialice un riesgo relacionado con las actividades constructivas del proyecto que afecte un predio de los comuneros, el concesionario /ejecutor del proyecto debe garantizar la medida idónea para resarcir la posible afectación.

30. Capacitación a la comunidad respecto de seguridad vial para facilitar la adaptación de las comunidades.

31. Señalización de las áreas del proyecto, para facilitar el tránsito peatonal, así como prevenir y advertir acerca de las interferencias que se puedan causar sobre el normal desarrollo de las actividades de la comunidad.

32. Talleres pedagógicos de cultura vial, para fomentar comportamientos seguros de los peatones (habitantes de la comunidad).

33. Capacitación de personal para el control y Plan de Manejo del tráfico.

34. Suministrar a través de los puntos de atención información clara y veraz en cada una de las etapas del proyecto.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	13 de 19
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

35. Identificar las vías terciarias existentes en la zona de intervención directa del proyecto y de conformidad con las dinámicas de movilidad, se deberán diseñar, establecer e implementar las acciones y medidas de articulación de la red vial terciaria existente a la nueva variante, con el objetivo de garantizar la nueva movilidad de los habitantes de la zona contigua al proyecto.

36. Se debe desarrollar e implementar un Programa de Arqueología, este programa se implementará en los sectores en donde se realicen actividades de obra nueva o de remoción de tierras del proyecto. Una vez se cuente aprobado el Plan de Manejo Arqueológico por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, y la comunidad Kite Kiwe, dado el caso de encontrar vestigios arqueológicos se construirá el museo arqueológico en el municipio de Timbío.

37. Se debe realizar monitoreos de ruido (antes, durante y después) conforme a los parámetros y frecuencias establecidos en la normatividad ambiental vigente o de acuerdo con lo establecido en la Licencia Ambiental. Así mismo se deberá establecer restricciones para el uso de sirenas, pitos y otras fuentes similares para los vehículos, maquinaria y equipos asociados a las actividades de construcción del proyecto.

56. Garantizar la recuperación paisajística, geomorfológica y ambiental una vez culminadas las labores de disposición en las ZODME, de conformidad con los determinados en la Licencia Ambiental.

38. Establecer las medidas y acciones necesarias para el manejo ambiental adecuado de las fuentes hídricas ojos de agua que lleguen a ser intervenidas en las actividades constructivas, y los puntos intervenidos en el río Timbío mediante jornadas de recolección de residuos.

39. Programa de monitoreo fisicoquímico e hidrobiológico antes, durante y después de las actividades constructivas de acuerdo con lo establecido por la Licencia Ambiental.

40. Aislamiento y protección de cuerpos hídricos cercanos a las obras mediante la instalación de barreras para evitar el aporte de material de arrastre y otros que puedan causar alteraciones en la calidad del agua.

41. Para todos los procesos de ocupación de cauce debidamente autorizado por la autoridad ambiental se debe contar con el equipo delegado y conformado por la autoridad constitucional indígena.

42. Se debe garantizar el manejo integral y gestión de los residuos sólidos y líquidos generados durante la ejecución del proyecto, así mismo, se establecerá la prohibición de su disposición temporal o permanente en zonas aledañas a fuentes hídricas superficiales. Adicionalmente, se deberá instalar puntos ecológicos en los frentes de obra los cuales se deben articular con las autoridades competentes para su disposición final adecuada.

43. Se debe garantizar la limpieza y retiro de todo material, infraestructura temporal, maquinaria y equipos introducidos para la ejecución de las actividades constructivas (previsto para la etapa de cierre y abandono definitivo, contempladas en la Licencia Ambiental), para evitar afectaciones a la visibilidad del paisaje.

44. Se verificará que los vehículos vinculados al proyecto cuenten con el certificado de emisiones de gases y la revisión técnico-mecánica, como lo establece la resolución 0910 de 2008 del MAVDT (ahora MADS) y con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre establecidas en la ley 769 de 2002 y o las normas que la modifique o deroguen.

45. Los monitoreos de calidad del aire se llevarán a cabo siguiendo los lineamientos consignados en normatividad ambiental vigente: Resolución 2254 de 2017 sobre calidad del aire, así como cualquiera que le adicione, modifique o sustituya.

46. Los monitoreos de calidad del aire se llevarán a cabo siguiendo los lineamientos consignados en normatividad ambiental vigente: Resolución 2254 de 2017 sobre calidad del aire, así como cualquiera que le adicione, modifique o sustituya.

47. Se realizarán monitoreos de ruido de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 627 de 2006, para los periodos diurnos y nocturnos, en días hábiles y festivos; durante las actividades de construcción en los sitios más cercanos del Resguardo Kite Kiwe con respecto a los frentes de obra del proyecto.

Así mismo se deberá establecer restricciones para el uso de sirenas, pitos y otras fuentes similares para los vehículos, maquinaria y equipos asociados a las actividades de construcción del proyecto.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	14 de 19 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

48. Señalización necesaria y adecuada en los pasos de fauna.

Todos los acuerdos que impliquen acciones de manejo ambiental estarán sujetas a las determinaciones de la Autoridad Ambiental en el marco del cumplimiento de la Licencia Ambiental del Proyecto.

b. Medidas de Compensación del Componente Socioeconómico y Cultural:

Las presentes medidas de compensación fueron concertadas entre el **RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE**, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO Variante El Estanquillo – Timbío:

De conformidad con los resultados del diálogo intercultural y el proceso de concertación con el RESGUARDO INDÍGENA, a través de sus autoridades representativas, se llegó a un acuerdo económico de compensación por el desarrollo y puesta en marcha del proyecto en estructuración Variante el Estanquillo – Timbío, objeto de consulta previa que refiere a todas sus etapas (pre-construcción, construcción, operación y mantenimiento, y reversión), así como también, de todos los trámites y obtención de permisos requeridos ambientalmente (sustracción de reservas y áreas protegidas y demás trámites ante las autoridades locales, regionales y nacionales), por una única vez, por un valor de: **TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.100.000.000)**, que atiende y compensa los impactos ambientales, sociales, espirituales y culturales generados en el ámbito de los cinco términos del Plan de Vida del Resguardo Indígena (POLITICO ORGANIZATIVO, TERRITORIAL, JURÍDICO Y LEY DE ORIGEN, AMBIENTAL, ECONÓMICO y SOCIO – CULTURAL), con ocasión de la ejecución del proyecto en mención, por lo cual y una vez realizado en su totalidad el desembolso de los recursos, no habrá lugar a ningún pago adicional a este valor por parte del ejecutor del proyecto. El monto mencionado anteriormente, está definido de conformidad con las actividades, medidas de manejo y proyectos discutidos y concertados con el Resguardo Indígena, en el marco de la etapa de impactos y medidas del presente proceso consultivo.

En todo caso, la ejecución de los recursos aquí concertados, estará sujeta a la autonomía propia del Resguardo Indígena Kite Kiwe, quien propenderá en todo sentido, a emplear estos recursos para compensar los impactos que pueda generar el proyecto, mejorar la calidad de vida y fortalecer las prácticas, usos y costumbres culturales y espirituales de la comunidad.

La suma anteriormente referida será distribuida en los siguientes ejes:

Los desembolsos se realizarán de la siguiente forma:

- Un quince 15% de los recursos concertados por compensación correspondiente **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 465.000.000 COP)**, con la adjudicación del Contrato de Concesión y firma del acta de inicio. Estos recursos podrán ser utilizados de manera autónoma por la comunidad en el marco de los ejes de compensación escogidos.
- Un ochenta y cinco 85% restante de los recursos concertados por compensación, a partir de la obtención de la licencia ambiental del proyecto otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o quien haga sus veces, y previa presentación del informe de la inversión de los recursos del 15% iniciales descritos en el ítem anterior. Estos recursos serán utilizados en el marco de los ejes de compensación escogidos por la comunidad y de conformidad con las condiciones y porcentajes definidos en los ejes que se presentan a continuación.

En caso de que el proyecto no obtenga la licencia ambiental, la comunidad indígena no está obligada a devolver los recursos inicialmente desembolsados correspondientes al 15%.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	15 de 19 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

EJE 1: EJE DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE:

El Concesionario o ejecutor del proyecto, como medida de compensación y para el fortalecimiento étnico del RESGUARDO INDÍGENA, realizará un aporte económico por una única vez, de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000 COP)** al RESGUARDO INDÍGENA, para ejecutar las medidas de compensación que consideren necesarias frente a los impactos generados por el proyecto en los aspectos POLITICO ORGANIZATIVO, TERRITORIAL, JURÍDICO Y LEY DE ORIGEN y SOCIO – CULTURAL.

Esta suma será pagada en tres momentos así:

- a) Un cuarenta por ciento (40%) una vez obtenida por parte del concesionario la Licencia Ambiental del proyecto y la presentación del Plan de Ejecución del Recurso en las temáticas propias del eje 1.
- b) Un cuarenta por ciento (40%) con un informe de avance del plan de ejecución del recurso, el cual deberá mostrar como mínimo un avance del 40% en la ejecución planeada.
- c) El veinte por ciento (20%) restante con un informe de avance del plan de ejecución del recurso, el cual deberá mostrar como mínimo un avance del 80% en la ejecución planeada.

Los recursos económicos a los que se refieren los literales (a), (b) y (c) anteriores, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto, únicamente a la cuenta del Resguardo Indígena Kite Kiwe.

EJE 2: EJE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, ESPACIOS ESPIRITUALES Y/O CULTURALES DEL RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE

El Concesionario o ejecutor del proyecto, como medida de compensación y para el fortalecimiento étnico del RESGUARDO INDÍGENA, realizará un aporte económico por una única vez, de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.635.000.000 COP)**, al RESGUARDO INDÍGENA, para ejecutar las medidas de compensación que consideren necesarias frente a los impactos generados por el proyecto en los aspectos POLITICO ORGANIZATIVO, TERRITORIAL, JURÍDICO Y LEY DE ORIGEN, AMBIENTAL, ECONÓMICO y SOCIO – CULTURAL:

Esta suma será entregada al Resguardo Indígena bajo las siguientes condiciones:

- a) El Concesionario o ejecutor del proyecto desembolsará al RESGUARDO INDÍGENA el equivalente al 10% de la suma pactada para este eje, seis (6) meses después de obtenida por parte del concesionario la Licencia Ambiental del proyecto vial, y una vez presentado el Plan de Ejecución del Recurso de infraestructura comunitaria, espacios espirituales y/o culturales que elija el RESGUARDO INDÍGENA.
- b) El Concesionario o ejecutor del proyecto desembolsará el 40% del valor pactado en este eje, previa presentación y entrega al Concesionario o ejecutor del proyecto de:
 - Estudios y diseños para los espacios comunitarios. Para los espacios espirituales y culturales los permisos a los KSXAW, los cuales estarán a cargo y serán responsabilidad de la comunidad indígena y sus autoridades.
 - Trámites y permisos surtidos y aprobados para el desarrollo de la infraestructura para los espacios comunitarios;
 - Plan de construcción de obras conforme el Plan de Ejecución del Recurso en las temáticas propias del eje 2.
- c) Un treinta por ciento (30%) con un informe de avance del Plan de Ejecución del Recurso, el cual deberá mostrar como mínimo un avance del 40% en la ejecución planeada.
- d) El veinte por ciento (20%) restante con un informe de avance del Plan de Ejecución del Recurso, el cual deberá mostrar como mínimo un avance del 80% en la ejecución planeada.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	16 de 19 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

Los recursos económicos a los que se refieren los ítems (a), (b), (c) y (d) anteriores, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Resguardo Indígena Kite Kiwe.

La ejecución de las obras contará con el acompañamiento del Concesionario o ejecutor del proyecto vial, sin que ello limite de ninguna manera la autonomía del RESGUARDO INDÍGENA en la ejecución de estas.

La construcción, mantenimiento, dotación, uso y administración de la infraestructura comunitaria, espiritual y/o cultural estará a cargo del RESGUARDO INDÍGENA.

EJE 3: EJE DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE

El Concesionario o ejecutor del proyecto, como medida de compensación y para el fortalecimiento económico y de seguridad alimentaria del RESGUARDO INDÍGENA, realizará durante el primer año de la fase de construcción del proyecto vial, un aporte económico al RESGUARDO INDÍGENA por una única vez, de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000 COP)**, para el desarrollo de proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales, ecoturísticos o microempresariales, definidos y aprobados por la Asamblea del RESGUARDO INDÍGENA, valor que comprende los siguientes aspectos:

Esta suma será pagada en tres (3) momentos así:

- (a) Un cuarenta por ciento (40%), con la presentación de los proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales, ecoturísticos o microempresariales, previamente aprobados por la Asamblea del RESGUARDO INDÍGENA.
- (b) Un treinta por ciento (30%) con los informes y soportes de avance previamente aprobados por la Asamblea del RESGUARDO INDÍGENA.
- (c) El treinta por ciento (30%) restante con la entrega del documento final y resultados de la puesta en marcha de los proyectos aprobados por la Asamblea del RESGUARDO INDÍGENA.

Los recursos económicos a los que se refieren los ítems (a), (b) y (c) anteriores, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Resguardo Indígena Kite Kiwe.

Condiciones generales de los acuerdos:

- ✓ Los presentes acuerdos iniciaran a ser exigibles únicamente con la adjudicación del contrato de concesión, firma de acta de inicio, el otorgamiento de la Licencia Ambiental, y conforme las condiciones de desembolso determinadas anteriormente.
- ✓ Las presentes medidas de compensación responden a todos los impactos que genere el proyecto en todas sus fases y etapas, esto es: Preconstrucción, Construcción, Operación y Mantenimiento, y Reversión, los cuales fueron consultados y aprobados por el Resguardo Indígena.
- ✓ Como parte de la suscripción de los presentes acuerdos de Consulta Previa, el Resguardo Indígena Kite Kiwe, tendrá la disposición con el ejecutor del proyecto en apoyar y participar con las acciones de socialización, audiencias públicas, y actividades que se relacionen con la difusión del proyecto.
- ✓ Los presentes acuerdos harán parte del contrato de concesión y el cumplimiento de estos será obligación por parte del Concesionario o ejecutor del proyecto.
- ✓ Se entiende y de acuerdo con todo el proceso de consulta previa adelantado, que los acuerdos acá descritos fueron aprobados por las Autoridades del Resguardo Indígena, quienes representan a la

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	17 de 19 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

comunidad indígena en pleno, de manera consiente, previa, libre e informada y con anterioridad a la ejecución del Proyecto.

- ✓ En caso de no adjudicarse el contrato, no habrá lugar a la implementación de los acuerdos ni de las medidas de manejo, porque no habría lugar a los probables impactos que se podrían producir con la ejecución del proyecto.
- ✓ Se entiende que el presente proceso de consulta fue desarrollado con conocimiento del Resguardo Indígena Kite Kiwe, para cumplir con los trámites de adjudicación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la ley 1682 de 2013, trámites ambientales de Licenciamiento Ambiental, Sustracción de Reserva por Ley 2° de 1959, y demás trámites que se requieran para el mismo.
- ✓ El Resguardo Indígena Kite Kiwe, se comprometen a entregar informes de todos los avances y cumplimiento de los acuerdos de compensación descritos en la presente Acta, con sus respectivos soportes documentales (registro de actividades) y fotográficos en las reuniones de seguimiento que programe con la DANCP.
- ✓ Los valores de compensación pactados entre RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO Variante El Estanquillo – Timbío, para el momento real del desembolso, de conformidad con las condiciones concertadas, deberá ser indexado con el valor del IPC (Índice de Precios al Consumidor) aplicable al tiempo transcurrido desde la firma de la presente acta hasta el momento de cada desembolso.
- ✓ Con el fin de cumplir con los desembolsos para los proyectos contemplados en los Ejes 1, 2 y 3, el concesionario o ejecutor del proyecto desembolsará los recursos dentro de los 30 días calendarios posterior a la radicación de los documentos requeridos, cumpliendo con las condiciones de desembolso definidos en la presente acta y los demás requisitos administrativos que defina el futuro concesionario o ejecutor del proyecto.
- ✓ La comunidad podrá modificar la distribución de los recursos definidos en los ejes, incluyendo la posibilidad de destinar la totalidad del recurso pactado correspondiente a los TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS en uno o dos ejes, que podrá coincidir o no con los 3 ejes presentados en la presente acta. Los desembolsos deberán respetar los condicionantes de firma de acta de inicio y obtención de la licencia ambiental descritos en los acuerdos de la presente acta. En todo caso, la ejecución de los recursos aquí concertados, estará sujeta a la autonomía propia del Resguardo Indígena Kite Kiwe, quien propenderá en todo sentido, a emplear estos recursos para compensar la totalidad los impactos que pueda generar el proyecto, mejorar la calidad de vida y fortalecer las prácticas, usos y costumbres culturales y espirituales de la comunidad.

No obstante, las condiciones de distribución de los recursos para la inversión en uno o dos Ejes, deberá ser concertado con el futuro Concesionario o ejecutor del proyecto en el marco del proceso consultivo, sin desmejorar los tiempos acordados de desembolso correspondiente a los 30 días calendarios posterior a la radicación de los documentos requeridos, cumpliendo con las condiciones de desembolso definidos en la presente acta y los demás requisitos administrativos que defina el futuro concesionario o ejecutor del proyecto.

6. Elección de comité de seguimiento

Se establece el comité que realizará el seguimiento de los acuerdos protocolizados, el cual estará conformado por:

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	18 de 19 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

1. Autoridades de la comunidad del Resguardo Kite Kiwe
2. Delegados o representante del ejecutor del proyecto o futuro concesionario.
3. Delegados o representantes de la DANCP – Ministerio del Interior
4. Delegados o representantes de las instituciones públicas municipales, departamentales o nacionales además de la autoridad ambiental.

7. Varios y Conclusiones

7.1 Se da por **SURTIDA** etapa de **FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN**, en el marco del proceso de consulta previa con la comunidad del Resguardo Kite Kiwe en el marco del proyecto **“CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO” PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Estructurador del Proyecto, Personería municipal, alcaldía municipal, CRC y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

7.2 De manera previa, libre e informada y de forma autónoma, tanto la ANI como la comunidad y las autoridades del Resguardo Indígena Kite Kiwe, determinan que desarrollarán y culminarán las etapas de **FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN** del presente proceso consultivo.

7.3 Los acuerdos concertados en la presente acta recogen las medidas de manejo que prevengan, mitiguen, corrijan y compensan la totalidad de los impactos generados por la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO” PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**. Estos acuerdos son de obligatorio cumplimiento y estarán sujetos a seguimiento por parte del Ministerio del Interior – DANCP.

8. Lectura, Aprobación y Firma del Acta de la Reunión

Siendo las 09:30 pm, del día viernes 12 de abril de 2024 se da por finalizada la reunión de consulta previa, en etapa de **FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN (SURTIDA)** y se da lectura y aprobación al acta. Se procede a imprimir y firmar la presente acta.

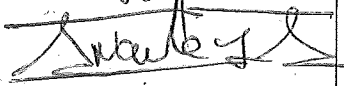
Transcriptor: Héctor Bermudez

Anexos: 1. Convocatoria. 2. Presentación del proyecto, 3 Listado de Asistencia.

PROXIMA REUNIÓN: Seguimiento de Acuerdos

FECHA: Por definir

Firmas de Los Responsables

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	KEVIN ANTONIO MORA VERGARA	REPRESENTANTE LEGAL	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE	
2	ELIAN ANDRES COLLAZOS	NEH WE'SX POLITICO ORGANIZATIVO	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE	

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	19 de 19 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

3	LEONILDE MESTIZO	NEH WE'SX JURIDICO Y LEY DE ORIGEN	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE	<i>Leonilde Mestizo</i>
4	JAIR MENDEZ GUETIA	NEH WE'SX SOCIOCULTURAL	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE	<i>Jair Mendez Guetia</i>
5	BLANCA INES OLCHUR	NEH WE'SX TERRITORIAL	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE	<i>Blanca Ines Olchur</i>
6	ALDEMAR GUASAQUILLO	NEH WE'SX ECONOMICO AMBIENTAL	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE	<i>Aldemar G.</i>
7	ORLANDO MENDEZ	THU'THENA	RESGUARDO INDÍGENA KITE KIWE	<i>Orlando Mendez</i>
ASISTENTES POR LAS ENTIDADES				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	
1	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	GESTOR	MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	<i>Hector Bermudez</i>
ASISTENTES POR EL EJECUTOR				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	
1	JORGE MELO	SUPERVISOR SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<i>Jorge Melo</i>
2	JHON MILTON SANCHEZ TONUZCO	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR - CONSORCIO AC 5G	<i>Jhon Milton Sanchez</i>

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	1 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

Tema, reunión o actividad:	Reunión de Consulta Previa, en la etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización con la comunidad perteneciente al Consejo Comunitario de Comunidades Negras La Florida Patía, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO" PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en jurisdicción del municipio de Patía, departamento de Cauca. Convocatoria: 2023-2-002410-050726 Id: 227671 del 3 de noviembre de 2023.			
Responsable u organizador: MINISTERIO DEL INTERIOR		DEPENDENCIA: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa		
Ciudad: Municipio de El Patía, Departamento del Cauca	Lugar: Hotel Miravalle. El Bordo.		☒ Presencial ☐ Virtual	
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál? _____		Fecha Día Mes Año 30 11 2023		Hora inicio: 5:30 pm Hora final 7:00 pm

Etapa/Reunión	Fecha	ETAPA SURTIDA	
		Sí	No
Coordinación y Preparación	17.05.2023	X	
Preconsulta y Apertura	11.07.2023	X	
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	14.11.2023 30.11.2023	X	
Formulación de Acuerdos y Protocolización	30.11.2023	X	
Seguimiento de Acuerdos			X
Cierre de Consulta			X

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	JOSE LAUREANO ARBOLEADA BERMÚDEZ	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA FLORIDA PATÍA
2	BRAYAN DAVID CASTILLO BERMUDEZ	PRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA FLORIDA PATÍA
3	LUZ MARY SANCHEZ CHACON	FISCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA FLORIDA PATÍA
4	HERMINIA CHACON	INTEGRANTE	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA FLORIDA PATÍA
5	MARIA DEL ROSARIO VALLEJO	INTEGRANTE	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA FLORIDA PATÍA
6	OLGA ISABEL ANDRADE	INTEGRANTE	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA FLORIDA PATÍA

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	2 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

ASISTENTES POR LAS ENTIDADES			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	GESTOR	MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
2	JHON CESAR VARONA	DELEGADO	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CAUCA
3	ALEXANDER RIASCOS RODRIGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CAUCA

ASISTENTES POR EL EJECUTOR			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ	SUPERVISOR SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
2	FABIAN JIMENEZ FRANCO	INGENIERO AMBIENTAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
3	GUSTAVO FUENTES	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR – CONSORCIO AC 5G
4	JHON MILTON SANCHEZ TONUZO	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR – CONSORCIO AC 5G

AUSENTES		JUSTIFICADO	
No.	ENTIDAD	SI	NO
1	Procuraduría General de la Nación		X
2	Corporación Autónoma Regional		X
3	Personería Municipal		X
4	Alcaldía Municipal		X
5	ANLA		X
6	Gobernación del Cauca		X

ORDEN DEL DÍA

Siendo las 5:30 pm del día 30 de noviembre de 2023, se da inicio a la reunión de consulta previa, en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización.

Acto seguido, el delegado de la DANCP solicita a los asistentes la aprobación para el registro fotográfico y la recolección de registro de asistencia de la reunión, a lo cual la comunidad da la aprobación para el registro fotográfico, filmico y listado de asistencia.

Acto seguido se propone el siguiente orden del día, para la jornada del día de hoy:

1. Oración
2. Saludo de Bienvenida
3. Instalación de la reunión por parte de la DANCP y la comunidad
4. Presentación de los asistentes
5. Desarrollo de la reunión en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	3 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

6. Varios y conclusiones
7. Lectura, aprobación y firma del acta

DESARROLLO

1. Oración

La oración es realizada por la señora Maria Glimaneza Ortiz quien es integrante del Consejo Comunitario de La Florida.

2. Saludo de Bienvenida

Las autoridades tradiciones del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Florida, bajo sus usos y costumbres realizan la apertura de sesión.

3. Instalación de la reunión por parte de la DANCP y la comunidad

Siendo las 5:30 pm del día 30 de noviembre de 2023, en el Hotel Miravalle ubicada en jurisdicción del municipio de Patía, se da inicio a la reunión de Consulta Previa en etapa de Formulación de Acuerdos y protocolización, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO" PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

4. Presentación de los asistentes

Se hace la verificación del listado de asistencia de los convocados según oficio 2023-2-002410-054070 Id: 236164 del 19 de noviembre de 2023 y se deja constancia en el acta de los ausentes.

Se procedió a la presentación de los invitados. Sus nombres y cargos quedan consignados en la parte superior de esta acta.

- ✓ Consejo Comunitario, su equipo asesor. Se menciona que en la reunión del día de hoy también se presentan líderes de la comunidad del consejo comunitario.
- ✓ Delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - Mininterior
- ✓ Delegados de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
- ✓ Delegados de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca

Cada uno de los asistentes anteriormente mencionados presenta un saludo cordial a la comunidad y demás participantes de la reunión.

Además, por invitación del Representante Legal del Consejo Comunitario se presentan los presidentes de las Juntas de Acción Comunal siguientes:

- Presidenta de Asocomunal y JAC El Patía
- Presidente JAC Carmelito
- Presidente JAC La florida
- Presidente JAC Chundural

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	4 de 17 20/04/2021

5. Desarrollo de la reunión de consulta previa en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización.

El Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional Consulta Previa recuerda a los presentes que la jornada del día de hoy 30 de noviembre del 2022, consiste en realizar la formalización de los acuerdos de consulta previa los cuales serán protocolizados. Estos acuerdos estarán enmarcados en los componentes Biótico, Abiótico, Socioeconómico y Cultural.

De manera libre, autónoma y espontánea, y considerando el buen desarrollo del proceso de consulta previa las partes deciden adelantar el día de hoy la etapa de taller de Formulación de Acuerdos y Protocolización.

ACUERDOS A PROTOCOLIZAR

ACUERDOS COMPONENTE AMBIENTAL

Las presentes medidas de Prevención, Mitigación, Corrección y/o Compensación fueron concertadas entre el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD AFRO LA FLORIDA**, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBIO

1. El Concesionario o ejecutor del proyecto realizará el manejo de terraplenes y taludes, con los diseños de detalle y métodos constructivos que garanticen su estabilidad, así como la construcción de las obras necesarias para el manejo de escorrentía superficial acorde a las condiciones del terreno a intervenir por el proyecto.
2. El Concesionario o ejecutor del proyecto, en caso de requerirse, deberá implementar obras geotécnicas para estabilización del terreno de las áreas a intervenir y/o de acopio de materiales.
3. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar actividades que permitan, en mayor medida, separar durante las excavaciones la capa orgánica para que no se mezcle con el resto del material. En caso de que sobre material se deberá tener en cuenta al Consejo Comunitario como primera opción para donarlo para los fines de reutilización quien será responsable del mismo.
4. El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará que los vehículos y maquinaria involucrados en actividades del proyecto tengan condiciones óptimas de operación, revisión y mantenimiento periódico (preventivo y rutinario) con el fin de evitar derrames de combustibles, lubricantes, aceites y otros que, en caso de presentarse, se contará con el protocolo de seguridad y plan de contingencia. Se dispondrán zonas (infraestructura complementaria) para el mantenimiento de maquinaria, equipos y otros fuera del área aferente al Consejo Comunitario.
5. El Concesionario o ejecutor del proyecto realizará la humectación de vías usadas por el proyecto, a fin de reducir la generación de material particulado (principalmente en época seca) durante la fase de construcción. La cantidad de humectaciones de las zonas intervenidas deberán ser proporcionales a la cantidad de fuentes receptoras (viviendas, zonas de alto tránsito comunitario, etc), y deberán garantizar que las emisiones de material particulado no perturben las dinámicas sociales y/o comerciales en el área del Consejo Comunitario.
6. El Concesionario o ejecutor del proyecto implementará medidas de manejo para tratar y disponer técnicamente las aguas residuales domésticas e industriales generados en los frentes de obra, campamentos o zonas industriales localizados dentro del área del Consejo Comunitario o aledaños al

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA. ETAPA CONSULTA	PÁGINA	5 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

mismo. Si dichas aguas no son tratadas acorde a los requerimientos estipulados en la legislación vigente no se permitirá su disposición temporal o permanente en fuentes hídricas superficiales o la infiltración al suelo.

7. El Concesionario o ejecutor del proyecto NO captará agua de ninguna fuente hídrica dentro del territorio ni dentro del área del Consejo Comunitario sin permiso verificable y por escrito de la autoridad ambiental. Si la fuente de agua también abastece miembros de la comunidad, se deberá concertar el uso y disponibilidad de la misma con la junta del consejo comunitario y representante legal del CCCN, o, en su defecto a quienes deleguen.

En todo caso, no se podrá generar ningún impacto que afecte la disponibilidad permanente de agua a los miembros de la comunidad. Las afectaciones temporales generadas con ocasión de las actividades de construcción deberán ser subsanadas dentro de las 12 horas siguientes al corte de suministro.

8. El Concesionario o ejecutor del proyecto implementará las medidas que resulten necesarias para evitar la generación y la propagación de olores ofensivos y/o de vectores generadores de enfermedades infectocontagiosas que, con ocasión de las actividades de construcción del proyecto, puedan afectar a los integrantes del Consejo Comunitario.
9. El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará el manejo integral de los residuos sólidos comunes y especiales (RESPEL y RAEES) generados durante la construcción del proyecto, implementando los programas de gestión para cada uno de este tipo de residuos acorde a la legislación vigente.

En los sitios de obra que colinden con el área con el Consejo Comunitario se instalarán puntos ecológicos de recolección de residuos, pero en las fuentes hídricas existentes en el área del Consejo Comunitario NO se podrá realizar la disposición temporal ni permanente de dichos residuos.

10. El Concesionario/Ejecutor del Proyecto, en conjunto con el Consejo Comunitario, deberá concertar las restricciones para el uso de bocinas, sirenas, pitos y otras fuentes similares para los vehículos, maquinaria y de los equipos asociados a las actividades de construcción, las cuales deberán ser objeto de cumplimiento por parte del Concesionario/Ejecutor del Proyecto.

11. El Concesionario o ejecutor del proyecto implementará los programas de monitoreos de calidad (físicoquímicos, hidrobiológicos, de aire, ruido, sin limitarse a estos), antes, durante y al finalizar las actividades constructivas dentro del área del Consejo Comunitario, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Licencia Ambiental y demás obligaciones que determine la Autoridad Ambiental competente. Para la realización de dichos monitoreos, deberá concertar con la junta del consejo comunitario y el representante legal del CCCN el acompañamiento necesario en los puntos de monitoreo dentro del área del territorio de la Comunidad Negra.

El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará la retribución económica a los miembros del CCCN que acompañen cada actividad.

12. Para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá concertar con la junta del consejo comunitario y el representante legal del CCCN:
 - a. El acompañamiento en la realización de los recorridos y demás actividades de campo inherentes a la fase de estudios ambientales y diseños en el área de influencia del proyecto que se traslape con el área del Consejo Comunitario.
 - b. El Consejo Comunitario contratará un(a) profesional del medio biótico, un(a) profesional del medio abiótico y un(a) profesional del área social, los cuales acompañarán y asesorarán al Consejo Comunitario para que le presente al Concesionario las observaciones sobre el Estudio de Impacto

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	6 de 17 20/04/2021

Ambiental y proponga las medidas de manejo ambiental que apliquen en el área de traslape y las observaciones que tengan sobre el mismo.

- c. El Concesionario o ejecutor del proyecto vinculará cinco (5) personas del CCCN para el acompañamiento en el trabajo de campo para la caracterización de la flora, fauna y línea base ambiental y social que se requiere para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, para obtener el licenciamiento ambiental del proyecto y dado el caso las modificaciones del mismo que se realicen en el área de traslape entre el área de influencia del proyecto y el área del Concejo Comunitario.
- d. Antes de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, el Concesionario/ejecutor del proyecto deberá socializarlo al Consejo Comunitario, en este espacio se presentará el resultado de las propuestas de las medidas de manejo ambiental y de las observaciones realizadas por el Concejo Comunitario.
- e. El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará los recursos económicos para el pago de los profesionales que Contrate el Consejo Comunitario y la retribución económica de los cinco delegados del Consejo Comunitario. Dicha retribución económica será equitativa a las actividades programadas y ejecutadas.

13. El Concesionario o Ejecutor del Proyecto deberá entregar al Concejo Comunitario el Informe de Cumplimiento Ambiental, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a. Como mínimo, la presentación deberá describir el estado de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental que gestionen los impactos generados por el proyecto y los resultados de los monitoreos de calidad, en el tramo que colinda con el área del Consejo Comunitario.
- b. La presentación deberá realizarse dentro del mes siguiente a la radicación del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- c. El Consejo Comunitario contratará un(a) profesional del medio biótico, un(a) abiótico y un(a) socioeconómico para que analice y les socialice los resultados de dicho informe de cumplimiento ambiental.
- d. El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará los recursos económicos para el pago de los profesionales que Contrate el Consejo Comunitario.

14. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá implementar las medidas de manejo ambiental que resulten conducentes para proteger los cuerpos de agua y su vegetación protectora asociada, que como consecuencia de las actividades constructivas sean intervenidas o puedan resultar afectadas.

15. El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará un programa de aislamiento y protección de frentes de obra, áreas de almacenamiento y cargue de los vehículos para evitar la dispersión y el aporte de material de arrastre y material particulado.

16. El Concesionario o ejecutor del proyecto prohibirá cualquier otro uso (pesca, recreación y otros, por parte del personal de obra) del recurso hídrico diferente al doméstico e industrial conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental.

17. Luego de la terminación de la fase de construcción, el Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará la limpieza y retiro de todo material, infraestructura temporal, maquinaria y equipos introducidos, para evitar afectaciones a la visibilidad del paisaje. Así mismo, se realizará la adecuación de áreas específicas para el acopio temporal de escombros, para posteriormente llevarlos al sitio de disposición final (ZODMES), autorizados por la Autoridad Ambiental. Complementariamente, el Concesionario/Ejecutor del Proyecto se

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	7 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

abstendrá del disponer materiales o residuos de manera temporal o definitiva en sitios diferentes a los frentes de obra del proyecto que están aprobados por la Autoridad Ambiental.

18. El Concesionario o ejecutor del proyecto ejecutará el protocolo de ahuyentamiento, rescate y reubicación de especies para evitar incidentes con fauna y reducir la probabilidad de atropellamiento de animales, durante la movilización de materiales y equipos o su afectación durante actividades como el aprovechamiento forestal o las actividades constructivas.
19. Mientras se adelanten actividades de construcción en el área aferente del Concejo Comunitario, con una periodicidad de cada cuatro meses, el Concesionario capacitará a los miembros del Consejo Comunitario que sean delegados por este, para que realice capacitaciones en el manejo de fauna silvestre que, con ocasión de las actividades constructivas, lleguen al área del Consejo Comunitario.
20. El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará un programa de recuperación y restauración final, orientado a la revegetalización, empradización y arborización de las áreas intervenidas y que éstas se dejarán en condiciones similares o mejores a las existentes al momento de inicio de las actividades constructivas.
21. El Concesionario o ejecutor del proyecto realizará el inventario forestal detallado identificando los individuos, coberturas específicas que serán aprovechados, presencia de especies en alguna categoría de amenaza o con valor comercial, científico, cultural y/o ancestral, siguiendo los procedimientos y metodologías establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
22. El Concesionario o ejecutor del proyecto realizará el programa de rescate, traslado y reubicación de especies vegetales amenazadas, en veda o de importancia ecológica, según lo establecido en la Licencia Ambiental y/o en el permiso de levantamiento de veda, otorgado por la Autoridad Ambiental competente.
23. El Concesionario o ejecutor del proyecto Implementará el Plan de Compensación del medio biótico (programa de compensación por pérdida de biodiversidad) y programas de restauración priorizando las áreas protectoras de las fuentes hídricas y de los drenajes temporales (corredores biológicos naturales), las áreas degradadas por procesos erosivos, áreas de importancia ambiental para el Concejo Comunitario (nacimientos de quebradas que suministran agua a los acueductos veredales).
24. El Concesionario o ejecutor del proyecto prohibirá a su personal (Empleados, contratistas y subcontratistas) la caza, captura, manipulación y extracción de animales que se encuentren en las áreas del Concejo Comunitario.
25. El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará la instalación de elementos de protección en los frentes de obra (barreras, polisombra, etc.) que no comprometan la seguridad de los habitantes del Consejo Comunitario.
26. En relación con el riesgo de inundación generado por las avenidas súbitas que se presentan en el cuerpo de agua denominado Palo Bobo, el Concesionario deberá adelantar monitoreos y modelaciones antes de iniciar la etapa de Construcción para generar una Línea Base, y continuar con estos durante la Etapa de Construcción y hasta un año después de finalizada, con el fin de establecer los efectos de las obras sobre dichas avenidas torrenciales. En caso de que los resultados arrojen que con ocasión del proyecto se incrementaron las condiciones de riesgo se deberán ejecutar las obras de protección que resulten pertinentes para mitigar el riesgo teniendo como objetivo proteger los predios de los miembros del Consejo Comunitario.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	8 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

En caso de que la situación de riesgo no sea atribuible al proyecto, el Concesionario deberá implementar las gestiones que estén a su alcance para que las autoridades competentes (Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Autoridades Locales, entre otras) ejecuten las actividades a su cargo.

Nota. Los anteriores acuerdos aplican para los proyectos, obras y actividades que el Concesionario adelante en la zona/área del Consejo Comunitario.

ACUERDOS COMPONENTE TECNICO (ATENCIÓN IMPACTO SOBRE LA MOVILIDAD)

1. En el marco del proceso Consultivo, entre los recorridos que se realizaron durante el proceso de Consulta Previa el CCCN de la Florida identificó un impacto de movilidad causado por el proyecto, en el punto donde se ubicará la intercepción -glorieta, por lo que se le debe garantizar al Consejo Comunitario la Movilidad segura, para los semovientes, para las personas con movilidad reducida, una vez sea definida esta medida, este deberá ser socializado con la comunidad, en el marco de la Consulta Previa.
2. Adicionalmente el concesionario o el ejecutor del proyecto debe diseñar y construir la infraestructura que permita el paso de semovientes, por los predios que sean objeto de intervención y división de sus áreas utilizadas para la crianza y comercialización, si este impacto se llegara a materializar.



ACUERDOS COMPONENTE SOCIO- ECONÓMICO Y CULTURAL

Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección del Componente Socio-Económico y Cultural:

3. Las presentes medidas de prevención, mitigación y/o corrección fueron concertadas entre el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD AFRO LA FLORIDA**, LA AGENCIA NACIONAL DE

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	9 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBIO

4. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la etapa constructiva, establecerá un programa de capacitaciones para sus trabajadores y contratistas en diferentes temáticas (derechos humanos, étnicos, salud reproductiva y sexual, resolución pacífica de conflictos, uso eficiente y racional de los recursos naturales, entre otros), que coadyuven a mantener un relacionamiento armónico con las comunidades, especialmente con los miembros del CCCN. La capacitación en temáticas relacionadas con aspectos étnicos deberá ser implementada por un miembro de la comunidad designado por la asamblea del Consejo Comunitario. El apoyo por parte del CCCN deberá ser retribuido por parte del concesionario y/o ejecutor del proyecto.
5. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la etapa constructiva, establecerá un Programa de Cultura Vial en conjunto con el representante legal, la junta de consejo comunitario y policía de carreteras, que integre a todos los actores viales (peatones, motociclistas, ciclistas, conductores, y en general, a todos los miembros del CCCN), y propenda por fomentar comportamientos adecuados en el uso de la vía y el espacio público, manejo de conflictos y resolución de problemáticas. Para la etapa de construcción se deberá formular e implementar el e gestión de riesgos y atención de contingencias de las obras.
6. El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará, en conjunto con el representante legal del CCCN y la junta del consejo comunitario, un manual de relacionamiento entre la comunidad y el contratista para prevenir conflictos sociales dentro de los siguientes tres (3) meses de la etapa de preconstrucción.
7. El Concesionario o ejecutor del proyecto, dentro de los tres meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de Concesión o el mecanismo que haga sus veces, pondrá a disposición de la comunidad del CCCN, los mecanismos de fácil acceso para la atención de peticiones, quejas y reclamos, canales informativos y de comunicación durante la etapa de preconstrucción y construcción del proyecto, al igual que concertará con la junta del consejo comunitario y representante legal del CCCN, la socialización de diseño de obras e inicio de la etapa constructiva. El Concesionario o ejecutor del proyecto dispondrá de una oficina móvil para la recepción de las PQR, de acuerdo con las obligaciones derivadas del contrato de concesión. Asimismo, el Concesionario o ejecutor del proyecto mantendrá informado a la comunidad del CCCN a través de canales/medios de información sobre los avances del proyecto.
8. El Concesionario o ejecutor del proyecto se compromete a la señalización de la vía, de acuerdo con las directrices que al respecto señale la autoridad competente y en armonía con la normatividad vigente que regula la materia para este tipo de vías.
9. El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará e implementará un Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con la normativa vigente; este programa se implementará en los sectores en donde se realicen actividades de obra nueva o de remoción de tierras, conforme a lo que establezca la autoridad competente. Una vez se cuente aprobado el Plan de Manejo Arqueológico por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, el mismo será socializado a la Comunidad del CCCN.
 - De ser necesario para el desarrollo del proyecto, el Concesionario o ejecutor del proyecto se compromete a implementar pasos provisionales o desvíos durante la etapa de construcción; estos desvíos estarán en condiciones que garanticen la movilidad segura durante el período de su utilización.
10. El Concesionario o ejecutor del proyecto, en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos, se compromete a informar a la comunidad del CCCN sobre la realización de actividades de la construcción de la vía que puedan interferir con las redes de servicios existentes y la prestación de

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	10 de 17 20/04/2021

éstos (cortes de energía eléctrica y de agua); en este sentido, el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá contar un Plan de contingencia en caso de afectar de manera fortuita algunas de las redes de servicios públicos ya existentes. En caso de presentarse cualquier afectación que interrumpa la prestación de algún servicio público, el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá implementar las acciones necesarias para restablecer el servicio lo antes posible, garantizando continuidad del servicio público interrumpido a la comunidad afectada.

11. El Concesionario o ejecutor del proyecto, deberá informar de manera oportuna a la comunidad, por lo menos ocho (8) días antes, cuando se deba interferir alguna red de servicios públicos. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá garantizar en todo momento, la continuidad del acceso a los servicios públicos de la comunidad durante el tiempo que tarden los trabajos de interferencia o intervención de las redes.
12. El Concesionario o ejecutor del proyecto, junto con el representante legal y la Junta del CCCN, verificarán el estado de las vías de acceso a la comunidad. Para esto, previo al inicio de la etapa de construcción, se levantará un acta y registro del estado actual de la vía (descripción general, registro fotográfico y filmico), a fin de dejarla en las mismas condiciones, en caso de llegar a presentarse intervención sobre las mismas.
13. El Concesionario o ejecutor del proyecto le dará prioridad a los miembros pertenecientes al Consejo Comunitario de la Comunidad Afro La Florida, en su condición de comunidad étnica consultada para el desarrollo del presente proyecto, en la vinculación de mano de obra requerida para el proyecto, siempre que se cumplan con los requisitos de Ley exigidos para la vinculación laboral, el perfil laboral y las convocatorias públicas que se realicen para el proyecto. Para ello, el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá contratar la mano de obra calificada y no calificada que requiera y se disponga en el Consejo Comunitario, para la etapa de construcción, para los frentes de obra ubicados dentro del territorio del CCCN, acudiendo, al Consejo Comunitario como fuente de direccionamiento de la oferta laboral que presente la comunidad, con el fin de atender el mayor porcentaje de demanda laboral que requiera el proyecto con personas de la comunidad del territorio del CCCN. En todo caso, los miembros del Consejo Comunitario de la Comunidad afro La Florida Patía que se vinculen al proyecto, deberán acogerse a las condiciones y normas laborales establecidas por el empleador que en este caso será el Concesionario o el ejecutor del proyecto. A su vez el empleador deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y legales a que tienen derecho los trabajadores.
14. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá promover la adquisición de bienes y servicios en la comunidad del CCCN; para ello, deberá contar con el Consejo Comunitario como primera fuente de priorización para selección de proveedores de bienes y servicios dentro del territorio del CCCN, siempre y cuando estos cumplan con los requerimientos exigidos por el proyecto.
15. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá implementar, en el marco de la ejecución del plan de gestión social contractual, iniciativas que fortalezcan las cadenas de producción de bienes y servicios requeridos por el proyecto, partiendo de la oferta actual que presentan los habitantes del territorio del CCCN siempre y cuando cumpla con los requerimientos exigidos por el proyecto.
16. El Concesionario o ejecutor del proyecto, en el marco del Plan de Gestión Social Contractual, deberá elaborar y ejecutar un Programa de fortalecimiento comunitario, en el cual se realicen jornadas periódicas (por lo menos semestrales) de sensibilización con la comunidad, informando sobre las dinámicas de la obra, su avance y/o funcionamiento durante los 2 primeros años de la etapa de construcción, con el objetivo de tratar las temáticas que más expectativas (positivas o negativas) que genera el proyecto en la comunidad. Todo ello buscando fortalecer los canales de comunicación y relacionamiento directos entre el proyecto, El Consejo Comunitario y la Comunidad.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	11 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

17. El Concesionario y/o ejecutor del proyecto deberá apoyar un (1) proyecto productivo que será presentado por el Consejo comunitario para beneficiar de forma exclusiva a mujeres cabezas de hogar, por un valor máximo correspondiente de \$100.000.000 (Cien millones de pesos), dicho proyecto deberá estar asociado a las obligaciones contempladas en el programa de apoyo a la gestión institucional en el componente de proyectos productivos. La gestión de este proyecto podrá iniciar tres (3) meses después de la firma del acta de inicio del contrato de Concesión.
18. El Concesionario y/o ejecutor del proyecto capacitará a través de una institución/ONG/fundación institución experta pública o privada, dentro del año siguiente a la expedición de la correspondiente Licencia Ambiental, la realización de un programa de capacitación sobre educación sexual y reproductiva, derechos de la mujer afro, identidad afro, protección de la familia para miembros del Consejo Comunitario de la comunidad afro La Florida (hasta 100 personas). Este programa de capacitaciones se implementará dentro de los dos primeros años de construcción, previa concertación con el CCCN de La Florida Patía de las estrategias de participación que garanticen la efectividad del programa.
19. El Concesionario y/o ejecutor del proyecto pondrá a disposición de la comunidad del Consejo Comunitario de la Florida los mecanismos de fácil acceso para la atención de quejas, canales informativos y de comunicación durante la etapa preconstructiva y constructiva, brindando una capacitación sobre la utilización de estos mecanismos.
20. El Concesionario y/o ejecutor del proyecto hará un desembolso de la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) como mitigación al impacto causado por la ANI a partir de las demoras en los desembolsos de la ruta metodológica.
21. Como el proyecto los afecta a los señores Ariel Muñoz y Esperanza Larrahondo en una afectación directa a su fuente de ingreso o sustento, el concesionario o ejecutor del proyecto deberá mitigar con las medidas establecidas en el marco legal y mirada desde el enfoque étnico en la comunidad, esta familia contará con el acompañamiento de los miembros del consejo si lo solita ya que ellos desarrollan una actividad económica que es su sustento diario y de vida. El concesionario y/o ejecutor del proyecto productivo garantizará un monto de \$30.000.000 de pesos con el objetivo de restablecer las actividades económicas que se verán afectadas con ocasión del proyecto
- 22. Medidas de Compensación del Componente Socio-Económico y Cultural:**
23. Las presentes medidas de prevención, mitigación y/o corrección fueron concertadas entre el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD AFRO LA FLORIDA**, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBIO:
24. La suma anteriormente referida será distribuida en los siguientes ejes:
- 25. EJE 1: EJE DE FORTALECIMIENTO ETNOCULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA FLORIDA PATÍA POR VALOR DE \$200.000.000**
26. Esta suma será pagada en tres momentos así:
 - a) Un treinta y cinco por ciento (35%) con la firma del acta de inicio del proyecto de concesión, con la presentación del proyecto para la formulación del ajuste y socialización, reglamento interno, proyecto de etnodesarrollo y plan de capacitaciones por parte del CCCN LA FLORIDA, previamente aprobado por la junta de dicho CCCN.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	12 de 17 20/04/2021

- b) Un treinta y cinco por ciento (35%) con un informe de avance del documento de formulación del ajuste y socialización, reglamento interno, proyecto de vida, avance de capacitaciones, previamente aprobado por la junta del CCCN.
 - c) El treinta por ciento (30%) restante con la entrega del documento final del reglamento interno, y evidencias de las capacitaciones realizadas, resultado de capacitaciones, previamente aprobado por la junta del CCCN.
27. Los recursos económicos a los que se refieren los literales (a), (b) y (c) anteriores, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario de La Florida Patía. En caso que CCCN decida dividir el recurso en varios proyectos, se aplicará la misma distribución porcentual uno en el desembolso para cada y la documentación requerida. Finalmente, esta suma no podrá ser modificada y podrá ser utilizada únicamente en este eje de inversión.
- 28. EJE 2: EJE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD AFRO LA FLORIDA POR VALOR DE (\$ 1.700.000.000.)**
29. Para el desarrollo de la infraestructura comunitaria bajo las siguientes condiciones:
30. El Concesionario o ejecutor del proyecto desembolsará al CCCN el equivalente al 30% de la suma pactada para este eje seis (6) meses después del inicio de la construcción, con el fin de llevar a cabo los diseños, estudios, trámites y permisos necesarios inherentes a la viabilidad del proyecto de infraestructura comunitaria que elija el CCCN.
31. El CCCN presentará y entregará al Concesionario o ejecutor del proyecto los estudios, diseños, trámites y permisos requeridos para el desarrollo de la infraestructura, sin perjuicio al desarrollo autónomo del proyecto por parte del Consejo Comunitario La Florida.
32. La ejecución de las obras contará con el acompañamiento del Concesionario o ejecutor del proyecto vial, sin que ello limite de ninguna manera la autonomía del CCCN en la ejecución de las mismas.
33. El CCCN La Florida Patía deberá entregar y presentar una programación de la ejecución e inversiones de la infraestructura a construir en términos porcentuales, de conformidad con el avance de las obras comunitarias que se prevea por parte del CCCN solo para dar cumplimiento a desembolso, sin perjuicio al desarrollo autónomo del proyecto por parte del Consejo Comunitario La Florida.
34. Para el desembolso del monto restante correspondiente a el Concesionario o ejecutor del proyecto girará al CCCN los recursos definidos en el literal (a) del presente eje, de acuerdo con los porcentajes de ejecución equiparable estimados en la programación de ejecución de conformidad con la estructuración del proyecto, asegurando el desarrollo de cada etapa propuesta, este debe ser aprobado por la Asamblea del CCCN y siempre que se hayan obtenido todas las autorizaciones y permisos para su ejecución, y sin violar la autonomía del consejo comunitario en su desarrollo y ejecución
35. La construcción, mantenimiento, dotación, uso y administración de la infraestructura comunitaria estará a cargo del CCCN.
36. Las sumas de dinero a las que se refiere el literal (a), serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario La Florida.
- 37. EJE 3: EJE DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD AFRO LA FLORIDA POR VALOR DE (\$ 700.000.000).**
38. Esta suma será pagada en tres (3) momentos así:

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	13 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

39. Un cuarenta por ciento (40%), con la presentación de los proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales, ecoturísticos o microempresariales, previamente aprobados por la Asamblea del CCCN.

40. Un treinta por ciento (30%) con los informes y soportes de avance previamente aprobados por la Asamblea del CCCN.

41. El treinta por ciento (30%) restante con la entrega del documento final y resultados de la puesta en marcha de los proyectos aprobado por la Asamblea del CCCN.

42. Las sumas de dinero a las que se refieren los literales (a), (b) y (c) anteriores, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario La Florida Patía.

43. ACUERDOS COMPONENTE PREDIAL Y SOCIOPREDIAL

44. Dentro del desarrollo del proceso de consulta previa y de acuerdo con los resultados obtenidos en las mesas de trabajo realizadas, con los equipos técnicos y profesionales del CCCN, miembros de la Junta y Representante Legal como voceros de la comunidad que hace parte del Censo Interno y la Asamblea General, se acuerda:

45. De requerirse predios para la construcción del tramo, la adquisición o compra se realizará con base a la Gestión Predial que realice el Concesionario o ejecutor del proyecto, en todo caso, antes de iniciar las intervenciones de obra, El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar inventario puntual con el acompañamiento de delegados de la junta del consejo y el representante legal del CCCN, de las unidades sociales de habitación y productivas que se vean intervenidas con ocasión de las obras o actividades del proyecto. Una vez obtenido el diagnóstico, se deberán aplicar los factores de compensación necesarios conforme a la normatividad vigente para atender estos impactos que generará el proyecto sobre este grupo de familias en el territorio del CCCN. Si en la ejecución de los recorridos de inventario los miembros de alguna unidad social manifiesta no requerir el acompañamiento de los delegados del CCCN, este respetará la voluntad de los mismos.

46. El ejecutor deberá realizar el levantamiento de actas de vecindad a viviendas pre y postconstrucción con las cuales evaluará los posibles daños que sobre las mismas se puedan generar por la ejecución de las obras. Tras la verificación de las afectaciones, el concesionario o ejecutor deberá tomar las medidas que correspondan para corregir, mitigar y/o compensar dichas afectaciones.

47. Elaborar de forma conjunta entre el CCCN y el concesionario o ejecutor del proyecto en la fase de preconstrucción, un documento que incluya las medidas para la atención de unidades sociales que se puedan ver afectadas por la ocurrencia de eventos repentinos no previsibles que estén asociados a las actividades de la construcción de la vía, el cual deberá hacer parte del Plan de Gestión del Riesgo del proyecto en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

48. Controlar los asentamientos y cambios en el uso de suelo dentro del derecho de vía (No usar o construir por parte de los miembros del CCCN identificados en el censo interno del consejo, viviendas o cualquier tipo de infraestructura o inmueble en el área de franja requerida para el proyecto, una vez legalizada la misma), por lo que, de presentarse dichas ocupaciones, adecuaciones y/o mejoramientos, no serán objeto de reconocimiento alguno para compensación o reubicación.

49. La junta del CCCN y su Representante Legal se comprometen a dar aviso oportuno a las autoridades locales y nacionales sobre posibles invasiones sobre la franja requerida para el proyecto.

50. El Concesionario o ejecutor del proyecto, deberá garantizar la conexión de los territorios del consejo comunitario con la doble calzada.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	14 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

51. Consideraciones de los acuerdos:

52. Las presentes medidas de prevención, corrección, mitigación, compensación responden a todos los impactos que genere el proyecto en todas sus fases y etapas, esto es: Preconstrucción, Construcción, Operación y Mantenimiento, y Reversión, los cuales fueron consultados y aprobados por el Consejo Comunitario.
53. Dentro del presente proceso consultivo se entregó la información suficiente e idónea (documentos y en reuniones de profundización temáticas y explicativas), la cual permitió que la comunidad del CCCN de la Florida, comprendiera el alcance y el objeto del proyecto consultado "proyecto en estructuración de la Variante el Estanquillo -Timbio" y consecuentemente realizada la Identificación de Impactos y formulación de medidas de manejo concertadas por las partes que dieron lugar a los acuerdos, que hoy se protocolizan.
54. Los presentes acuerdos entre las partes podrán ser exigibles únicamente cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones: la adjudicación del contrato de concesión, el inicio de la etapa constructiva y el desarrollo del Proyecto.
55. Como parte de la suscripción de los presentes acuerdos de Consulta Previa, la comunidad del Consejo Comunitario La Florida, se compromete con el ejecutor del proyecto en apoyar y participar con las acciones de socialización, audiencias públicas, y actividades que se relacionen con la difusión positiva del proyecto.
56. Los presentes acuerdos protocolizados harán parte del contrato de concesión y por lo tanto el cumplimiento de los mismos están a cargo del Concesionario o ejecutor del proyecto.
57. Se deja constancia que todo el proceso de Consulta Previa adelantado y que dan como resultado los presentes acuerdos acá descritos fueron aprobados por la Junta del Consejo Comunitario y Representante Legal, quienes representan los miembros del censo interno del Consejo Comunitario y la Asamblea General, de manera consiente, previa, libre e informada y con anterioridad a la ejecución del Proyecto.
58. En caso de no adjudicarse el contrato, no habrá lugar a la implementación de los acuerdos, ni de las medidas de manejo porque no habría lugar a los probables impactos que se podrían producir con la ejecución del proyecto.
59. Se entiende que el presente proceso de consulta fue desarrollado con conocimiento del Consejo Comunitario La Florida Patía, para cumplir con los trámites de adjudicación del proyecto de acuerdo con lo establecido en la ley 1682 de 2013, trámites ambientales de Licenciamiento Ambiental, Sustracción de Reserva por Ley 2° de 1959, y demás trámites que se requieran para el mismo si aplica.
60. El Consejo Comunitario La Florida Patía, se comprometen a entregar informes de todos los avances y cumplimiento de los acuerdos de compensación descritos en la presente Acta, con sus respectivos soportes documentales (registro de actividades) y fotográficos en las reuniones de seguimiento que programe con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.
61. Los saldos Insolutos de los valores indicados en estos acuerdos, se actualizará año a año hasta su total ejecución, utilizando la valoración del Índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el departamento Nacional de estadísticas.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	15 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

6. Varios y Conclusiones

6.1 De manera libre, autónoma y espontánea, tanto las autoridades comunidad del Consejo Comunitario de La Florida-Patía como los delegados de la ANI y el Estructurador del Proyecto, deciden desarrollar y surtir el día de hoy las etapas de FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN.

6.2 Se da por **SURTIDA** etapa de **FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN**, en el marco del proceso de consulta previa con la comunidad del Consejo Comunitario de La Florida-Patía en el marco del proyecto **“CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO” PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura, Defensoría del Pueblo Regional Cauca y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

6.3 Si durante el trámite de licenciamiento o posterior a la emisión de la Licencia Ambiental, en caso de presentarse algún ajuste u optimización de los diseños del proyecto, estos deberán ser socializados a la comunidad en etapa de seguimiento y revisar sus alcances e impactos y definir las correspondientes medidas de manejo en caso de presentarse, en el marco del proceso de consulta previa.

6.4 Durante la reunión del día de hoy se aclaró que los impactos y las medidas de manejo, así como las medidas que sean protocolizadas en la consulta, tendrán efecto y serán aplicadas solo hasta tanto el proyecto cuente con licencia ambiental e inicie sus actividades desde la etapa de pre-construcción. Será en ese instante cuando se inicie la implementación de acuerdos concertados asociados con medidas de manejo de prevención, mitigación, y corrección, así como las medidas compensatorias protocolizadas.

7. Lectura, Aprobación y Firma del Acta de la Reunión

Siendo las 6:00 pm, del día jueves 30 de noviembre de 2023 se da por finalizada la reunión de consulta previa, en etapa de **FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACION (SURTIDA)**, se da lectura y aprobación al acta. Se procede a imprimir y firmar la presente acta.

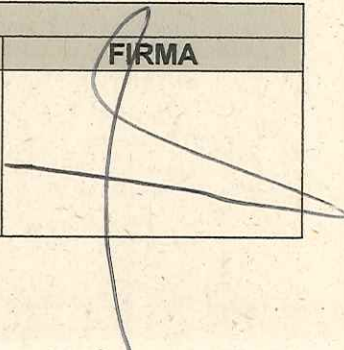
Transcriptor: Hector Bermudez

Anexos: Convocatoria y listados de asistencia.

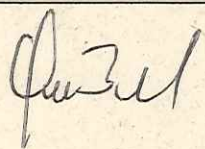
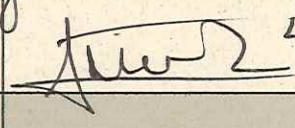
PROXIMA REUNIÓN: Seguimiento de acuerdos

FECHA: Por definir.

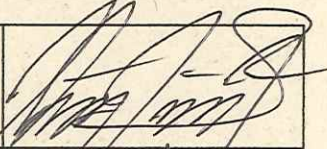
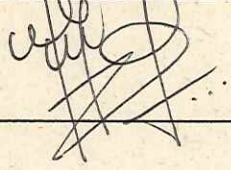
Firmas de Los Responsables

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	JOSE LAUREANO ARBOLEADA BERMÚDEZ	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA FLORIDA PATÍA	

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	16 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

2	BRAYAN DAVID CASTILLO BERMUDEZ	PRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA FLORIDA PATÍA	
3	LUZ MARY SANCHEZ CHACON	FISCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA FLORIDA PATÍA	Luz Mary Sánchez
4	HERMINIA CHACON	INTEGRANTE	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA FLORIDA PATÍA	Herminia Chacon
5	MARIA DEL ROSARIO VALLEJO	INTEGRANTE	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA FLORIDA PATÍA	Rosario Vallejo
6	OLGA ISABEL ANDRADE	INTEGRANTE	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA FLORIDA PATÍA	Olga Isabel Andrade A.
ASISTENTES POR LAS ENTIDADES				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	
1	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	GESTOR	MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	
2	JHON CESAR VARONA	DELEGADO	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CAUCA	Jhon Cesar Varona
3	ALEXANDER RIASCOS RODRIGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CAUCA	
ASISTENTES POR EL EJECUTOR				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	
1	LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ	SUPERVISOR SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	17 de 17
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

2	FABIAN JIMENEZ FRANCO	INGENIERO AMBIENTAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
3	GUSTAVO FUENTES	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR – CONSORCIO AC 5G	
4	JHON MILTON SANCHEZ TONUZCO	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR – CONSORCIO AC 5G	

LISTA DE ASISTENTES
ANEXO 3

Código: SI-G1-F2

Versión: 1

Vigencia desde: 23/03/2016

TEMA O EVENTO	Reunión Consulta Previa etapa de Taller de impactos y medidas de manejo, formulación de acuerdos y Protocolización - Consejo Comunitario de Comunidades Negras La Florida Patía, proyecto: "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO - TIMBIO" PROY-02750 de la ANI.		ORGANIZADO POR:	Ministerio del Interior - DANC	
CIUDAD	Municipio de El Patía, Departamento del Cauca.		LUGAR:	Hotel Miravalle - El Bordo.	
FECHA	30 de noviembre de 2023		HORA INICIO:	10.00 am	HORA FINAL:

Nº	NOMBRE(S) APELLIDO(S)	No DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Emelly K. Maldonado	1059906977	Chandura		311-6694008		Emelly K. Maldonado
	Uwenar Chantre	76 216 289	La Florida		311 775 088		Uwenar Chantre
	Don César Varona	76 329.633	Defensoría del Pueblo	Prof Esp.	316 285 7747	varonapdefp@ong.gov.co	Don César Varona
	Alexander Russo	16.783.329.	Defensoría del Pueblo	PROF. UNIV	312 834 9187	anaisca@defp.co	Alexander Russo
	José Leonardo Albalade	15.812 067	R. CCL	R. L. CCF	317 1011 538	laurelasc@chadail	José Leonardo Albalade
	Maira Alejandra Ciba	1059911292	Asamblea Chand.	habitante	321 841 8586	malegaeducacion@patia	Maira Alejandra Ciba
	Dora Patricia Pizarro	1114818992	CE Florida	Psicología	3103209461		Dora Patricia Pizarro
	Diana Carolina Ref	1059910911	Patía	Indte.	317 770 1066	dianac@2096666.com	Diana Carolina Ref
	Heidy Johanna Cruz	10599109235	Secretaría JAC la Florida	Secretaría JAC	321 52 8734	ashluvic@2096666.com	Heidy Johanna Cruz
	Isabel Andrade A	34 316 043	vicepresidente JAC la Florida	vicepresidente JAC	321 576 8287		Isabel Andrade A
	Aguilino Caicedo	10695848	Patía	habitante	3208708422		Aguilino Caicedo
	Leandro Jua	3067112852	ANI	Subdirector	3067112852	lunac@ani.gov.co	Leandro Jua



LISTA DE ASISTENTES
ANEXO 3

Código: SI-G1-F2

Versión: 1

Vigencia desde: 23/03/2016

TEMA O EVENTO	Reunión Consulta Previa etapa de Taller de impactos y medidas de manejo, formulación de acuerdos y Protocolización - Consejo Comunitario de Comunidades Negras La Florida Patía, proyecto: "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO - TIMBIO" PROY-02750 de la ANI	ORGANIZADO POR:	Ministerio del Interior - DANCP
CIUDAD	Municipio de El Patía, Departamento del Cauca.	LUGAR:	Hotel Miravalle - El Bordo.
FECHA	30 de noviembre de 2023	HORA INICIO:	10.00 am
		HORA FINAL:	

Nº	NOMBRE(S) APELLIDO(S)	No DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Nº de pilar lyza	41954318	ASOCOMUNAL	Presidenta	3127888925	Presidenciaasuntos@gmail.com	[Firma]
	Adolfo Leon Villalaz	4737906	CC Florida		3207285095	adolfoleonvillalaz@gmail.com	[Firma]
	Amel Muñoz	10.440.123			312610.827		[Firma]
	Esperanza Lemus	486494568	C.C. La Florida	Asesora C.C. La Florida	3244519071		[Firma]
	Rosario Valencia	25601335	C.C. La Florida	Asesora C.C. La Florida	3195081628		[Firma]
	Bricaida Buitrago	34671771	C.C. La Florida		3217350939		[Firma]
	Gicell Valeria Tenorio	1059238154	C.C. La Florida		3127781943		[Firma]
	Jhan Deivy Valencia	1002802058	C.C. La Florida		3207881997		[Firma]
	Luis Diana Parra	5069614	Patía		3113904588		[Firma]
	Maria Gimanes Cortez	59662903	La Florida		3137155323		[Firma]
	Claudio Patricio Ordoñez		Carmelito		3137155323		[Firma]
	Yoli Hurtado B	38878131	La Florida		3135919284		[Firma]

Dolly Hurtado AS.650721 La Florida

3122070903

Dolly Hurtado



LISTA DE ASISTENTES
ANEXO 3

Código: SI-G1-F2

Versión: 1

Vigencia desde: 23/03/2016

TEMA O EVENTO	Reunión Consulta Previa etapa de Taller de impactos y medidas de manejo, formulación de acuerdos y Protocolización - Consejo Comunitario de Comunidades Negras La Florida Patía, proyecto: "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO - TIMBIO" PROY-02750 de la ANI.	ORGANIZADO POR: Ministerio del Interior - DANCP
CIUDAD	Municipio de El Patía, Departamento del Cauca	LUGAR: Hotel Miravalle - El Bordo
FECHA	30 de noviembre de 2023	HORA INICIO: 10.00 am HORA FINAL:

Nº	NOMBRE(S) APELLIDO(S)	No DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Willion Chantre	762621188	la Florida		3103922445		Willian Chan
	Un Angelica Torres	1059911551	la Florida.		3103928354		Angelica T.
	Jeison Alejandro Salarte G.	1061700765	la Florida		3135579743		Jeison banet
	Satoria Angulo	25588616	C.C la Florida		3146550175		Satoria angulo
	La Atreva Corina	100744362	Carmelito		3125529712		La Atreva
	Carolina Hernandez	1059913611	Carmelito		3218104284		Carolina
	José Vallejo	76283945	Carmelito		3127054289		José Vallejo
	Duber SANDOVAL	76284042	cc patia puta		3167014145	Luberto Sandoval	Duber
	Alvexa Gomez B.	34674553	Carmelito		328927392		Alvexa B.G.
	Leonel Caicedo Borge	10695865	Carmelito		3108219976		Leonel C.B.
	Dilan Leonel Caicedo		Carmelito		3218927392		D. Leonel C.B.
	Santos David Caicedo		Carmelito		11		S. David C.B.



LISTA DE ASISTENTES
ANEXO 3

Código: SI-G1-F2

Versión: 1

Vigencia desde: 23/03/2016

TEMA O EVENTO	Reunión Consulta Previa etapa de Taller de impactos y medidas de manejo, formulación de acuerdos y Protocolización - Consejo Comunitario de Comunidades Negras La Florida Patia, proyecto "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO - TIMBIO" PROY-02750 de la ANI	ORGANIZADO POR: Ministerio del Interior - DANCP
CIUDAD	Municipio de El Patia, Departamento del Cauca	LUGAR: Hotel Miravalle - El Bordo.
FECHA	30 de noviembre de 2023	HORA INICIO: 10:00 am HORA FINAL:

Nº	NOMBRE(S) APELLIDO(S)	No DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Edinson Andres Tenorio	10 633183	Carmelito		3122466791	EdinsonAndresTenorio@gmail.com	
	MARIO Andres Daza	1059911382	La Florida				
	Diana M Contreras	25 600 256	Carmelito		311 6433559		
	Vulieyth Meliana	1007143801	Carmelito		3218686156	MelianaVulieyth@gmail.com	
	Dermexido Trullo	70697599	La Florida		3128473472		
	FREDOLINDA CAVIÑA	1059908201	Carmelito		312 8841316	Fredolinda B. F.R.G.	
	Angelica Erasmo C.	1059916134	Carmelito		3103505246	Angelica Erasmo	
	Carolina Hernandez	105991361	Carmelito		3218104284	Carolina Hdz.O	
	Andra Andra Hernandez	1002861633	Carmelito		3207697313	Andra Hernandez	
	Monica Fernanda Andrade	1059901079	La Florida		3106712397		
	Don Edaardo Plaza	76 325196	Chonduca	Procurador	312-246494	luzsanchez2014@gmail.com	
	Luz Mary Sánchez Ch.	34674380	Chonduca	Fiscal C.C.	320-6948039		

TEMA O EVENTO		Reunión Consulta Previa etapa de Taller de impactos y medidas de manejo, formulación de acuerdos y Protocolización - Consejo Comunitario de Comunidades Negras La Florida Patía, proyecto: "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO - TIMBLÓ" PROY-02750 de la ANI.				ORGANIZADO POR:	
CIUDAD		Municipio de El Patía, Departamento del Cauca				Ministerio del Interior - DANCP	
FECHA		30 de noviembre de 2023				LUGAR: Hotel Miravalle - El Bordo.	
						HORA INICIO:	HORA FINAL:
						10:00 am	
Nº	NOMBRE(S) APELLIDO(S)	No DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Elisara Alexandra Bolívar	1061729702	Apoyo Profesional		3218486274	elisara.bolivar23@gmail.com	Elisara B.
	Angy Carolina Alvarado	1061674150	Apoyo Profesional		3166208778		Angy C. Alvarado
	Lina Marcela Rojas Gómez	1002971987	ANEP de La Florida		3226719283		Lina M. Rojas
	Leonardo Bermúdez	1022320443	Ministerio del Interior		3114733722		Leonardo B.
	Fabrizio Jiménez	10168963	ANI		3117821890	fjimenez@ani.gov.co	Fabrizio J.
	Gustavo Fuentes	11515018	Estructurador		3054536887	gustavo.fuentes@caracol.com.co	Gustavo F.
	Nora Iba Hurtado	418650720	Consultora		3117632149		Nora Iba H.
	Uveinar Chantre	76.216289	Consultora		3117750888		Uveinar C.

REGISTRO DE ASISTENCIA

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CODIGO	SEPG-F-016	VERSIÓN	004	FECHA	28/9/2020
--------	------------	---------	-----	-------	-----------

2011112023 Hora: 11:50 am Lugar: Hotel Miravalle - Bordo
Reunión Interna de Concentración Manizaba de Impuestos y medidas de manejo con el Estado para.
Quién Convoa, (Área y Cargo): ANI - Ejecutor.

El registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de informarle los servicios que presta la entidad y/o solicitarle que evalúe y califique los mismos.

El Titular de la Información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra política de seguridad y privacidad en la información, la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD/ EMPRESA/ DEPENDENCIA	CARGO/ ACTIVIDAD ECONOMICA	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Ó FÍSICA	AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR ELECTRONICAMENTE (Indique SI o NO)		TELÉFONO/EXT.	FIRMA
					NOTIFICACIONES	INFORMACIÓN DE LA ANI		
Juan Carlos Orozco	75321711	Pro. L. CC Florida		JuanCarlosOrozco@gmail.com			3137788100	
Jairo Bolívar F.	36'304.838	Pol. CC Florida		jairoecogo@telcel.com			3007741757	
José Eduardo Plaza	76.325196	Abq. CC Florida		josp123456@hotmail.com	X		3122461944	
Eliana Bolívar	1061129182	Prof. CC Florida		elianaalex25@gmail.com			3218486279	Eliana B.
Luz Mary Sánchez	34'674380	C.C Florida		Luzsanchez.2014.lms@gmail.com	X		320-6948039	Luz Mary Sánchez
José L. Alvarado	15812.067	P. Legal		josealvarado@hotmail.com	✓		3174011535	
José Orlando Ochoa	76.336.330	Arqto CC. La Florida		JoseluisOchoa@hotmil.com	✓		3174697444	J.O.
MARTHA DELGADO	1061693871	Arqto CC LA FLORIDA		marthald@unicauca.edu.co			3138469629	
Lina Paredes Gómez	1002471187	Arqto CC La Florida		linaparedes443@gmail.com	✓		3226744283	
Dora Cristina Plaza	114818402	P.C. Florida Psicología		Doracristinaplaza@protonmail.com	✓		3122461	
Rosario Valleri	25601335	C.C La Florida					3145081628	Rosario Valleri

REGISTRO DE ASISTENCIA

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CODIGO	SEPG-F-016	VERSIÓN	004	FECHA	28/9/2020
--------	------------	---------	-----	-------	-----------

28/11/2020
 Lugar: Hotel Miravalle
 Quién Convoa, (Área y Cargo): ANI - ESTRUCTURADOR
 Hora:
 Ramón, intente de concertación matriz de Ingresos y
 Medios de pago con de Finca B15

El registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de informarle los servicios que presta la entidad y/o solicitarle que evalúe y califique los mismos.

El Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder gratuita a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra política de seguridad y privacidad en la información, la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD/ EMPRESA/ DEPENDENCIA	CARGO/ ACTIVIDAD ECONOMICA	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Ó FÍSICA	AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR ELECTRONICAMENTE (Indique SI o NO)		TELÉFONO/EXT.	FIRMA
					NOTIFICACIONES	INFORMACIÓN DE LA ANI		
Brown D. Castillo B	1059915764	C. S. Filmm	Productor			X	32169958	
Fabrizio Jiménez	80168963	ANVI	Ing. Arb	Jimenez@ani.gov.co			377821840	
Gustavo Fuentes	91515018	Estructurado	Coordinador	Gustavo.fuentes@cm.com.co	X		3054536882	
Alexander Jarama	1059906806	J.A.C	Secretario	alexjarama1989@gmail.com	X		313337873	
Karina Tovar	24.807989			Libertador			316712778	Karina T.
Blanca Gomez	34528931	apoyo		ma dupadero			3206823415	
María Zenate	34671787	Bordo		el Bordo			312612843	
Dora I. Hoyos R	34672419	Apoyo		El Bordo			3104059894	



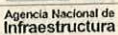
Quién Convoca, (Área y Cargo):

registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Identificación (ANI) a utilizarlos para los fines antes mencionados, y a los mismos.

Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra política de seguridad y privacidad en la información, la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co

AUTORIZACIÓN PARA	

[illegible]



REGISTRO DE ASISTENCIA

SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CODIGO	SEPG-F-016	VERSIÓN	004	FECHA	28/9/2020
--------	------------	---------	-----	-------	-----------

Hora:

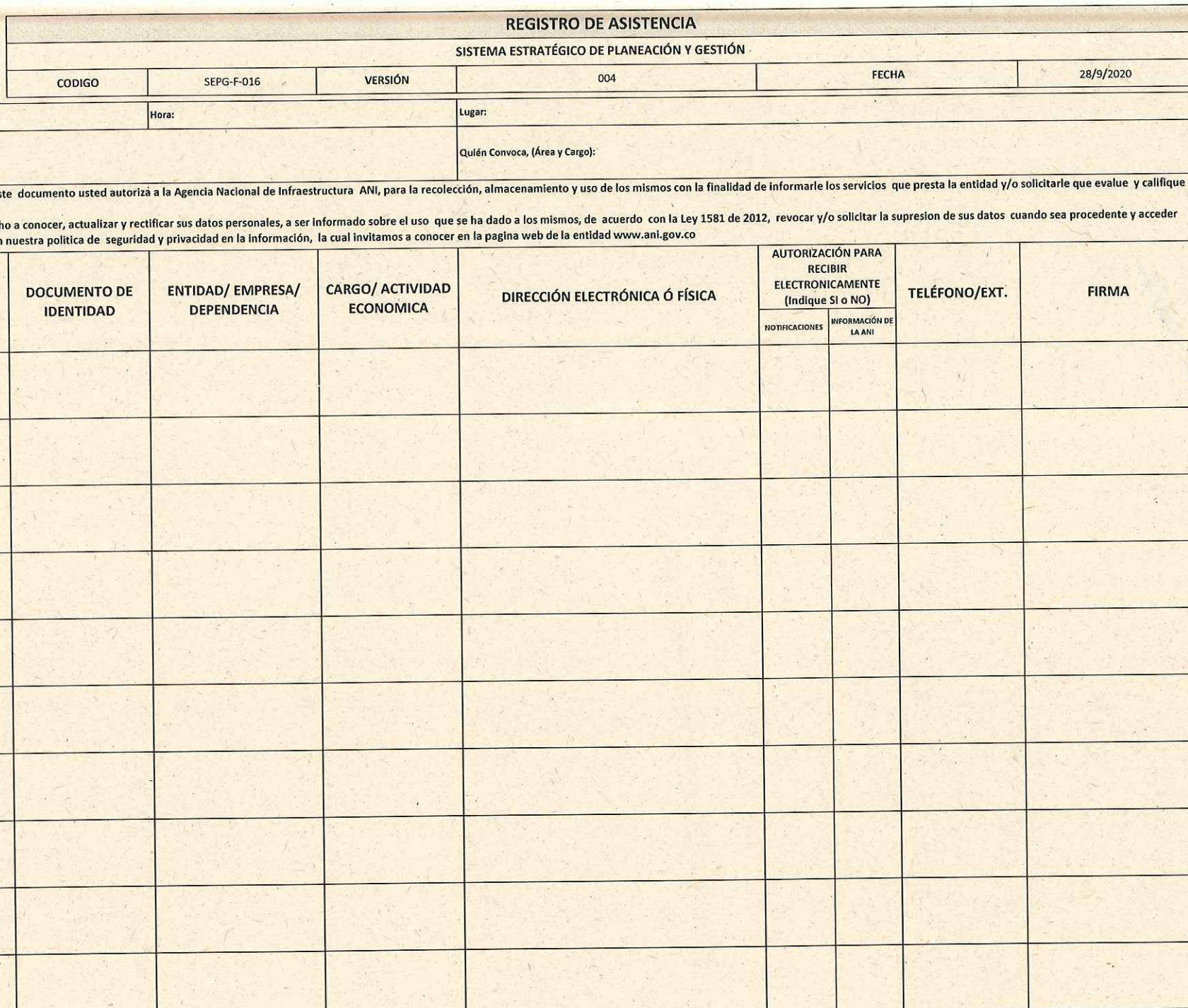
Lugar:

Quién Convoca, (Área y Cargo):

El registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de informarle los servicios que presta la entidad y/o solicitarle que evalúe y califique los mismos.

El Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder gratuitamente a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra política de seguridad y privacidad en la información, la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co

[illegible]



 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	1 de 13
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

Tema, reunión o actividad:	Reunión de Consulta Previa, en la etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización con la comunidad perteneciente al Consejo Comunitario de Comunidades Negras La Pedregoza, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO" PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en jurisdicción del municipio de Patía, departamento de Cauca. Convocatoria: 2023-2-002410-054071 Id: 236165 del 19 de noviembre de 2023.								
Responsable u organizador:	MINISTERIO DEL INTERIOR								
DEPENDENCIA:	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa								
Ciudad:	Municipio de El Patía, Departamento del Cauca	Lugar:	Restaurante Rancho Grande. El Bordo.						
		☒ Presencial	☐ Virtual						
Tipo	☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?	Fecha <table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>12</td> <td>2023</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	1	12	2023	Hora inicio: 3:30 pm Hora final: 5:30 pm
Día	Mes	Año							
1	12	2023							

Etapa/Reunión	Fecha	ETAPA SURTIDA	
		Sí	No
Coordinación y Preparación	17.05.2023	X	
Preconsulta y Apertura	11.07.2023	X	
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	15.11.2023 01.12.2023	X	
Formulación de Acuerdos y Protocolización	01.12.2023	X	
Seguimiento de Acuerdos			X
Cierre de Consulta			X

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	NINI JOHANA CAICEDO POTES	PRESIDENTA	CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL LA PEDREGOZA
2	JOSE ABEL CAICEDO NAVIA	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL LA PEDREGOZA
3	LISBETH VALENTINA ACOSTA CAICEDO	SECRETARIA	CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL LA PEDREGOZA
4	HECTOR CAICEDO	VICEPRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL LA PEDREGOZA
5	ISIDORO GONZALEZ	VOCAL	CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL LA PEDREGOZA
6	HAROLD ANDRES CAICEDO	FISCAL	CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL LA PEDREGOZA
ASISTENTES POR LAS ENTIDADES			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	GESTOR	MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
2	JHON CESAR VARONA	DELEGADO	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CAUCA

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	2 de 13
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

3	ALEXANDER RIASCOS RODRIGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CAUCA
4	CRISTIAN EDGARDO CARVAJAL	DELEGADO	ANLA
5	LINA MARIA MUÑOZ REYES	PERSONERA	PERSONERIA MUNICIPAL DE EL PATIA
ASISTENTES POR EL EJECUTOR			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ	SUPERVISOR SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
2	FABIAN JIMENEZ FRANCO	INGENIERO AMBIENTAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
3	GUSTAVO FUENTES	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR – CONSORCIO AC 5G
4	JHON MILTON SANCHEZ TONUZCO	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR – CONSORCIO AC 5G

AUSENTES		JUSTIFICADO	
No.	ENTIDAD	SI	NO
1	Procuraduría General de la Nación		X
2	Corporación Autónoma Regional		X
3	Alcaldía Municipal		X
4	Gobernación del Cauca		X

ORDEN DEL DÍA

Siendo las 3:30 pm del día 1 de diciembre de 2023, se da inicio a la reunión de consulta previa, en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización.

Acto seguido, el delegado de la DANCP solicita a los asistentes la aprobación para el registro fotográfico y la recolección de registro de asistencia de la reunión, a lo cual la comunidad da la aprobación para el registro fotográfico, fílmico y listado de asistencia.

Acto seguido se propone el siguiente orden del día, para la jornada del día de hoy:

1. Saludo de Bienvenida
2. Instalación de la reunión por parte de la DANCP y la comunidad
3. Presentación de los asistentes
4. Desarrollo de la reunión en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización.
5. Varios y conclusiones
6. Lectura, aprobación y firma del acta

DESARROLLO

1. Saludo de Bienvenida

Las autoridades tradiciones del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Pedregoza, bajo sus usos y costumbres realizan la apertura de sesión.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	3 de 13
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

2. Instalación de la reunión por parte de la DANCP y la comunidad

Siendo las 3:30 pm del día 1 de diciembre de 2023, en el Restaurante Rancho Grande ubicada en jurisdicción del municipio de Patía, se da inicio a la reunión de Consulta Previa en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO" PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

3. Presentación de los asistentes

Se hace la verificación del listado de asistencia de los convocados según oficio 2023-2-002410-054071 Id: 236165 del 19 de noviembre de 2023 y se deja constancia en el acta de los ausentes.

Se procedió a la presentación de los invitados. Sus nombres y cargos quedan consignados en la parte superior de esta acta.

- ✓ Se presenta el Consejo Comunitario, su equipo asesor. Se menciona que en la reunión del día de hoy también se presentan líderes de la comunidad del consejo comunitario.
- ✓ Se presenta el delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - Mininterior
- ✓ Se presentan los delegados de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
- ✓ Se presentan los delegados de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca
- ✓ Se presenta el delegado de la ANLA
- ✓ Se presenta la personera municipal

4. Desarrollo de la reunión de consulta previa en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización.

El Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional Consulta Previa recuerda a los presentes que la jornada del día de hoy 1 de diciembre del 2022, consiste en realizar la formalización de los acuerdos de consulta previa los cuales serán protocolizados. Estos acuerdos estarán enmarcados en los componentes Biótico, Abiótico, Socioeconómico y Cultural.

De manera libre, autónoma y espontanea, y considerando el buen desarrollo del proceso de consulta previa las partes deciden adelantar el día de hoy la etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización.

ACUERDOS A PROTOCOLIZAR

ACUERDOS COMPONENTE AMBIENTAL

Las presentes medidas de Prevención, Mitigación, Corrección y/o Compensación fueron concertadas entre el **CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL DENOMINADO LA PEDREGOZA**, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBIO

1. El Concesionario o ejecutor del proyecto realizará el manejo de terraplenes y taludes, con los diseños de detalle y métodos constructivos que garanticen su estabilidad, así como la construcción de las obras necesarias para el manejo de escorrentía superficial acorde a las condiciones del terreno a intervenir por el proyecto.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	4 de 13
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

2. El Concesionario o ejecutor del proyecto, en caso de requerirse, deberá implementar obras geotécnicas para estabilización del terreno de las áreas a intervenir y/o de acopio de materiales.
3. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar actividades que permitan, en mayor medida, separar durante las excavaciones la capa orgánica para que no se mezcle con el resto del material. En caso de que sobre material se deberá tener en cuenta al Consejo Comunitario como primera opción para donarlo para los fines de reutilización quien será responsable del mismo.
4. El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará que los vehículos y maquinaria involucrados en actividades del proyecto tengan condiciones óptimas de operación, revisión y mantenimiento periódico (preventivo y rutinario) con el fin de evitar derrames de combustibles, lubricantes, aceites y otros que, en caso de presentarse, se contará con el protocolo de seguridad y plan de contingencia. Se dispondrán zonas (infraestructura complementaria) para el mantenimiento de maquinaria, equipos y otros, fuera del área referente al Consejo Comunitario.
5. El Concesionario o ejecutor del proyecto realizará la humectación de vías usadas por el proyecto, a fin de reducir la generación de material particulado (principalmente en época seca) durante la fase de construcción. La cantidad de humectaciones de las zonas intervenidas deberán ser proporcionales a la cantidad de fuentes receptoras (viviendas, zonas de alto tránsito comunitario, etc), buscando que las emisiones de material particulado no perturben las dinámicas sociales y/o comerciales en el área del Consejo Comunitario.
6. El Concesionario o ejecutor del proyecto implementará medidas de manejo para tratar y disponer técnicamente las aguas residuales domésticas e industriales generados en los frentes de obra, campamentos, túneles y zonas industriales localizados dentro del área del Consejo Comunitario o aledaños al mismo. Si dichas aguas no son tratadas acorde a los requerimientos estipulados en la legislación vigente no se permitirá su disposición temporal o permanente en fuentes hídricas superficiales o la infiltración al suelo.
7. El Concesionario o ejecutor del proyecto NO captará agua de ninguna fuente hídrica dentro del territorio ni dentro del área del Consejo Comunitario sin permiso verificable y por escrito de la autoridad ambiental. Si la fuente de agua también abastece miembros de la comunidad, se deberá concertar el uso y disponibilidad de la misma con la junta del consejo comunitario y representante legal del CCCN, o, en su defecto a quienes deleguen.
En todo caso, no se podrá generar ningún impacto que afecte la disponibilidad permanente de agua a los miembros de la comunidad. Las afectaciones temporales generadas con ocasión de las actividades de construcción deberán ser subsanadas dentro de las 12 horas siguientes al corte de suministro.
8. El Concesionario o ejecutor del proyecto implementará las medidas que resulten necesarias para evitar la generación y la propagación de olores ofensivos y/o de vectores generadores de enfermedades que, con ocasión de las actividades de construcción del proyecto, puedan afectar a los integrantes del Consejo Comunitario.
9. El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará el manejo integral de los residuos sólidos comunes y especiales (RESPEL y RAEES) generados durante la construcción del proyecto, implementando los programas de gestión para cada uno de este tipo de residuos acorde a la legislación vigente.
En los sitios de obra que colinden con el área con el Consejo Comunitario se instalarán puntos ecológicos de recolección de residuos, pero en las fuentes hídricas existentes en el área del Consejo Comunitario NO se podrá realizar la disposición temporal ni permanente de dichos residuos.
10. El Concesionario/Ejecutor del Proyecto, en conjunto con el Consejo Comunitario, deberá concertar las restricciones para el uso de bocinas, sirenas, pitos y otras fuentes similares para los vehículos, maquinaria y de los equipos asociados a las actividades de construcción, las cuales deberán ser objeto de cumplimiento por parte del Concesionario/Ejecutor del Proyecto.
11. El Concesionario o ejecutor del proyecto implementará los programas de monitoreos de calidad (físicoquímicos, hidrobiológicos, de aire, ruido, sin limitarse a estos), antes, durante y al finalizar las actividades constructivas dentro del área del Consejo Comunitario, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Licencia Ambiental y demás obligaciones que determine la Autoridad Ambiental competente. Para la realización de dichos monitoreos, deberá concertar con la junta del consejo comunitario y el representante legal del CCCN el acompañamiento necesario en los puntos de monitoreo dentro del área del territorio de la Comunidad Negra.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	5 de 13
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

- El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará la retribución económica a los tres (3) miembros del CCCN que acompañen cada actividad.
12. Para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá concertar con la junta del consejo comunitario y el representante legal del CCCN:
- El acompañamiento en la realización de los recorridos y demás actividades de campo inherentes a la fase de estudios ambientales y diseños en el área de influencia del proyecto que se traslape con el área del Consejo Comunitario.
 - El Consejo Comunitario contratará un(a) profesional del medio biótico, un(a) profesional del medio abiótico y un(a) profesional del área social, los cuales acompañarán y asesorarán al Consejo Comunitario para que le presente al Concesionario las observaciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y proponga las medidas de manejo ambiental que apliquen en el área de traslape y las observaciones que tengan sobre el mismo.
 - El Concesionario o ejecutor del proyecto vinculará cinco (5) personas del CCCN para el acompañamiento en el trabajo de campo para la caracterización de la flora, fauna y línea base ambiental y social que se requiere para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, para obtener el licenciamiento ambiental del proyecto y dado el caso las modificaciones del mismo que se realicen en el área de traslape entre el área de influencia del proyecto y el área del Consejo Comunitario.
 - Antes de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, el Concesionario/ejecutor del proyecto deberá socializarlo al Consejo Comunitario, en este espacio se presentará el resultado de las propuestas de las medidas de manejo ambiental y de las observaciones realizadas por el Consejo Comunitario.
 - El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará los recursos económicos para el pago de los profesionales que Contrate el Consejo Comunitario y la retribución económica de los cinco delegados del Consejo Comunitario.
13. El Concesionario o Ejecutor del Proyecto deberá entregar al Consejo Comunitario el Informe de Cumplimiento Ambiental, cumpliendo las siguientes condiciones:
- Como mínimo, la presentación deberá describir el estado de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental que gestionen los impactos generados por el proyecto y los resultados de los monitoreos de calidad, en el tramo que colinda con el área del Consejo Comunitario.
 - La presentación deberá realizarse dentro del mes siguiente a la radicación del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
 - El Consejo Comunitario contratará un(a) profesional del medio biótico, un(a) profesional del medio abiótico y un(a) profesional del medio socioeconómico para que analice y les socialice los resultados de dicho informe de cumplimiento ambiental.
 - El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará los recursos económicos para el pago de los profesionales que Contrate el Consejo Comunitario.
14. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá implementar las medidas de manejo ambiental que resulten conducentes para proteger los cuerpos de agua y su vegetación protectora asociada, que, como consecuencia de las actividades constructivas, sean intervenidas o puedan resultar afectadas.
15. El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará un programa de aislamiento y protección de frentes de obra, áreas de almacenamiento para evitar la dispersión y el aporte de material de arrastre y material particulado.
16. El Concesionario o ejecutor del proyecto prohibirá cualquier otro uso (pesca, recreación y otros, por parte del personal de obra) del recurso hídrico diferente al doméstico e industrial conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental.
17. Luego de la terminación de la fase de construcción, el Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará la limpieza y retiro de todo material, infraestructura temporal, maquinaria y equipos introducidos, para evitar afectaciones a la visibilidad del paisaje. Así mismo, se realizará la adecuación de áreas específicas para el acopio temporal de escombros, para posteriormente llevarlos al sitio de disposición final (ZODMES), autorizados por la Autoridad Ambiental. Complementariamente, el Concesionario/Ejecutor del Proyecto se abstendrá del disponer materiales o residuos de manera temporal o definitiva en sitios diferentes a los frentes de obra del proyecto que están aprobados por la Autoridad Ambiental.
18. El Concesionario o ejecutor del proyecto ejecutará el protocolo de ahuyentamiento, rescate y reubicación de especies para evitar incidentes con fauna y reducir la probabilidad de atropellamiento de animales,

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	6 de 13
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

durante la movilización de materiales y equipos o su afectación durante actividades como el aprovechamiento forestal o las actividades constructivas.

19. Mientras se adelanten actividades de construcción en el área aferente del Concejo Comunitario, con una periodicidad de cada cuatro meses, el Concesionario capacitará a los miembros del Consejo Comunitario que sean delegados por este, para que realice capacitaciones en el manejo de fauna silvestre que, con ocasión de las actividades constructivas, lleguen al área del Consejo Comunitario.
20. El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará un programa de recuperación y restauración final, orientado a la revegetalización, empradización y arborización de las áreas intervenidas y que éstas se dejarán en condiciones similares o mejores a las existentes al momento de inicio de las actividades constructivas.
21. El Concesionario o ejecutor del proyecto realizará el inventario forestal detallado identificando los individuos, coberturas específicas que serán aprovechados, presencia de especies en alguna categoría de amenaza o con valor comercial, científico, cultural y/o ancestral, siguiendo los procedimientos y metodologías establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
22. El Concesionario o ejecutor del proyecto realizará el programa de rescate, traslado y reubicación de especies vegetales amenazadas, en veda o de importancia ecológica, según lo establecido en la Licencia Ambiental y/o en el permiso de levantamiento de veda, otorgado por la Autoridad Ambiental competente.
23. El Concesionario o ejecutor del proyecto prohibirá al personal no autorizado la captura y manipulación de animales que se encuentren en las áreas del Concejo Comunitario, y general, prohibirá al personal (Empleados, contratistas y subcontratistas) las actividades de caza.
24. El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará la instalación de elementos de protección en los frentes de obra (barreras, polisombra, etc.) para que no se comprometa la seguridad de los habitantes del Consejo Comunitario.
25. En los portales de salida y entrada de los túneles, se instalarán sistemas de tratamiento de aguas de infiltración generadas con la excavación de dicha obra, con el objetivo de mitigar los impactos que se puedan generar en las fuentes hídricas superficiales con este tipo de aguas generadas con ocasión del proyecto.
26. Dentro de los planes de compensación del componente biótico, de conformidad con las áreas de intervención definitivas y lo establecido en el Manual de Compensación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se deberán incluir acciones tendientes al restablecimiento de la conectividad funcional de los ecosistemas, consecuentemente con las áreas realmente impactadas por el proyecto.
27. En el territorio del Consejo Comunitario, el Concesionario o ejecutor del proyecto, debe formular el plan de aprovechamiento forestal que incluya acciones de rescate de especies de flora sensibles (especies en alguna categoría de amenaza o con valor comercial, científico o cultural y/o ancestral), previo al desmonte o tala de la vegetación. Como especies de valor ancestral se destacan: Guásimo (Negro y Blanco), Totumo, Sandé, Ceiba, Carbonero, Pendo, Mortiño, Samán, Mataratón, Sangregado, Nacedero, Arrayán asta, Arrayán Guayabo, Arrayán de Puerco, Payandé, Chiminango, Tachuelo, iraca, Caña Brava, Guadua, Chucho, Mayorquín, Guayabillo, uña de gato, Zazafrá, Mestizo, Tambor o Balso y Jigua, sin limitarse a estos.
Los individuos rescatados deberán ser trasladados al territorio colectivo del Consejo Comunitario para que los miembros de dicha comunidad realicen la siembra de los mismos; asimismo, el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar el mantenimiento de los individuos sembrados durante 3 años de manera semestral. Estas acciones de compensación son adicionales a las acciones inherentes al plan de compensación del componente biótico del proyecto.
28. El Concesionario en el marco de sus obligaciones contractuales, evaluará la viabilidad de desarrollar las actividades de compensación en inmediaciones de la Quebrada el Zarzal, Quebrada Versalles, Quebrada El Potrerito, Quebrada Piedras Negras y en otros drenajes innominados dentro del territorio del Consejo Comunitario.
En todo caso, las medidas de compensación a desarrollar por parte del proyecto serán socializadas con el Consejo Comunitario antes de la radicación del estudio de impacto ambiental ante ANLA. Asimismo, es preciso resaltar que, para implementar acciones de compensación en predios privados y/o colectivos en el territorio de la comunidad, será el consejo comunitario el encargado de gestionar los permisos o autorizaciones de dichos propietarios, y demás requisitos que resulten conducentes para dar cumplimiento a lo requerido por la normatividad y la Autoridad Ambiental (Ejemplo: acuerdos de conservación).

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	7 de 13
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

Nota. Los anteriores acuerdos aplican para los proyectos, obras y actividades que el Concesionario adelante en la zona/área del Consejo Comunitario.

ACUERDOS COMPONENTE TECNICO (ATENCIÓN IMPACTO SOBRE LA MOVILIDAD)

Si bien, en el marco del proceso Consultivo, en los recorridos que se realizaron durante el proceso de Consulta Previa el CCCN no identificó un impacto de movilidad causado por el proyecto, las partes acuerdan que una vez sea concesionado el proyecto, el Concesionario y/o ejecutor del proyecto tenga el diseño definitivo, este deberá ser socializado con la comunidad y de ser identificado un impacto de movilidad durante la etapa de Preconstrucción o construcción, el concesionario o el ejecutor del proyecto deberá diseñar y construir la infraestructura vial que garantizará la conexión y movilidad adecuada a la comunidad, este diseño deberá ser socializado al consejo comunitario.

Adicionalmente el concesionario o el ejecutor del proyecto debe diseñar y construir la infraestructura que permita el paso de semovientes, por los predios que sean objeto de intervención y división de sus áreas utilizadas para la crianza y comercialización, si este impacto se llegara a materializar.

ACUERDOS COMPONENTE PREDIAL Y SOCIOPREDIAL

Dentro del desarrollo del proceso de consulta previa y de acuerdo con los resultados obtenidos en las mesas de trabajo realizadas con los equipos técnicos y profesionales del CCCN, miembros de la Junta y Representante Legal como voceros de la comunidad que hace parte del Censo Interno y la Asamblea General, se acuerda:

1. En caso de requerirse predios para la construcción del tramo, la adquisición o compra de dichos predios se realizará con base en la normatividad vigente para la adquisición predial de los proyectos de infraestructura vial y conforme a las obligaciones de Gestión Predial que cumpla el Concesionario o ejecutor del proyecto; en todo caso, antes de iniciar las intervenciones de obra el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar inventario puntual de las unidades sociales de habitación y productivas que se vean intervenidas con ocasión de las obras o actividades del proyecto, con el acompañamiento de delegados de la junta del consejo y el representante legal del CCCN. Una vez obtenido el diagnóstico, se deberán aplicar los factores de compensación necesarios conforme a la normatividad vigente para atender estos impactos que generará el proyecto sobre este grupo de familias en el territorio del CCCN. Si en la ejecución de los recorridos de inventario los miembros de alguna unidad social manifiesta no requerir el acompañamiento de los delegados del CCCN, este respetará la voluntad de los mismos.
2. El ejecutor deberá realizar el levantamiento de actas de vecindad a viviendas pre y postconstrucción con las cuales evaluará los posibles daños que sobre las mismas se puedan generar por la ejecución de las obras. Tras la verificación de las afectaciones, el concesionario o ejecutor deberá tomar las medidas que correspondan para corregir, mitigar y/o compensar dichas afectaciones. Las actas de vecindad estarán dispuestas para consulta del CCCN.
3. Elaborar de forma conjunta entre el CCCN y el concesionario o ejecutor del proyecto en la fase de preconstrucción, un documento que incluya las medidas para la atención de unidades sociales que se puedan ver afectadas por la ocurrencia de eventos repentinos no previsibles que estén asociados a las actividades de la construcción de la vía, el cual deberá hacer parte del Plan de Gestión del Riesgo del proyecto en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.
4. Controlar los asentamientos y cambios en el uso de suelo dentro del derecho de vía (no usar o construir por parte de los miembros del CCCN identificados en el censo interno del consejo, viviendas o cualquier tipo de infraestructura o inmueble en el área de franja requerida para el proyecto, una vez legalizada la misma), por lo que, de presentarse dichas ocupaciones, adecuaciones y/o mejoramientos, no serán objeto de reconocimiento alguno para compensación o reubicación.
5. La junta del CCCN y su Representante Legal se comprometen a dar aviso oportuno a las autoridades locales y nacionales sobre posibles invasiones sobre la franja requerida para el proyecto.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	8 de 13
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

6. El Concesionario o ejecutor del proyecto, deberá garantizar la conexión de los territorios del consejo comunitario con la doble calzada.

ACUERDOS COMPONENTE SOCIO- ECONÓMICO Y CULTURAL

Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección del Componente Socio-Económico y Cultural:

Las presentes medidas de prevención, mitigación y/o corrección fueron concertadas entre el **CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL DENOMINADO LA PEDREGOZA**, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBIO

1. El Concesionario o ejecutor del proyecto establecerá un programa de capacitaciones para sus trabajadores y contratistas en diferentes temáticas (derechos humanos, étnicos, salud reproductiva y sexual, resolución pacífica de conflictos, uso eficiente y racional de los recursos naturales, entre otros), que coadyuven a mantener un relacionamiento armónico con las comunidades, especialmente con los miembros del CCCN, durante la etapa constructiva. La capacitación en temáticas relacionadas con aspectos étnicos deberá ser implementada por un miembro de la comunidad designado por la asamblea del Consejo Comunitario. El apoyo por parte del CCCN deberá ser retribuido por parte del concesionario y/o ejecutor del proyecto.
2. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la etapa constructiva, establecerá un Programa de Cultura Vial en conjunto con el representante legal, la junta de consejo comunitario y policía de carreteras, que integre a todos los actores viales (peatones, motociclistas, ciclistas, conductores, y en general, a todos los miembros del CCCN), y propenda por fomentar comportamientos adecuados en el uso de la vía y el espacio público, manejo de conflictos y resolución de problemáticas. Para la etapa de construcción se deberá formular e implementar el plan gestión de riesgos y atención de contingencias de las obras.
3. El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará en conjunto con el representante legal del CCCN y la junta del consejo comunitario, un manual de relacionamiento entre la comunidad y el contratista para prevenir conflictos sociales dentro de los siguientes tres (3) meses de la etapa de preconstrucción.
4. El Concesionario o ejecutor del proyecto dentro de los tres meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de Concesión o el mecanismo que haga sus veces, pondrá a disposición de la comunidad del CCCN, los mecanismos de fácil acceso para la atención de peticiones, quejas y reclamos, canales informativos y de comunicación durante la etapa de preconstrucción y construcción del proyecto, al igual que concertará con la junta del consejo comunitario y representante legal del CCCN, la socialización de diseño de obras e inicio de la etapa constructiva. El Concesionario o ejecutor del proyecto dispondrá de una oficina móvil para la recepción de las PQR, de acuerdo con las obligaciones derivadas del contrato de concesión. Asimismo, el Concesionario o ejecutor del proyecto mantendrá informado a la comunidad del CCCN a través de canales/medios de información sobre los avances del proyecto.
5. El Concesionario o ejecutor del proyecto se compromete a la señalización de la vía, de acuerdo con las directrices que al respecto señale la autoridad competente y en armonía con la normatividad vigente que regula la materia para este tipo de vías.
6. El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará e implementará un Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con la normatividad vigente; este programa se implementará en los sectores en donde se realicen actividades de obra nueva o de remoción de tierras, conforme a lo que establezca la autoridad competente. Una vez se cuente aprobado el Plan de Manejo Arqueológico por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, el mismo será socializado a la Comunidad del CCCN.
7. De ser necesario para el desarrollo del proyecto el Concesionario o ejecutor del proyecto se compromete a implementar pasos provisionales o desvíos durante la etapa de construcción; estos desvíos estarán en condiciones que garanticen la movilidad segura durante el período de su utilización.
8. El Concesionario o ejecutor del proyecto en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos, se compromete a informar a la comunidad del CCCN sobre la realización de actividades de la construcción de la vía que puedan interferir con las redes de servicios existentes y la prestación de éstos (cortes de energía eléctrica y de agua); en este sentido, el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá contar con un Plan de contingencia en caso de afectar de manera fortuita algunas de las redes de servicios públicos ya existentes. En caso de presentarse cualquier afectación que interrumpa la prestación de algún servicio público, el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá implementar las acciones necesarias

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	9 de 13
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

- para restablecer el servicio lo antes posible, garantizando continuidad del servicio público interrumpido a la comunidad afectada.
9. El Concesionario o ejecutor del proyecto, deberá informar de manera oportuna a la comunidad, por lo menos ocho (8) días antes, cuando se deba interferir alguna red de servicios públicos. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá garantizar en todo momento, la continuidad del acceso a los servicios públicos de la comunidad durante el tiempo que tarden los trabajos de interferencia o intervención de las redes.
 10. El Concesionario o ejecutor del proyecto junto con el representante legal y la Junta del CCCN, verificarán el estado de las vías de acceso a la comunidad. Para esto, previo al inicio de la etapa de construcción se levantará un acta y registro del estado actual de la vía (descripción general, registro fotográfico y filmico), a fin de dejarla en las mismas condiciones, en caso de llegar a presentarse intervención sobre las mismas.
 11. El Concesionario o ejecutor del proyecto dará prioridad a los miembros pertenecientes al CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL DENOMINADO LA PEDREGOZA, en su condición de comunidad étnica consultada para el desarrollo del presente proyecto, en la vinculación de mano requerida para el proyecto, siempre que se cumplan con los requisitos de Ley exigidos para la vinculación laboral, el perfil laboral y las convocatorias públicas que se realicen para el proyecto. Para ello, el Concesionario o ejecutor deberá contratar la mano de obra calificada y no calificada que requiera y se disponga en el Consejo Comunitario, para la etapa de construcción, puntualmente en los frentes de obra ubicados dentro del territorio del CCCN, acudiendo, al Consejo como fuente de direccionamiento de la oferta laboral que presente la comunidad, con el fin de atender el mayor porcentaje de demanda laboral que requiera el proyecto con personas de la comunidad del territorio del CCCN. En todo caso, los miembros del Consejo Comunitario de la Comunidad LA PEDREGOZA que se vinculen al proyecto, deberán acogerse a las condiciones y normas laborales establecidas por el empleador que en este caso será el Concesionario o el ejecutor del proyecto. A su vez el empleador deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y legales a que tienen derecho los trabajadores del CCCN.
 12. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá propender por la adquisición de bienes y servicios dentro del territorio en la comunidad del CCCN; para ello, deberá contemplar al Consejo Comunitario como primera fuente de priorización para selección de proveedores de bienes y servicios dentro del territorio del CCCN, siempre y cuando estos cumplan con los requerimientos exigidos por el proyecto.
 13. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá implementar, en el marco de la ejecución del plan de gestión social contractual, iniciativas que fortalezcan las cadenas de producción de bienes y servicios requeridos por el proyecto, partiendo de la oferta actual que presentan los habitantes del territorio del CCCN siempre y cuando cumpla con los requerimientos exigidos por el proyecto.
 14. El Concesionario o ejecutor del proyecto en el marco del Plan de Gestión Social Contractual, deberá elaborar y ejecutar un Programa de fortalecimiento comunitario, en el cual se realicen jornadas periódicas (por lo menos semestrales) de sensibilización con la comunidad, informando sobre las dinámicas de la obra, su avance y/o funcionamiento durante los 2 primeros años de la etapa de construcción, con el objetivo de tratar las temáticas que más expectativas (positivas o negativas) que genera el proyecto en la comunidad. Todo ello buscando fortalecer los canales de comunicación y relacionamiento directos entre el proyecto, El Consejo Comunitario y la Comunidad.
 15. El Concesionario y/o ejecutor del proyecto deberá apoyar un (1) proyecto productivo que será presentado por el Consejo comunitario para beneficiar de forma exclusiva a mujeres cabezas de hogar, por un valor máximo correspondiente de \$80.000.000 (Ochenta millones de pesos), dicho proyecto deberá estar asociado a las obligaciones contempladas en el programa de apoyo a la gestión institucional en el componente de proyectos productivos. La gestión de este proyecto podrá iniciar tres (3) meses después de la firma del acta de inicio del contrato de Concesión.
 16. El Concesionario y/o ejecutor del proyecto capacitará a través de una institución/ONG/fundación institución experta pública o privada, dentro del año siguiente a la expedición de la correspondiente Licencia Ambiental, la realización de un programa de capacitación sobre educación sexual y reproductiva, derechos de la mujer afro, identidad afro, protección de la familia para miembros del Consejo Comunitario de la comunidad LA PEDREGOZA (hasta 100 personas). Este programa de capacitaciones se implementará dentro de los dos primeros años de construcción, previa concertación de las estrategias de participación que garanticen la efectividad del programa con el CCCN de LA PEDREGOZA.
 17. El Concesionario y/o ejecutor del proyecto pondrá a disposición de la comunidad del Consejo Comunitario de la Pedregoza los mecanismos de fácil acceso para la atención de quejas, canales informativos y de

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	10 de 13
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

comunicación durante la etapa preconstructiva y constructiva brindando una capacitación sobre la utilización de estos mecanismos.

Medidas de Compensación del Componente Socioeconómico y Cultural:

Las presentes medidas de compensación fueron concertadas entre el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD LA PEDREGOZA**, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBIO:

EJE 1: EJE DE FORTALECIMIENTO ETNOCULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL DENOMINADO LA PEDREGOZA POR VALOR DE \$200.000.000

Esta suma será pagada en tres momentos así:

- Un treinta y cinco por ciento (35%) con la firma del acta de inicio del proyecto de concesión, con la presentación del proyecto para la formulación del ajuste y socialización, proyecto de etnodesarrollo y plan de capacitaciones por parte del CCCN LA PEDREGOZA, previamente aprobado por la junta de dicho CCCN.
- Un treinta y cinco por ciento (35%) con un informe de avance del documento de formulación del ajuste y socialización, reglamento interno, proyecto de vida, avance de capacitaciones, previamente aprobado por la junta del CCCN.
- El treinta por ciento (30%) restante con la entrega del documento final del reglamento interno, y evidencias de las capacitaciones realizadas, resultado de capacitaciones, previamente aprobado por la junta del CCCN.

Los recursos económicos a los que se refieren los literales (a), (b) y (c) anteriores, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario de LA PEDREGOZA. En caso de que, CCCN decida dividir el recurso en varios proyectos, se aplicará la misma distribución porcentual uno en el desembolso para cada y la documentación requerida. Finalmente, esta suma no podrá ser modificada y podrá ser utilizada únicamente en este eje de inversión.

EJE 2: EJE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD LA PEDREGOZA POR VALOR DE (\$ 1.900.000.000)

Para el desarrollo de la infraestructura comunitaria bajo las siguientes condiciones:

El Concesionario o ejecutor del proyecto desembolsará al CCCN el equivalente al 30% de la suma pactada para este eje seis (6) meses después del inicio de la construcción, con el fin de llevar a cabo los diseños, estudios, trámites y permisos necesarios inherentes a la viabilidad del proyecto de infraestructura comunitaria que elija el CCCN.

El CCCN presentará y entregará al Concesionario o ejecutor del proyecto los estudios, diseños, trámites y permisos requeridos para el desarrollo de la infraestructura, sin perjuicio al desarrollo autónomo del proyecto por parte del Consejo Comunitario La Pedregoza.

La ejecución de las obras contará con el acompañamiento del Concesionario o ejecutor del proyecto vial, sin que ello limite de ninguna manera la autonomía del CCCN en la ejecución de las mismas.

El CCCN LA PEDREGOZA deberá entregar y presentar una programación de la ejecución e inversiones de la infraestructura a construir en términos porcentuales, de conformidad con el avance de las obras comunitarias que se prevea por parte del CCCN solo para dar cumplimiento a desembolso, sin perjuicio al desarrollo autónomo del proyecto por parte del Consejo Comunitario La Pedregoza.

Para el desembolso del monto restante correspondiente a el Concesionario o ejecutor del proyecto girará al CCCN los recursos definidos en el literal (a) del presente eje, de acuerdo con los porcentajes de ejecución equiparable estimados en la programación de ejecución de conformidad con la estructuración del proyecto, asegurando el desarrollo de cada etapa propuesta, este debe ser aprobado por la Asamblea del CCCN y siempre que se hayan obtenido todas las autorizaciones y permisos para su ejecución, y sin violar la autonomía del consejo comunitario en su desarrollo y ejecución

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA	11 de 13
			FECHA DE VIGENCIA	20/04/2021

La construcción, mantenimiento, dotación, uso y administración de la infraestructura comunitaria estará a cargo del CCCN.

Las sumas de dinero a las que se refiere el literal (a), serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario La Pedregosa.

EJE 3: EJE DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD LA PEDREGOZA POR VALOR DE (\$ 600.000.000).

Esta suma será pagada en tres (3) momentos así:

- Un cuarenta por ciento (40%), con la presentación de los proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales, ecoturísticos o microempresariales, previamente aprobados por la Asamblea del CCCN.
- Un treinta por ciento (30%) con los informes y soportes de avance previamente aprobados por la Asamblea del CCCN.
- El treinta por ciento (30%) restante con la entrega del documento final y resultados de la puesta en marcha de los proyectos aprobado por la Asamblea del CCCN.

Las sumas de dinero a las que se refieren los literales (a), (b) y (c) anteriores, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario LA PEDREGOZA.

Consideraciones de los acuerdos:

1. Las presentes medidas de prevención, corrección, mitigación, compensación responden a todos los impactos que genere el proyecto en todas sus fases y etapas, esto es: Preconstrucción, Construcción, Operación y Mantenimiento, y Reversión, los cuales fueron consultados y aprobados por el Consejo Comunitario.
2. Dentro del presente proceso consultivo se entregó la información suficiente e idónea (documentos y en reuniones de profundización temáticas y explicativas), la cual permitió que la comunidad del CCCN de la Pedregosa, comprendiera el alcance y el objeto del proyecto consultado "proyecto en estructuración de la Variante el Estanquillo -Timbio" y consecuentemente realizada la Identificación de Impactos y formulación de medidas de manejo concertadas por las partes que dieron lugar a los acuerdos, que hoy se protocolizan.
3. Los presentes acuerdos entre las partes podrán ser exigibles únicamente cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones: la adjudicación del contrato de concesión, el inicio de la etapa constructiva y el desarrollo del Proyecto.
4. Como parte de la suscripción de los presentes acuerdos de Consulta Previa, la comunidad del Consejo Comunitario La Pedregosa, se compromete con el ejecutor del proyecto en apoyar y participar con las acciones de socialización, audiencias públicas y actividades que se relacionen con la difusión positiva del proyecto.
5. Los presentes acuerdos protocolizados harán parte del contrato de concesión y por lo tanto el cumplimiento de los mismos están a cargo del Concesionario o ejecutor del proyecto.
6. Se deja constancia que todo el proceso de Consulta Previa adelantado y que da como resultado los presentes acuerdos acá descritos fueron aprobados por la Junta del Consejo Comunitario y Representante Legal, quienes representan los miembros del censo interno del Consejo Comunitario y la Asamblea General, de manera consiente, previa, libre e informada y con anterioridad a la ejecución del Proyecto.
7. En caso de no adjudicarse el contrato, no habrá lugar a la implementación de los acuerdos, ni de las medidas de manejo porque no habría lugar a los probables impactos que se podrían producir con la ejecución del proyecto.
8. Se entiende que el presente proceso de consulta fue desarrollado con conocimiento del Consejo Comunitario LA PEDREGOZA, para cumplir con los trámites de adjudicación del proyecto de acuerdo con lo establecido en la ley 1682 de 2013, trámites ambientales de Licenciamiento Ambiental, Sustracción de Reserva por Ley 2° de 1959, y demás trámites que se requieran para el mismo si aplica.
9. El Consejo Comunitario LA PEDREGOZA, se compromete a entregar informes de todos los avances y cumplimiento de los acuerdos de compensación descritos en la presente Acta, con sus respectivos soportes

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	12 de 13 20/04/2021

documentales (registro de actividades) y fotográficos en las reuniones de seguimiento que programe con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

10. Los saldos Insolutos de los valores indicados en estos acuerdos, se actualizarán año a año hasta su total ejecución, utilizando la valoración del Índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el Departamento Nacional de Estadística.

5. Varios y Conclusiones

5.1 Se da por **SURTIDA** etapa de **FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN**, con el Consejo Comunitario de Zarzal La Pedregoza en el marco del proceso de consulta previa del proyecto **"CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO" PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura, Defensoría del Pueblo Regional Cauca, la Personería Municipal y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

5.2 De manera previa, libre e informada y de forma autónoma, tanto la ANI como la comunidad y autoridades del Consejo Comunitario La Pedregoza, determinan que desarrollarán y culminarán el día de hoy también las etapas de Formulación de Acuerdos y Protocolización del presente proceso consultivo.

6. Lectura, Aprobación y Firma del Acta de la Reunión

Siendo las 4:20 pm, del día viernes 1 de diciembre de 2023 se da por finalizada la reunión de consulta previa, en etapa de **FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN (SURTIDA)** y se da lectura y aprobación al acta. Se procede a imprimir y firmar la presente acta.

Transcriptor: Hector Bermudez - Anexos: Convocatoria y listados de asistencia.

PROXIMA REUNIÓN: Seguimiento de Acuerdos

FECHA: Por definir.

Firmas de Los Responsables

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	NINI JOHANA CAICEDO POTES	PRESIDENTA	CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL LA PEDREGOZA	<i>Nini Johana Caicedo</i>
2	JOSE ABEL CAICEDO NAVIA	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL LA PEDREGOZA	<i>Jose Abel Caicedo</i>
3	LISBETH VALENTINA ACOSTA CAICEDO	SECRETARIA	CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL LA PEDREGOZA	<i>Lisbeth Valentina Acosta</i>
4	HECTOR CAICEDO	VICEPRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL LA PEDREGOZA	<i>Hector Caicedo</i>
5	ISIDORO GONZALEZ	VOCAL	CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL LA PEDREGOZA	<i>Isidoro Gonzalez</i>

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA ETAPA CONSULTA	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	13 de 13 20/04/2021

6	HAROLD ANDRES CAICEDO	FISCAL	CONSEJO COMUNITARIO ZARZAL LA PEDREGOZA	<i>Harold Andres Caicedo</i>
ASISTENTES POR LAS ENTIDADES				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	GESTOR	MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	<i>Hector Bermudez</i>
2	JHON CESAR VARONA	DELEGADO	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CAUCA	<i>Jhon Cesar Varona</i>
3	ALEXANDER RIASCOS RODRIGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CAUCA	<i>Alexander Riascos</i>
4	CRISTIAN EDGARDO CARVAJAL	DELEGADO	ANLA	<i>Cristian Carvajal</i>
5	LINA MARIA MUÑOZ REYES	PERSONERA	PERSONERIA MUNICIPAL DE EL PATIA	<i>Lina Maria Muñoz</i>
ASISTENTES POR EL EJECUTOR				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ	SUPERVISOR SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<i>Leandra Berenis</i>
2	FABIAN JIMENEZ FRANCO	INGENIERO AMBIENTAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<i>Fabian Jimenez</i>
3	GUSTAVO FUENTES	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR – CONSORCIO AC 5G	<i>Gustavo Fuentes</i>
4	JHON MILTON SANCHEZ TONUZCO	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR – CONSORCIO AC 5G	<i>Jhon Milton Sanchez</i>

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	1 de 24 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

Fecha: 22 de noviembre de 2024

Hora: 10:00 am

Lugar: Complejo Turístico "Patacoré", Municipio de El Patía, Departamento del Cauca.

Nombre POA: CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO" PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Código de identificación Interno del POA/MA: PROY-02750

Etapas: Formulación de Acuerdos y Protocolización (Tercera Sesión)

Convocatoria: Radicado 2024-2-002410-057786 Id: 437881 del 4 de noviembre de 2024

Etapas/Reunión	Fecha	ETAPA SURTIDA	
		Sí	No
Coordinación y Preparación	17.05.2023	X	
Preconsulta y Apertura	05.09.2023	X	
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	13.04.2024	X	
Formulación de Acuerdos y Protocolización	17.10.2024	X	
	29.10.2024		
	22.11.2024		
Seguimiento de Acuerdos			X
Cierre de Consulta			X

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	JAIRO CONTRERAS CARABALI	REPRESENTANTE LEGAL	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO
2	ROSA ENELIA CAICEDO	VICEPRESIDENTA	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO
3	JOSE HUGO CAMILO SOLARTE	PRESIDENTE	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO
4	GILDARDO ORDOÑEZ CASTRO	VOCAL	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO
5	ARCADIO CAICEDO RODRIGUEZ	TESORERO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO
6	FRAINSON CONTRERAS GOMEZ	SECRETARIO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	2 de 24
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

7	JOSE ELIAS DE LA ENCARNACIÓN	DINAMIZADOR - SACHAMATE	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO
8	CRESENCIO VELAZCO	DINAMIZADOR - PEDRERO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO
9	JOSE ARMANDO CAICEDO	DINAMIZADOR - SALAITO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO
10	CARLOS ALBERTO MUÑOZ	INTEGRANTE DEL CONSEJO COMUNITARIO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO
11	JAIBER MIGUEL CAMILO RODRIGUEZ	DINAMIZADOR TABLONCITO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO
12	JOSE EFREN VALLEJO	DINAMIZADOR EL HOYO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO

ASISTENTES POR LAS ENTIDADES

No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	GESTOR	MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
2	JHON CESAR VARONA BURBANO	DELEGADO	DEFENSORIA DEL PUEBLO
3	GERSON GOMEZ	DIRECTOR REGIONAL	CRC
4	ESMIR JESUS CERON BERMUDEZ	DELEGADO	PERSONERIA MUNICIPAL DE EL PATIA

ASISTENTES POR EL EJECUTOR

No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	JORGE ENRIQUE MELO CASTILLO	SUPERVISOR SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
2	JHON MILTON SANCHEZ TONUZO	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR – CONSORCIO AC 5G

AUSENTES		JUSTIFICADO	
No.	ENTIDAD	SI	NO
1	Procuraduría General de la Nación		X
2	Alcaldía Municipal		X
3	Gobernación del Cauca		X

ORDEN DEL DÍA

Siendo las 10:00 am del día 22 de noviembre de 2024, se da inicio a la reunión de consulta previa en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización (Tercera sesión).

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	3 de 24 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

Acto seguido, el delegado de la DANCP solicita a los asistentes la aprobación para el registro fotográfico y la recolección de registro de asistencia de la reunión, a lo cual la comunidad da la aprobación para el registro fotográfico. El registro fílmico y fotográfico es realizado por el Consejo Comunitario de La Esperanza El Hoyo.

Acto seguido se propone el siguiente orden del día, para la jornada del día de hoy:

1. Oración
2. Instalación de la reunión por parte de la DANCP y la comunidad
3. Verificación de la lista de asistencia y presentación de los asistentes según la convocatoria Rad. 2024-2-002410-057786 Id: 437881 del 4 de noviembre de 2024
4. Presentación y desarrollo de la etapa y desarrollo de la reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización
 - 4.1 Contextualización del proyecto
 - 4.2 Acuerdos Protocolizados
5. Elección del comité de seguimiento de acuerdos
6. Conclusiones
7. Lectura, aprobación y firma del acta.

DESARROLLO

1. Oración

Se realiza una oración por parte de un integrante del Consejo Comunitario.

2. Instalación de la reunión por parte de la DANCP y la comunidad

Siendo las 10:30 am del día 22 de noviembre de 2024, en las instalaciones del Complejo Turístico Patacoré se da inicio a la reunión de Consulta Previa en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización en su tercera sesión, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO" PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. La instalación fue realizada por el señor Jose Hugo Camilo Solarte, Presidente del Consejo Comunitario.

3. Verificación de la lista de asistencia y presentación de los asistentes

Se hace la verificación del listado de asistencia de los convocados según oficio Rad. 2024-2-002410-057786 Id: 437881 del 4 de noviembre de 2024 y se deja constancia en el acta de los ausentes.

Se procedió a la presentación de los invitados y sus nombres y cargos quedan consignados en la parte superior de esta acta. Se presentan:

- ✓ Junta de Gobierno del Consejo Comunitario, su equipo asesor y demás asistentes por la comunidad.
- ✓ Delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - Mininterior
- ✓ Delegado de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
- ✓ Se presentan los delegados de Estructurador – Consorcio AC 5G

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	4 de 24
DOCUMENTO CONTROLADO			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

- ✓ Se presenta el delegado de la Defensoría del Pueblo Regional Cauca
- ✓ Se presenta el Director Regional de la CRC
- ✓ Se presenta el delegado de la Personería Municipal de El Patía

El delegado del Ministerio del Interior menciona que las entidades fueron convocadas mediante el Rad. 2024-2-002410-057786 Id: 437881 del 4 de noviembre de 2024 la cual fue enviada mediante los correos electrónicos oficiales de cada una de dichas entidades. Se deja constancia de las entidades que están ausentes en la reunión.

4. Presentación y desarrollo de la etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización

El Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional Consulta Previa recuerda a los presentes que la jornada del día de hoy 22 de noviembre del 2024, consiste en realizar la formalización de los acuerdos de consulta previa los cuales serán protocolizados. Estos acuerdos deberán estar enmarcados en los componentes Biótico, Abiótico, Socioeconómico y Cultural.

Se pregunta por parte del Ministerio del Interior pregunta cuales han sido las reuniones celebradas desde la última reunión en la etapa de taller de impactos y medidas de manejo.

Por parte de la ANI se reitera lo mencionado en la reunión pasada según el cual las reuniones celebradas con el fin de adelantar la etapa de formulación de acuerdos y protocolización, fueron las siguientes:

Reuniones ejecutadas después del encuentro oficial de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas – 13 de abril de 2024	
Objetivo	Fecha
Comunicación entre las partes vía llamadas telefónicas y correos electrónicos	Entre 14 de abril y 29 de agosto de 2024
Reunión interna de inicio de formulación de acuerdos	30 de agosto de 2024
Presentación de propuesta de acuerdos al CCCN por parte de ANI- Estructurador	13 de septiembre de 2024
Trabajo autónomo del CCCN sobre la propuesta de acuerdos enviada por ANI – Estructurador	14 de septiembre de 2024
Análisis y concertación de acuerdos entre las partes	09 de octubre de 2024
	10 de octubre de 2024
Formulación de Acuerdos y Protocolización	17 de octubre de 2024

Las actas de las anteriores reuniones, serán anexadas a la presente acta.

4.1 Contextualización del proyecto:

Se realiza por parte de la ANI y el Estructurador una nueva contextualización del proyecto, con el propósito de dar un panorama general para el entendimiento de los acuerdos consignados en la presente acta:

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	00
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	5 de 24 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

- Se utiliza una presentación con imágenes y fotográficas donde se recuerda cual es el proyecto consultado.
- Generalidades del proyecto: Variante Timbío – El Estanquillo
 - 62,3 km de vía en Doble Calzada
 - 14 túneles con un total de 17,9 km
 - 10 túneles mayores a 950 metros: 2 de 2.4 Km, 6 entre 1.4 y 1.8 Km, 2 de 0,95 Km 4 entre 0.3 y 0.5 Km
 - 111 puentes nuevos con un total de 17,1 Km 4 > a 450 m, 20 entre 200 y 400 m y 61 entre 100 y 200 m.
 - Velocidad de diseño: 80 Km/h y pendiente máxima 8%
 - 256 predios requeridos (rurales y sub urbanos), incluyendo 150 construcciones
 - Consultas previas: 1 resguardo indígena, 4 comunidades negras
 - Concepto DAA septiembre 2013 (Auto 2822) ratificado en septiembre de 2022

Por parte del estructurador del proyecto menciona nuevamente que, tal como se conversó en todo el proceso consultivo, el proyecto contempla un tiempo de 1.5 años en la etapa pre-constructiva (tiempo para la conformación de los estudios Fase 3) y 4.5 años en la etapa de construcción. Se comenta que el proyecto se encuentra en etapa de estructuración con lo cual se adelantan estudios y diseños a nivel de factibilidad para el futuro proyecto. El proyecto se encuentra en el desarrollo de los procesos de consulta previa y autorizaciones de los recursos para el proyecto. Posteriormente se iniciará el proceso de licitación del proyecto que se pretende sea para el año 2025; una vez licitado se inician las etapas de pre-construcción (en la cual se incluye la ingeniería de detalle) y construcción. Se aclara por parte de la ANI que el objeto de la consulta previa es únicamente la "Variante Timbío - El Estanquillo" por la cual se desarrolla el presente proceso consultivo.

Con respecto al peaje se menciona que, tal como fue informado en el proceso de consulta tanto la zona de pesaje como la zona de servicio, quedarán ubicadas en las inmediaciones del km 15 de la variante en el sentido El Estanquillo - Timbío, y que coincide con la zona donde el consejo comunitario manifiesta que esta su territorio y sobre el cual se estableció un acuerdo de tarifa diferencial.

La nueva variante El Estaquillo – Timbío contará con un peaje "espejo" que operará bajo las mismas condiciones con las que opere el peaje existente ubicado en el sector El Mango ubicado sobre la vía Panamericana. Se destaca que, en todo caso, los vehículos que transiten por el proyecto El Estanquillo - Timbío solo deberán pagar un peaje, bien sea en sentido sur como en el sentido norte, es decir, bien sea que se tome la vía existente o la nueva variante El Estanquillo - Timbío.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	6 de 24 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

VIDA

Alcance General: Pasto - Popayán

Tipos de proyectos AMP Inicialmente Publica

Longitud (km)	1000.00
Superficie (ha)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00



Pasto - El Estanquillo

ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES

VIDA

El Estanquillo - Popayán

Tipos de proyectos AMP Inicialmente Publica

Longitud (km)	1000.00
Superficie (ha)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00
Superficie (km²)	1000.00



Comunidades Certificadas variante Timbio - El Estanquillo

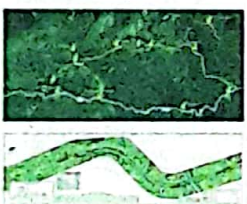
Resolución ST-1820



VIDA

El Estanquillo - Popayán

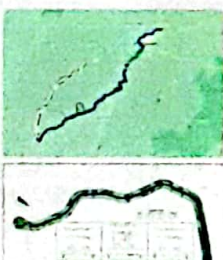
VARIANTE TIMBIO - EL ESTANQUILLO



VIDA

El Estanquillo - Popayán

CORREDOR EXISTENTE EL ESTANQUILLO - TIMBIO - VARIANTE OCCIDENTAL



 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	7 de 24 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO





El delegado del Ministerio del Interior comenta que tal como había quedado establecido el pasado 29 de octubre de 2024 en reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización (segunda sesión) el día de hoy se tiene como objetivo tratar únicamente el tema relacionado con las Medidas de Compensación del Componente Socioeconómico y Cultural.

Toma la palabra el delegado de la ANI quien menciona que la posición de la Agencia Nacional de Infraestructura es la misma de la pasada reunión, relacionada con la propuesta de compensación por un valor de los \$ 3.500 millones de pesos.

El presidente del Consejo Comunitario solicita un espacio autónomo. Se retoma la reunión siendo las 11:10 am. Las autoridades del Consejo Comunitario solicitan a la ANI que se pronuncie si este valor propuesto es la última oferta desde la entidad.

Toma la palabra el delegado del Estructurador del proyecto quien hace un recuento de todos los acuerdos alcanzados con la comunidad entre los que se encuentran la solicitud de una vía en el Sector conocido como Diego Pérez, donde al día de hoy existe un carreteable que no es del todo transitable; menciona que resultado del ejercicio interno se acordó que esa vía pudiera conectarse a la nueva variante, lo cual fue el resultado del dialogo con la comunidad en el marco del proceso consultivo. Resume que el único punto en el cual no se ha podido lograr un acuerdo es el relacionado con los valores de compensación.

Las posiciones de los valores de compensación se encuentran de la siguiente manera:

POSICIÓN DE LA COMUNIDAD	POSICIÓN DE LA ANI
\$ 6.900.000.000 (SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE)	\$ 3.500.000.000 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE)

El equipo asesor de la comunidad menciona que dado los impactos que generaría el proyecto sobre los usos y costumbres del Consejo Comunitario se plantearon varios proyectos, entre los cuales, se encuentra el relacionado con un centro de integración comunitaria en el cual se podrán realizar actividades formativas, comerciales y productivas. Así mismo, se planteó la adquisición y funcionamiento de una planta de triturado, la cual se adquiriría con los recursos de compensación del proceso consultivo.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	8 de 24
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

El señor Gildardo menciona que para la comunidad es importante el valor de compensación por las afectaciones a los usos y costumbres de la comunidad los cuales no pueden ser cuantificados, y menciona que desde el Consejo Comunitario han estado prestos a continuar la concertación, solicita que la ANI se pronuncie si el valor presentado es el definitivo.

El delegado de la ANI menciona que la disposición a la concertación siempre ha estado y prueba de ello son las actas donde se muestra los avances en los acuerdos, y pone como ejemplo, los temas de movilidad que son de gran importancia para la comunidad del Consejo Comunitario y que inicialmente no había estado en la estructuración del proyecto, pero que como resultado de la consulta previa pudieron ser acordados.

Menciona además los valores de compensación los cuales han venido aumentando de 2600 millones a 3500 millones de pesos en la búsqueda de un acuerdo final. Recuerda a los asistentes que este proceso de consulta previa ha tenido la mayor cantidad de recursos de compensación, en comparación con los otros consejos comunitarios consultados. Sobre los recursos de compensación propuestos menciona que la posición de la ANI ha sido valorada conforme los impactos directos del proyecto y que por lo tanto la propuesta de los 3.500 millones se mantiene. Finaliza mencionando que los valores propuestos por la ANI no son caprichosos sino corresponde a la realidad técnica del proyecto y la evaluación de los impactos directos por parte de los equipos profesionales.

El delegado del Estructurador recuerda que los valores establecidos hacen parte de la construcción de información conjunta entre ANI y Consejo Comunitario, lo que ha llevado a un ejercicio de revisión de todos los elementos que ameriten ser considerados en la propuesta de recursos tales como valoración de los impactos y alcance de los proyectos de compensación.

La Defensoría del Pueblo menciona que ha venido acompañado el proceso de consulta previa, no solo con esta comunidad sino con los demás Consejos Comunitarios, por lo tanto, no es nuevo en el dialogo entre el ejecutor y las comunidades. Así mismo afirma que su papel es ser garante de los derechos tanto de la comunidad étnica como de los interesados en ejecutar la obra. Hace un llamado a valorar ambos escenarios en caso de que se llegue o no a concertar acuerdos, ya que, si bien la consulta previa es un derecho constitucional, este también tiene sus límites. Espera que no se llegue a escenarios de Test de Proporcionalidad o de acuerdos parciales ya que ambas partes han hecho grandes esfuerzos en el proceso consultivo, y así evitar lamentarse en un futuro por no buscarse dichos acuerdos. Comenta que este tipo de proyectos son de importancia para la región y para el país, por lo tanto, existen otras comunidades con los mismos derechos que solicitan que este proyecto se desarrolle. Solicita un espacio autónomo con cada una de las partes para intentar lograr un acuerdo.

El delegado de la Defensoría del Pueblo se reúne en espacios internos con la comunidad y con el estructurador del proyecto y la ANI.

Después de los espacios autónomos toma la palabra un integrante del Consejo Comunitario quien, agradece los espacios llevados a cabo por parte de la Defensoría del Pueblo y que la comunidad evalúa muchas cosas conversadas. Menciona que acá la comunidad no tiene voluntad de llegar a un test de proporcionalidad o a acuerdos parciales sino por el contrario que se llegue acuerdos totales. Propone que se aumente valores de compensación en los aspectos relacionados con el proyecto de fortalecimiento organizativo del Consejo Comunitario y solicita que no se disminuyan los valores propuestos por la comunidad para este proyecto.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	05
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	9 de 24 02/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

El representante legal del Consejo Comunitario agradece a todas las entidades su participación y comenta que se ha venido dialogando las propuestas realizadas por cada una de las partes. Siente que los valores de compensación propuestos por la ANI no son proporcionales a las afectaciones, pero también reitera que la voluntad es llegar a acuerdos totales.

El equipo asesor de la comunidad menciona que la idea es llegar a acuerdos totales, con lo cual la propuesta de la comunidad es aumentar al valor propuesto para el proyecto de fortalecimiento organizativo del consejo comunitarios, es decir, aumentar 250 millones de pesos el valor de la compensación para un total de 3.750 millones de pesos.

Después de adelantar las concertaciones entre las partes se logar concertar una valor total de compensación de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.800.000.000)

Se explica por parte de la DANCP QUE se dejará en el acta el ítem 4.2 ACUERDOS A PROTOCOLIZAR.

4.2 ACUERDOS A PROTOCOLIZAR:

ACUERDOS EN EL COMPONENTE AMBIENTAL

Las presentes medidas de Prevención, Mitigación, Corrección y/o Compensación fueron concertadas entre el CONSEJO COMUNITARIO NUEVA ESPERANZA DEL HOYO, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO – TIMBIO.

1. El Concesionario o quien haga sus veces en el marco del desarrollo de las actividades inherentes a la etapa constructiva del proyecto deberá ejecutar las acciones de manejo necesarias para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos que se generen con ocasión de todas las etapas del proyecto vial, dentro de las cuales se presentan a continuación las que se definieron en la construcción participativa y diálogo intercultural con el Consejo Comunitario, resaltando que, las acciones de manejo aquí listadas no limitan, ni eximen el cumplimiento de la normatividad aplicable, ni las demás disposiciones de la Autoridad Ambiental en los procesos de evaluación de los estudios y/o trámites ambientales y del seguimiento de la licencia ambiental y demás permisos ambientales inherentes al proyecto aquí consultado.
2. Asimismo, se acuerda entre las partes que, las medidas de manejo a desarrollar por parte del Concesionario o quien haga sus veces, deberán ser socializadas con el Consejo Comunitario antes de la radicación de los estudios ambientales ante las autoridades ambientales competentes. Es preciso resaltar que, para implementar acciones de compensación en predios privados y/o colectivos en el territorio de la comunidad, será el consejo comunitario quien ayudará a gestionar los permisos o autorizaciones de dichos propietarios y los demás requisitos que resulten conducentes para dar cumplimiento a lo requerido por la normatividad y la Autoridad Ambiental (Ejemplo: acuerdos de conservación). En todo caso, la implementación de las medidas relacionadas en este párrafo queda condicionada tanto a la aprobación por parte del titular del predio como a la viabilidad técnica ambiental de la implementación de la medida (Ejemplo: debe cumplir con las disposiciones del manual de compensaciones del medio biótico adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por lo que, en caso de que la medida no resulte viable porque no se cumpla alguna o las dos condiciones descritas, no se generará medida compensatoria alguna por parte del Concesionario al Consejo Comunitario.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	10 de 24
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

3. Estabilizar taludes para prevenir y controlar procesos erosivos de remoción en masa. La negociación de las franjas se realizará directamente con los propietarios de los predios intervenidos y contará con el acompañamiento del Consejo Comunitario en caso de que el propietario así lo decida
4. Mitigar los cambios de la geomorfología del terreno y diseñar e implementar las medidas frente al componente de paisaje por los impactos que sobre este genere el proyecto
5. Realizar un manejo técnico de taludes evitando la generación de procesos de remoción en masa y deterioro del terreno, incluyendo medidas y acciones necesarias para evitar deslizamientos de tierra en las zonas de cortes y perforación de túneles.
6. Revegetalizar y empedrar los taludes generados y estabilizados
7. Implementar medidas para prevenir accidentes por el transporte, almacenamiento, manipulación y uso de los explosivos; así como minimizar los impactos que se puedan generar en el ambiente por lo explosivos.
8. Construcción del 100% de las obras diseñadas para el manejo y control del agua, en las zonas donde se ubicarán áreas de servicio, básculas y peaje.
9. Realizar mantenimientos preventivos/predictivos para el óptimo funcionamiento de la maquinaria y equipos mecánicos y eléctricos para evitar fugas de combustibles, aceites o elementos transportados.
10. Elaborar e Implementar en el marco de la licencia ambiental, un plan de gestión integral de manejo y aprovechamiento de residuos sólidos para todas las etapas del proyecto..
11. El concesionario evaluará y de ser viable aprobará las solicitudes de material sobrante por parte de la comunidad, teniendo en cuenta el material excedente de acuerdo con el requerimiento de dicho material para las obras del proyecto.

El material sobrante que puede ser reutilizado (horizonte orgánico y demás materiales excedentes de excavación) y que sea donado, será responsabilidad directa de la persona que lo solicite en cuanto a su transporte y disposición (el transporte podrá ser considerado por el concesionario en el momento de la construcción). Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los procedimientos establecidos por el concesionario para tal fin y la normatividad ambiental aplicable.

12. En las zonas verdes de la vía que colinden con predios privados, se deberá procurar hacer el mantenimiento a través de rocería, no obstante, lo anterior, en caso de requerir el uso de herbicidas deberá ejecutarse dando cumplimiento a la normatividad ambiental, con una previa identificación y concertación de restricciones con propietarios de predios cercanos que se puedan ver afectados por el uso de los mismos
13. Establecer medidas para prevenir, controlar y mitigar los impactos generados por los residuos líquidos, domésticos e industriales resultantes de las diferentes actividades del proyecto. Se requiere que todos los residuos sólidos y líquidos que se produzcan en la etapa de trazado, construcción y en la operación, sean dispuestos en rellenos o plantas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos autorizados, lo cual tiene que ser parte del plan ambiental de la construcción de la vía.
14. Garantizar la recuperación paisajística ambiental una vez culminadas las labores de disposición en las ZODME
15. En caso de que el proyecto utilice fuentes de materiales ubicadas en el territorio del Consejo Comunitario, se deberán establecer las medidas y acciones necesarias para el manejo ambiental adecuado de las fuentes de material de construcción
16. Programa de monitoreo fisicoquímico e hidrobiológico antes, durante y después de las actividades de construcción, de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental. Se pide que estos monitoreos se realicen en todas las

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	11 de 24
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

fuentes de agua del territorio que interviene la vía, incluyendo el río QUILCACE y la quebrada QUEBRADITAS, de conformidad con las determinaciones y obligaciones establecidas por ANLA en el marco del Licenciamiento Ambiental del Proyecto

17. Se deberán implementar medidas de manejo que permitan cumplir con la normatividad ambiental vigente entorno a la gestión de vertimientos
18. Aislamiento y protección de cuerpos hídricos cercanos a las obras mediante la instalación de barreras para evitar el aporte de material de arrastre, escorrentías y otros que puedan causar alteraciones en la calidad del agua. Se solicita implementar esta medida utilizando únicamente los recursos naturales autorizados en la licencia ambiental
19. Limpieza de las áreas afectadas por contingencias o accidentes, enmarcados en las competencias del Concesionario y sus áreas de responsabilidad, de conformidad con el contrato de Concesión.
20. Inspección y recuperación de las áreas afectadas por posibles derrames, enmarcadas en las competencias del Concesionario y sus áreas de responsabilidad, de conformidad con el contrato de Concesión.
21. Para la construcción de obras hidráulicas en los cauces que ocupen las fuentes hídricas, se requiere previamente obtener el permiso de ocupación del cauce.
22. En los puentes se debe procurar que las estructuras que hacen parte del cruce no influyan negativamente en las corrientes o propendan la socavación local y que el nivel de la vía quede a una altura por encima del nivel de aguas máximas para el período de retorno considerado.
23. En los cuerpos de agua donde se identifiquen usos y usuarios, se hará un aviso previo escrito, así como verbal, comunicando las obras a ejecutar los tiempos estimados y las medidas preventivas a tener en cuenta. En todo caso, se deberá garantizar a dichos usuarios el acceso al recurso que se pueda ver intervenido con las actividades constructivas del proyecto
24. El uso de cualquier fuente de agua para el desarrollo de actividades del proyecto, que afecte sensiblemente el caudal de la fuente e interfiera con el uso tradicional de la misma, será consultado y concertado con la autoridad del consejo.
25. El Concesionario o ejecutor del proyecto vinculará cuatro (4) miembros del palenque ambiental del Consejo Comunitario para que durante la etapa constructiva del proyecto realicen actividades de seguimiento y acompañamiento a cualquier situación de impacto sobre el recurso hídrico que pueda llegarse a generar con ocasión de las actividades del proyecto.
26. Se constituirá un único comité de palenque ambiental mencionado en medidas anteriores, el cual, cumplirá múltiples funciones de medidas ambientales contempladas para el CCCN.
27. Durante la construcción y al finalizar dicha etapa del proyecto, las zonas intervenidas que se encuentran aledañas a los cuerpos de agua se deben mantener y entregar libres de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desecho.
28. Se deberán realizar estudios hidrogeológicos e hidrológicos previos que permitan identificar y registrar las fuentes superficiales y subterráneas con sus caudales, su vulnerabilidad y fragilidad a ser infiltradas por la proximidad o por la intercepción de su cause en la trayectoria del túnel, que inicia en el Km 11+800 y termina en el km 14+259. Dicho estudio hará parte integral del Estudio de Impacto Ambiental - EIA que evaluará la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y deberá ser socializado con la comunidad en el marco de los procesos de participación comunitaria; asimismo, los resultados de este estudio permitirán tener una línea base para evaluación de impactos posteriores que puedan presentarse. El concesionario o ejecutor del proyecto vinculará dos (2) profesionales, los cuales serán seleccionados y suministrados por el Consejo Comunitario, que tendrán a su cargo la función de facilitar el entendimiento técnico y acompañamiento que la comunidad realice al Concesionario en la elaboración de los estudios hidrogeológicos requeridos en el EIA (etapa Preconstructiva).

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	12 de 24 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

29. Las aguas producto de la infiltración de los túneles en su proceso de excavación, deberán ser tratadas antes de que se descarguen a fuentes hídricas o el suelo
30. Los vehículos vinculados al proyecto deberán contar con el certificado de emisiones de gases y la revisión técnico-mecánica, como lo establece la resolución 0910 de 2008 del MAVDT (ahora MADS) y con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre establecidas en la ley 769 de 2002.
31. Los materiales granulares de corte y de excavación estarán permanentemente cubiertos con lona o plástico en su sitio de disposición
32. Para el transporte del material edáfico, los vehículos (volquetas) contarán con lona impermeable para cubrir la tolva previa al desplazamiento hasta el lugar de almacenamiento; estos vehículos cumplirán con las medidas propuestas para el control de aire y mantenimiento de maquinaria y equipo, previendo que no se contamine con otros materiales de excavación.
33. Durante el transporte de materiales los vehículos deberán llevar la carga cubierta para prevenir la posible propagación de partículas por acción del viento.
34. Para las actividades que requieren el movimiento de tierras, se instalarán polisombras en zonas donde se identifique infraestructura social y/o viviendas en un rango de 0 a 30 metros.
35. Se humectarán las vías desprovistas de capa de rodadura, donde se identifique infraestructura social y/o viviendas en un rango de 0 a 50 metros, durante épocas de tiempo seco por lo menos tres veces al día, para evitar que con el paso constante de los vehículos y maquinaria se generen emisiones de polvo y partículas. En el caso particular de equipamientos de salud y/o educativos, la frecuencia de humectación deberá ser por lo menos de cuatro veces al día en épocas de verano.
36. Los monitoreos de calidad del aire se llevarán a cabo siguiendo los lineamientos consignados en la normatividad ambiental vigente Resolución 2254 de 2017 sobre calidad del aire, así como cualquiera que le adicione, modifique o sustituya.
37. En los sectores en los cuales se identifiquen centros poblados se deberá realizar el monitoreo de ruido ambiental de acuerdo con los estándares establecidos en la normativa ambiental vigente.

Para las actividades relacionadas con el proyecto se deberá establecer un horario de ejecución entre las 6 a.m. y 7 p.m. Cuando se trate de actividades especiales se podrán llevar a cabo si se cuentan con los permisos del caso.
38. Para el uso de equipos y maquinarias se verificará el estado de estos, para que no superen los niveles máximos permitidos en la norma aplicable.
39. Se realizarán monitoreos de ruido de acuerdo a lo estipulado en la norma 627/ 2006, así como cualquiera que le adicione, modifique o sustituya, en horas diurnas y nocturnas en las zonas aledañas a la construcción de la vía.
40. Determinar dentro del estudio de Impacto ambiental - EIA la valoración económica ambiental por captura de carbono a consecuencia del aprovechamiento forestal a solicitar.
41. Se deberá socializar el protocolo de manejo y alertas para ejecución de voladuras y detonaciones en el marco de las actividades de perforación de túneles y voladuras a cielo abierto.
42. Implementar las medidas de manejo orientadas a la recuperación paisajística ambiental del área de intervención, de conformidad con las determinaciones y obligaciones establecidas por ANLA en el marco del Licenciamiento Ambiental del Proyecto.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	08
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	13 de 24
DOCUMENTO CONTROLADO			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

43. Realizar los estudios de inventarios, clasificaciones y caracterizaciones funcionales de las especies florísticas y faunísticas en las áreas de intervención del proyecto, dada su conectividad e Intercambio ecológico; también como insumo a la formulación del estudio al impacto ambiental - EIA, los planes de conservación, aprovechamiento y manejo, conforme a los requisitos establecidos por la autoridad competente.

El concesionario a través del consultor ambiental garantizará la contratación de cuatro (4) miembros del consejo durante el levantamiento de información de línea base de flora y fauna, en calidad de acompañantes y orientadores (fase Preconstructiva, durante la elaboración del estudio de impacto ambiental - EIA, específicamente durante el levantamiento de información de flora y fauna).

44. Se deberá formular e implementar un plan de compensación del medio biótico conforme a las determinaciones de manual de compensación del medio biótico (Res. 256 de 2018 o la que la modifique o sustituya).

La compensación podrá ser propuesta en el territorio ancestral del consejo comunitario siempre y cuando este, cuente con áreas que cumplan con las condiciones técnicas y normativas requeridas para poder realizar dicha compensación. En caso tal, el consejo comunitario se compromete con el concesionario en la gestión los permisos frente a los propietarios de los predios para formular y ejecutar la compensación.

Teniendo en cuenta que, el Manual de Compensación del Componente Biótico del MADS permite la adquisición de predios para la ejecución de medidas de compensación, si el Concesionario, como estrategia de compensación, elige adquirir predios en el marco de la Subcuenta de Compensaciones, deberá evaluar prioritariamente la posibilidad de adquirir predios en la zona del territorio ancestral del CCCN del Corregimiento El Hoyo, con un área proporcional a la que se calcule en el "Cuanto Compensar" de conformidad con el área intervenida en el territorio ancestral; de adquirirse un predio en el territorio ancestral del CCCN, el mismo podría ser entregado al Consejo Comunitario Nueva Esperanza del Corregimiento del Hoyo, bajo una modalidad jurídica viable para las partes y sin que en ningún caso se sobrepasen las obligaciones y competencias del Concesionario.

45. El trazado de la vía potencialmente afectará relictos de bosque donde aún se encuentran especies forestales en vía de extinción como lo son: el Chucho, el Granadillo blanco, Granadillo negro, Coquillo o árbol de coca, Granadilla de piedra, Tambor, Berraquillo, cacao silvestre, Guama churima de quebrada y otras, por tanto, se deberán establecer y financiar medidas concertadas con el consejo comunitario para su preservación y diseminación reproductiva, esto se deberá formular e incluir en el marco del Plan de Compensación del Componente Biótico que se presente a la Autoridad Ambiental Competente y de conformidad con las determinaciones de manual de compensación del medio biótico (Res. 256 de 2018 o la que la modifique o sustituya).

46. Para mitigar el atropellamiento de animales en la vía, cuando se esté construyendo y en fase de operación, se implementarán medidas como: señalizaciones de advertencia por paso de animales y también se construirán pasos subterráneos de fauna (box Coulvert) en sitios estratégicos de la vía; como también barreras que induzcan a la fauna silvestre el uso de estos, sin limitarse únicamente a las mencionadas. También deberán implementarse las medidas de gestión (prevención, mitigación, corrección y compensación) que resulten necesarias para reducir la afectación del bosque fragmentado; esto con el fin de preservarse los nichos de reproducción y hábitat de fauna, existentes en el bosque restante. Este impacto es muy alto y probable en el tramo comprendido entre el km 7+500, entrada al territorio del consejo y la entrada al túnel en el kilómetro 11+800.

47. En el marco del estudio de impacto ambiental - EIA el concesionario deberá establecer dentro del PMA las medidas de gestión de fauna silvestre para evaluación de la autoridad competente, teniendo especial consideración por una variedad de loros endémica de la zona, ubicados en las rocas de la salida o portal norte del túnel a construir en el territorio Kilómetro 14+700. Como también las guaguas o borugas que tienen sus madrigueras en el tramo de recorrido del kilómetro 7+500, hasta el kilómetro 11+800.

48. El concesionario deberá apoyar con recursos financieros, logísticos y medidas administrativas la implementación de estrategias de la comunidad para diez (10) miembros de la misma durante los primeros tres años de construcción (las personas serán autonomía del CCCN), para evitar la extracción de la flora, la fauna y el saqueo de los recursos naturales del territorio por parte de extraños y locales.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	14 de 24
DOCUMENTO CONTROLADO			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

49. El concesionario deberá diseñar e implementar un plan de capacitación que, entre otras, prohíba al personal contratado en las obras de construcción, la caza y la pesca en el territorio; como también recomendar el acatamiento de las reglas de convivencia en el territorio estipuladas por el consejo

Todo lo anterior deberá ser coherente y cumplir en todo caso con la normatividad ambiental aplicable y vigente, así como también con las determinaciones y obligaciones establecidas por ANLA en el marco del Licenciamiento Ambiental del Proyecto.

Nota. Los anteriores acuerdos aplican para los proyectos, obras y actividades que el Concesionario adelante en la zona/Territorio del Consejo Comunitario.

ACUERDOS EN EL COMPONENTE TECNICO (ATENCIÓN IMPACTO SOBRE LA MOVILIDAD)

Dentro del desarrollo del proceso de consulta previa y de acuerdo con los resultados obtenidos en las mesas de trabajo realizadas con los equipos técnicos y profesionales del CCCN, miembros de la Junta de gobierno y Representante Legal como voceros de la comunidad que hace parte del Censo Interno y la Asamblea General, se acuerda:

1. En caso de que se materialice el impacto de afectación a la movilidad o conectividad con ocasión del proyecto en los predios a intervenir en el marco de la negociación predial basado en el diseño del proyecto, el concesionario deberá establecer bajo un análisis de utilización de áreas, con cada propietario los puntos de interceptación de la vía en los cuales se genere afectación con el fin de establecer las soluciones que permitan restablecer el paso de las actividades propias de los predios.
2. Con el fin de aplicar la medida de manejo de tarifa diferencial definida para el municipio de Patía, se garantizará el derecho a acceder a dicha tarifa a los vehículos de los miembros del Consejo Comunitario, para tal efecto, el CCCN deberá cumplir con los requisitos inherentes al trámite administrativo definido por el Ministerio de Transporte y aquellos establecidos por la normatividad vigente al momento de la operación de dicho peaje.
3. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá diseñar y construir la infraestructura necesaria que permita dar continuidad a los pasos identificados al interior de los predios objeto de intervención y que serán interceptados con el proyecto, bajo la misma función caracterizada al momento del proceso consultivo (paso de personas, semovientes). La ejecución de dicha infraestructura se definirá minimamente en un punto equidistante en relación con el área a interceptar al interior de cada predio, el cual será definido mediante trabajo de campo en compañía del propietario y el CCCN.

Es importante tener en cuenta el uso que se identificó y caracterizó en el proceso consultivo, con el fin de restablecer de manera funcional y adecuada dicha obra de paso respondiendo a las necesidades de la comunidad.

4. Se destaca que en el marco del proceso consultivo se identificó un sitio de intervención del proyecto con el carreteable ancestral ubicado en el predio Diego Pérez y que conduce a la vereda Saladito, próximo a las coordenadas 2° 11'18.345" N y 76°59'46.57" O, (K10+900), por lo que:
 - a. El Concesionario o Ejecutor del Proyecto deberá diseñar y ejecutar una obra que permita dar continuidad al uso que la comunidad da al carreteable (peatonal, semovientes y vehicular), en el tramo donde la variante intercepta dicho carreteable ancestral.
 - b. El Concesionario o Ejecutor del Proyecto deberá diseñar y ejecutar una obra que permita a la comunidad del Consejo Comunitario la conexión de entrada y salida con la Variante Timbío El Estanquillo, para vehículos y peatones, a través del carreteable Ancestral que conecta la zona del predio Diego Pérez con la vereda Saladito (en inmediaciones de las coordenadas 2° 11'18.345" N y 76°59'46.57" - K10+900 aprox).

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	15 de 24 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

- c. Para el desarrollo del diseño de las citadas obras, el Concesionario deberá tener en cuenta las condiciones que, a la fecha del diseño, presente el carretable Ancestral que conecta la zona del predio Diego Pérez con la vereda Saladito.

ACUERDOS EN EL COMPONENTE PREDIAL Y SOCIOPREDIAL

Dentro del desarrollo del proceso de consulta previa y de acuerdo con los resultados obtenidos en las mesas de trabajo realizadas con los equipos técnicos y profesionales del CCCN, miembros de la Junta y Representante Legal como voceros de la comunidad que hace parte del Censo Interno y la Asamblea General, se acuerda:

En caso de requerirse predios para la construcción del tramo, la adquisición o compra de dichos predios se realizará con base en la normatividad vigente para la adquisición predial de los proyectos de infraestructura vial y conforme a las obligaciones de Gestión Predial que cumpla el Concesionario o ejecutor del proyecto; en todo caso, antes de iniciar las intervenciones de obra el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar inventario puntual de las unidades sociales de habitación y productivas que se vean intervenidas con ocasión de las obras o actividades del proyecto, con el acompañamiento de delegados de la junta del consejo y el representante legal del CCCN. Una vez obtenido el diagnóstico, se deberán aplicar los factores de compensación necesarios conforme a la normatividad vigente para atender estos impactos que generará el proyecto sobre este grupo de familias en el territorio del CCCN. Si en la ejecución de los recorridos de inventario los miembros de alguna unidad social manifiesta no requerir el acompañamiento de los delegados del CCCN, este respetará la voluntad de estos.

La adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones estará a cargo del Concesionario quien desarrollará dicha labor en favor de la ANI, de acuerdo con las reglas del respectivo Contrato de Concesión.

La gestión predial, es el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad del predio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual comprende la Investigación técnica, jurídica, física y socioeconómica, en la cual se identifique la relación existente entre los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto y sus propietarios y /o terceros;

Las áreas prediales requeridas para la ejecución del proyecto se determinarán con base en el alcance del mismo y serán definidas con fundamento en los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y Estudios de Detalle.

1. El Concesionario o ejecutor del proyecto, con acompañamiento del Consejo Comunitario, deberá realizar el levantamiento de actas de vecindad a viviendas pre y post-construcción con las cuales evaluarán los posibles daños que sobre las mismas se puedan generar por la ejecución de las obras. Tras la verificación de las afectaciones, el concesionario o ejecutor deberá tomar las medidas que correspondan para corregir, mitigar y/o compensar dichas afectaciones. Las actas de vecindad estarán dispuestas para consulta del CCCN.
2. Elaborar de forma conjunta entre el CCCN y el concesionario o ejecutor del proyecto en la fase de pre-construcción, un documento que incluya las medidas para la atención de unidades sociales que se puedan ver afectadas por la ocurrencia de eventos repentinos no previsibles que estén asociados a las actividades de la construcción de la vía, el cual deberá hacer parte del Plan de Gestión del Riesgo del proyecto en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.
3. El Consejo Comunitario, como autoridad étnico territorial, se compromete a vigilar e informar al Concesionario o ejecutor del proyecto sobre el establecimiento de asentamientos y cambios en el uso de suelo dentro del derecho de vía, posterior a que el proyecto haya adquirido los predios necesarios.
4. El Consejo Comunitario se compromete a informar y sensibilizar con todos los miembros del CCCN identificados en el censo interno del consejo, sobre la prohibición de usar o construir, viviendas o cualquier

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	16 de 24 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

tipo de infraestructura o inmueble en el área de franja requerida para el proyecto, una vez adquirida por el Concesionario y legalizada la misma, haciendo énfasis en que, de presentarse dichas ocupaciones, adecuaciones y/o mejoramientos, no serán objeto de reconocimiento o pago alguno para compensación o reubicación.

- Una vez adquirida y delimitada, por parte del Concesionario o ejecutor del proyecto, la franja de terreno requerida para el desarrollo de la variante, la junta de gobierno del CCCN y su Representante Legal se comprometen a prestar apoyo en mantener libre de ocupación la franja de terreno adquirida con ocasión del proyecto.
- El concesionario deberá socializar al Consejo Comunitario e Implementar el seguimiento establecido en el programa de acompañamiento a la gestión socio predial contemplado en el Plan de Gestión Social.

ACUERDOS COMPONENTE SOCIO- ECONÓMICO Y CULTURAL

Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección del Componente Socioeconómico y Cultural:

Las presentes acciones de manejo fueron concertadas entre el CONSEJO COMUNITARIO NUEVA ESPERANZA DEL HOYO, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBIO

El Concesionario o ejecutor del proyecto o quien haga sus veces en el marco del desarrollo de las actividades inherentes a las etapas pre-constructiva, constructiva y de operación mantenimiento y reversión del proyecto ejecutar y dar cumplimiento a las acciones de manejo necesarias para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos que se generen con ocasión del proyecto vial y que fueron concertadas con la comunidad étnica, entre las cuales se presentan a continuación las que se han definido en la construcción participativa y diálogo intercultural con el Consejo Comunitario, resaltando que, las acciones de manejo aquí listadas no limitan ni eximen el cumplimiento de la normatividad aplicable, las condiciones contractuales de la Concesión, ni las demás disposiciones de la Autoridad Ambiental en los procesos de evaluación o seguimiento de los estudios y/o trámites ambientales inherentes al proyecto aquí consultado.

- El Concesionario o ejecutor del proyecto establecerá un programa de capacitaciones para sus trabajadores y contratistas en diferentes temáticas (derechos humanos, étnicos, salud reproductiva y sexual, resolución pacífica de conflictos, uso eficiente y racional de los recursos naturales, entre otros), que coadyuven a mantener un relacionamiento armónico con las comunidades, especialmente con los miembros del CCCN, durante todas las etapas del proyecto. La capacitación en temáticas relacionadas con aspectos étnicos deberá ser implementada por un miembro de la comunidad designado por la asamblea del Consejo Comunitario. El apoyo por parte del CCCN deberá ser retribuido por parte del concesionario y/o ejecutor del proyecto.
- El Concesionario o Ejecutor del Proyecto, deberá elaborar conjuntamente con el Consejo Comunitario, dentro de los primeros tres (3) meses de la etapa de pre-constructión, un protocolo de relacionamiento entre las comunidades y el contratista para prevenir conflictos sociales. El cual deberá cumplir con lo siguiente:
 - Garantizarán nueve (9) espacios de reunión, uno (1) de inicio, siete (7) de recolección de información con cada una de las veredas que componen el CCCN y uno (1) de cierre.
 - El producto final de las reuniones de elaboración y socialización del protocolo de relacionamiento será entregado por el concesionario para revisión del CCCN.
 - Realizar un evento participativo de comunidad e institucionalidad invitada y que el consejo comunitario participe en la organización y logística del evento.
 - Publicar 1000 cartillas de los resultados los estudios y se dote a la comunidad de ellas. Adicionalmente, el concesionario deberá realizar una (1) herramienta audiovisual (video) que documente y permita socializar el Plan de Relacionamiento.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	17 de 24 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

- El Concesionario o ejecutor del proyecto, deberá informar a la junta del CCCN el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del proyecto, requisitos mínimos de contratación y procedimiento de vinculación.
3. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la etapa constructiva, establecerá un Programa de Cultura Vial en conjunto con la policía de carreteras, que integre a todos los actores viales (peatones, motociclistas, ciclistas, conductores, y en general, a todos los miembros del CCCN), y propenda por fomentar comportamientos adecuados en el uso de la vía y el espacio público, manejo de conflictos y resolución de problemáticas. Para la etapa de construcción se deberá formular e implementar el plan gestión de riesgos y atención de contingencias de las obras.
 4. El Concesionario o ejecutor del proyecto dentro de los tres meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de Concesión o el mecanismo que haga sus veces, pondrá a disposición de la comunidad del CCCN, los mecanismos de fácil acceso para la atención de peticiones, quejas y reclamos, canales informativos y de comunicación durante todas las etapas del proyecto preconstructiva, constructiva y operación, mantenimiento y reversión del proyecto, al igual que concertará con la junta del consejo comunitario y representante legal del CCCN, la fecha de socialización de diseño de obras e inicio de la etapa constructiva. El Concesionario o ejecutor del proyecto dispondrá de una oficina móvil para la recepción de las PQR, de acuerdo con las obligaciones derivadas del contrato de concesión. Asimismo, el Concesionario o ejecutor del proyecto mantendrá informada a la comunidad del CCCN a través de canales/medios de información sobre los avances del proyecto.
 5. El Concesionario o ejecutor del proyecto se compromete a la señalización de la vía, de acuerdo con las directrices que al respecto señale la autoridad competente y en armonía con la normatividad vigente que regula la materia para este tipo de vías.
 6. El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará e implementará un Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con la normativa vigente; este programa se implementará en los sectores en donde se realicen actividades de remoción de tierras, conforme a lo que establezca la autoridad competente. Una vez se cuente aprobado el Plan de Manejo Arqueológico por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, el mismo será socializado a la comunidad del CCCN.
 7. De ser necesario para el desarrollo del proyecto el Concesionario o ejecutor se compromete a implementar pasos provisionales o desvíos durante la etapa de construcción; estos desvíos estarán en condiciones que garanticen la movilidad segura durante el período de su utilización.
 8. El Concesionario o ejecutor del proyecto en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos, se compromete a informar a la comunidad del CCCN sobre la realización de actividades de la construcción de la vía que puedan interferir con las redes de servicios existentes y la prestación de éstos (cortes de energía eléctrica y de agua); en este sentido, el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá contar con un Plan de contingencia en caso de afectar de manera fortuita algunas de las redes de servicios públicos ya existentes. En caso de presentarse cualquier afectación que interrumpa la prestación de algún servicio público, el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá implementar las acciones necesarias para restablecer el servicio lo antes posible, garantizando continuidad del servicio público interrumpido a la comunidad afectada.
 9. El Concesionario o ejecutor del proyecto, deberá informar de manera oportuna a la comunidad, por lo menos ocho (8) días antes, cuando se deba interferir alguna red de servicios públicos. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá garantizar en todo momento, la continuidad del acceso a los servicios públicos de la comunidad durante el tiempo que tarden los trabajos de interferencia o intervención de las redes.
 10. El Concesionario o ejecutor del proyecto junto con el representante legal y la Junta del CCCN, verificarán el estado de las vías de acceso a la comunidad dentro del territorio que, con ocasión del proyecto puedan llegar a interferirse o usarse. Para esto, previo al inicio de la etapa de construcción se levantará un acta y registro del estado actual de la vía (descripción general, registro fotográfico y filmico), a fin de dejarla en las mismas condiciones, en caso de llegar a presentarse intervención sobre las mismas.
 11. El concesionario deberá realizar actas de vecindad de inicio y de cierre a viviendas que se encuentran en un rango de 0 a 30 metros desde el borde la vía. Con el fin de determinar el estado de las viviendas al inicio y final de la obra.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	18 de 24 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

12. El Concesionario o ejecutor del proyecto dará prioridad a los miembros pertenecientes al CCCN Nueva Esperanza del Hoyo, en su condición de comunidad étnica consultada para el desarrollo del presente proyecto, en la vinculación de mano requerida para el proyecto, siempre que se cumplan con los requisitos de Ley exigidos para la vinculación laboral, el perfil laboral y las convocatorias públicas que se realicen para el proyecto. Para ello, el Concesionario o ejecutor deberá contratar el 20% de la mano de obra calificada y no calificada que requiera y se disponga en el Consejo Comunitario, para la etapa de construcción, puntualmente en los frentes de obra ubicados dentro del territorio del CCCN, acudiendo, al Consejo como fuente de direccionamiento de la oferta laboral que presente la comunidad, con el fin de atender el mayor porcentaje de demanda laboral que requiera el proyecto con personas de la comunidad del territorio del CCCN, esta condición podrá cumplirse entre las partes siempre que, el CCCN cuente con el personal que cumpla con el perfil laboral, las convocatorias públicas y los términos del contrato de concesión. En todo caso, los miembros del Consejo Comunitario que se vinculen al proyecto deberán acogerse a las condiciones y normas laborales establecidas por el empleador que en este caso será el Concesionario o el ejecutor del proyecto. A su vez el empleador deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y legales a que tienen derecho los trabajadores del CCCN.
13. El CCCN expedirá las certificaciones a los miembros del Consejo Comunitario que estén dentro de su censo interno, para quienes apliquen a los empleos de acuerdo con los perfiles que se requieran en las actividades del proyecto en la fase de construcción. En todo caso, los miembros del Consejo Comunitario que se vinculen al proyecto deberán acogerse a las condiciones y normas laborales establecidas por el empleador. El cumplimiento de este acuerdo deberá articularse con el Protocolo de Vinculación de Mano de obra
14. El Concesionario o ejecutor del proyecto dará prioridad en la selección como proveedores de bienes y/o servicios ofertados dentro del territorio en la comunidad del CCCN que sean requeridos por el proyecto; siempre y cuando estos cumplan con los requerimientos estándares de calidad, requisitos contractuales y de sostenibilidad exigidos por la entidad contratante. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá implementar, en el marco de la ejecución del plan de gestión social contractual, iniciativas que fortalezcan las cadenas de producción de bienes y servicios requeridos por el proyecto, partiendo de la oferta actual que presentan los habitantes del territorio del CCCN siempre y cuando cumpla con los requerimientos exigidos por el proyecto en el marco del programa de apoyo a la gestión institucional en la línea de proyectos productivos.
15. El Concesionario o ejecutor del proyecto en el marco del Plan de Gestión Social Contractual, deberá elaborar y ejecutar un Programa información y participación comunitaria, en el cual se realicen jornadas periódicas (por lo menos semestrales) de sensibilización con el Consejo Comunitario, informando sobre las dinámicas de la obra, su avance y/o funcionamiento durante la etapa de construcción, con el objetivo de tratar las temáticas que más expectativas (positivas o negativas) genere el proyecto en la comunidad. Todo ello buscando fortalecer los canales de comunicación y relacionamiento directos entre el proyecto, el Consejo Comunitario y la Comunidad.
16. El Concesionario y/o ejecutor del proyecto capacitará a través de una institución/ONG/fundación institución experta pública o privada, dentro del año siguiente a la expedición de la correspondiente Licencia Ambiental, en temáticas que determine el Consejo Comunitario, entre otras, temáticas como educación sexual y reproductiva, derechos de la mujer afro, identidad afro, protección de la familia, competencias laborales y productivas para miembros del Consejo Comunitario. Este programa de capacitaciones se implementará dentro de los dos primeros años de construcción, previa concertación de las estrategias de participación que garanticen la efectividad de las capacitaciones con el CCCN.

ACUERDOS Y CONSIDERACIONES TRANSVERSALES

1. Las presentes medidas de prevención, corrección, mitigación, compensación responden y atienden a todos los impactos que genere el proyecto en todas sus fases y etapas, esto es: pre-construcción, construcción, operación/mantenimiento, y reversión, incluidas las obras de instalación y reubicación de casetas de peaje los cuales fueron consultados, concertados y aprobados por el Consejo Comunitario.



PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	19 de 24
		FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

2. Dentro del presente proceso consultivo se entregó la información suficiente e idónea (documentos y en reuniones de profundización temáticas y explicativas), la cual permitió que la comunidad del CCCN Nueva Esperanza del Hoyo, comprendiera el alcance y el objeto del proyecto consultado "proyecto en estructuración de la Variante el Estanquillo -Timbío" y consecuentemente realizada la Identificación de impactos y formulación de medidas de manejo concertadas por las partes que dieron lugar a los acuerdos, que hoy se protocolizan.
3. Los presentes acuerdos entre las partes podrán ser exigibles únicamente cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones: la adjudicación del contrato de concesión, la obtención de la licencia ambiental y el inicio de la etapa constructiva del proyecto.
4. Como parte de la suscripción de los presentes acuerdos de Consulta Previa, la comunidad del Consejo Comunitario Nueva Esperanza del Hoyo se compromete con el ejecutor del proyecto en apoyar y participar con las acciones de socialización, audiencias públicas y actividades que se relacionen con la difusión positiva del proyecto.
5. Los presentes acuerdos protocolizados harán parte del contrato de concesión y por lo tanto el cumplimiento de estos están a cargo del Concesionario o ejecutor del proyecto.
6. Se deja constancia que todo el proceso de Consulta Previa adelantado y que da como resultado los presentes acuerdos acá descritos fueron aprobados por la Junta del Consejo Comunitario y Representante Legal, quienes representan los miembros del censo interno del Consejo Comunitario y la Asamblea General, de manera consiente, previa, libre e informada y con anterioridad a la ejecución del Proyecto.
7. En caso de no adjudicarse el contrato, no habrá lugar a la implementación de los acuerdos, ni de las medidas de manejo porque no habría lugar a los probables impactos que se podrían producir con la ejecución del proyecto.
8. Se entiende que el presente proceso de consulta fue desarrollado con conocimiento del Consejo Comunitario Nueva Esperanza del Hoyo, para cumplir con los trámites de adjudicación del proyecto de acuerdo con lo establecido en la ley 1682 de 2013, trámites ambientales de Licenciamiento Ambiental, Sustracción de Reserva por Ley 2° de 1959, y demás trámites socioambientales y técnicos que se requieran para la viabilización y/o materialización del Proyecto Variante El Estanquillo - Timbío.
9. El Consejo Comunitario Nueva Esperanza del Hoyo, se compromete a entregar informes de todos los avances y cumplimiento de los acuerdos de compensación descritos en la presente Acta, con sus respectivos soportes documentales (registro de actividades) y fotográficos en las reuniones de seguimiento que programe con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP.
10. El Concesionario o ejecutor del proyecto entregará al CCCN Nueva Esperanza del Hoyo los recursos necesarios para la contratación de profesionales que, bajo la autonomía del Consejo Comunitario, permitan formular y apoyar la viabilización de los proyectos y actividades inherentes a la ejecución de los recursos pactados en la presente acta como acuerdos de compensación enmarcados en los tres ejes de inversión, esto es, el eje de fortalecimiento etno-cultural, eje de infraestructura comunitaria y eje de fortalecimiento productivo. Dichos profesionales tendrán una asignación de 3 SMMLV para cada profesional; la cantidad y la duración de contratación deberá ser coherente con cada uno de los ejes de inversión así:
 - Eje de fortalecimiento etno-cultural: dos (2) profesionales por tres (3) meses.
 - Eje de infraestructura comunitaria: dos (2) profesionales por seis (6) meses
 - Eje de fortalecimiento productivo: tres (3) profesionales 12 meses.
11. Los saldos insolutos de los valores indicados en estos acuerdos se actualizarán año a año hasta su total ejecución, utilizando la valoración del Índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el Departamento Nacional de Estadística.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	20 de 24
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

ACUERDOS COMPONENTE SOCIO- ECONÓMICO Y CULTURAL

Medidas de Compensación del Componente Socioeconómico y Cultural:

Las presentes medidas de compensación fueron concertadas entre el CONSEJO COMUNITARIO NUEVA ESPERANZA DEL HOYO, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBIO:

EJE 1: EJE DE FORTALECIMIENTO ETNOCULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO NUEVA ESPERANZA DEL HOYO POR VALOR DE \$ COP 600.000.000

Esta suma será pagada en tres momentos así:

- Un treinta y cinco por ciento (35%) con la firma del acta de inicio del proyecto de concesión, con la presentación del proyecto para el desarrollo de todas las actividades de fortalecimiento cultural y organizativo por parte del CCCN NUEVA ESPERANZA DEL HOYO, previamente aprobado por la asamblea del Consejo Comunitario.
- Un treinta y cinco por ciento (40%) con un informe de avance de ejecución de las actividades propuestas en el proyecto mencionado en el literal a), previamente aprobado por la asamblea del CCCN.
- El treinta por ciento (25%) restante con la entrega del documento final del reglamento interno actualizado, y evidencias de todas las actividades realizadas, resultado de capacitaciones, previamente aprobado por la asamblea del CCCN.

Los recursos económicos a los que se refieren los literales (a), (b) y (c) anteriores, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario NUEVA ESPERANZA DEL HOYO. En caso de que, CCCN decida dividir el recurso en varios proyectos, se aplicará la misma distribución porcentual del desembolso y la documentación inherente. Finalmente, esta suma no podrá ser modificada y podrá ser utilizada únicamente en este eje de inversión.

EJE 2: EJE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA DEL CONSEJO COMUNITARIO NUEVA ESPERANZA DEL HOYO POR VALOR DE \$COP 1.050.000.000.

El desarrollo de la infraestructura comunitaria se dará bajo las siguientes condiciones:

El Concesionario o ejecutor del proyecto desembolsará al CCCN el equivalente al 10% de la suma pactada para este eje seis (6) meses después del inicio de la construcción, con el fin de llevar a cabo los diseños, estudios, trámites y permisos necesarios inherentes a la viabilidad del proyecto de infraestructura comunitaria que elija el CCCN.

El CCCN presentará y entregará al Concesionario o ejecutor del proyecto los estudios, diseños, trámites y permisos requeridos para el desarrollo de la infraestructura, sin perjuicio al desarrollo autónomo del proyecto por parte del Consejo Comunitario.

La ejecución de las obras contará con el acompañamiento del Concesionario o ejecutor del proyecto vial, sin que ello limite de ninguna manera la autonomía del CCCN en la ejecución de estas.

El CCCN NUEVA ESPERANZA DEL HOYO deberá entregar y presentar una programación de la ejecución e inversiones de la infraestructura a construir en términos porcentuales, de conformidad con el avance de las obras comunitarias que se prevea por parte del CCCN solo para dar cumplimiento a cada desembolso, sin perjuicio al desarrollo autónomo del proyecto por parte del Consejo Comunitario.



Para el desembolso del 90% restante, el Concesionario o ejecutor del proyecto girará al CCCN los recursos definidos del presente eje, de acuerdo con los porcentajes de ejecución estimados en la programación del proyecto presentado por el CCCN, asegurando el desarrollo de cada etapa propuesta, este debe ser aprobado por la Asamblea del CCCN y siempre que se hayan obtenido todas las autorizaciones y permisos para su ejecución, sin violar la autonomía del consejo comunitario en su desarrollo y ejecución.

La construcción, mantenimiento, dotación, uso y administración de la infraestructura comunitaria estará a cargo del CCCN NUEVA ESPERANZA DEL HOYO.

Los recursos económicos aquí pactados, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario NUEVA ESPERANZA DEL HOYO. En caso de que, CCCN decida dividir el recurso en varios proyectos, se aplicará la misma distribución porcentual uno en el desembolso para cada porcentaje y la documentación requerida. Finalmente, esta suma no podrá ser modificada y podrá ser utilizada únicamente en este eje de inversión.

EJE 3: EJE DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO NUEVA ESPERANZA DEL HOYO POR VALOR DE \$COP 2.150.000.000.

El desarrollo del presente eje se dará bajo las siguientes condiciones:

El Concesionario o ejecutor del proyecto desembolsará al CCCN el equivalente al 10% de la suma pactada para este eje una vez obtenida la Licencia Ambiental del proyecto, con el fin de llevar a cabo los diseños, estudios, trámites y permisos necesarios inherentes a la viabilidad del proyecto de montaje e instalación de una planta de beneficio de material aluvial y agregados para construcción que ha elegido el CCCN plantear para el eje productivo aquí pactado.

El CCCN presentará y entregará al Concesionario o ejecutor del proyecto los estudios, diseños, trámites y permisos requeridos para el desarrollo de la infraestructura, sin perjuicio al desarrollo autónomo del proyecto por parte del Consejo Comunitario.

La ejecución de las compras y/o adecuaciones de la planta de beneficio de material aluvial contará con el acompañamiento del Concesionario o ejecutor del proyecto vial, sin que ello limite de ninguna manera la autonomía del CCCN en la ejecución de estas.

El CCCN NUEVA ESPERANZA DEL HOYO deberá entregar y presentar una programación de la ejecución e inversiones, en términos porcentuales, de la infraestructura, maquinaria y equipos inherentes al proyecto de planta de beneficio de material aluvial y agregados, de conformidad con el avance de adquisición que se prevea por parte del CCCN solo para dar cumplimiento a cada desembolso, sin perjuicio al desarrollo autónomo del proyecto por parte del Consejo Comunitario.

Para el desembolso del 90% restante, el Concesionario o ejecutor del proyecto girará al CCCN los recursos definidos del presente eje, de acuerdo con los porcentajes de ejecución estimados en la programación del proyecto presentado por el CCCN, asegurando el desarrollo de cada etapa propuesta, este debe ser aprobado por la Asamblea del CCCN y siempre que se hayan obtenido todas las autorizaciones y permisos para su ejecución, sin violar la autonomía del consejo comunitario en su desarrollo.

El trámite de permisos y autorizaciones para viabilizar el proyecto de planta de beneficio de material aluvial y agregados, la construcción, adecuación, mantenimiento, dotación, uso y administración de dicha planta estará a cargo y será de entera responsabilidad del CCCN NUEVA ESPERANZA DEL HOYO.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	22 de 24 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

Los recursos económicos aquí pactados, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario NUEVA ESPERANZA DEL HOYO. En caso de que, CCCN decida cambiar de proyecto productivo deberá concertarse dicho cambio en el marco de la etapa de seguimiento del proceso consultivo, sin que ello implique modificación alguna al monto concertado en la presente acta; se resalta que, la suma aquí pactada solo podrá ser utilizada en la ejecución de este eje de inversión.

5. Elección del comité de seguimiento de acuerdos

Se establece el comité que realizará el seguimiento de los acuerdos protocolizados, el cual estará conformado por:

1. Autoridades de la comunidad del Consejo Comunitario de La Nueva Esperanza Corregimiento El Hoyo
2. Delegados o representante del executor del proyecto o futuro concesionario.
3. Delegados o representantes de la DANCP – Ministerio del Interior
4. Delegados o representantes de las instituciones públicas municipales, departamentales o nacionales además de la autoridad ambiental.

6. Varios y Conclusiones

6.1 Se da por **SURTIDA** etapa de **FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN**, en el marco del proceso de consulta previa con la comunidad del Consejo Comunitario de La Nueva Esperanza Corregimiento El Hoyo en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO" PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Estructurador del Proyecto, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, CRC y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

6.2 De manera previa, libre e informada y de forma autónoma, tanto la ANI como la comunidad y las autoridades del Consejo Comunitario de La Nueva Esperanza del Corregimiento El Hoyo, determinan que desarrollarán y culminarán las etapas de FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN el día de hoy del presente proceso consultivo.

6.3 Los acuerdos concertados en la presente acta recogen las medidas de manejo que prevengan, mitiguen, corrijan y compensan la totalidad de los impactos generados por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO" PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Estos acuerdos son de obligatorio cumplimiento y estarán sujetos a seguimiento por parte del Ministerio del Interior – DANCP.

6.4 Frente al derecho de petición que la comunidad mencionó en el acta del pasado 29 de octubre de 2024 que enviará al Ministerio de Interior DANCP para resolver dudas e inquietudes sobre el proceso consultivo, se aclara por parte de la comunidad del Consejo Comunitario que finalmente no se consideró necesario hacerlo dado que siempre se buscó llegar a los acuerdos totales del proceso consultivo, tal como ocurrió el día de hoy.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS	VERSIÓN	06
	PROCESO	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSION	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA	23 de 24
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

7. Lectura, Aprobación y Firma del Acta de la Reunión

Siendo las 5:00 pm, del día 22 de noviembre de 2024 se da por finalizada la reunión de consulta previa, en etapa de **FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN (SURTIDA)** y se da lectura y aprobación al acta. Se procede a imprimir y firmar la presente acta.

Transcriptor: Héctor Bermudez

Anexos: Convocatoria, listados de asistencia.

PROXIMA REUNIÓN: Seguimiento de Acuerdos

FECHA: Una vez se firme el acta de inicio del proyecto consultado.

Firmas de los Responsables

Fin del acta.

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	JAIRO CONTRERAS CARABALI	REPRESENTANTE LEGAL	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO	Jairo CC.
2	ROSA ENELIA CAICEDO	VICEPRESIDENTA	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO	Rosa enelia c
3	JOSE HUGO CAMILO SOLARTE	PRESIDENTE	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO	Jose Hugo Camillo
4	GILDARDO ORDOÑEZ CASTRO	VOCAL	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO	Gildardo
5	ARCADIO CAICEDO RODRIGUEZ	TESORERO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO	Arcadio
6	FRAINSON CONTRERAS GOMEZ	SECRETARIO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO	Frainson
7	JOSE ELIAS DE LA ENCARNACIÓN	DINAMIZADOR - SACHAMATE	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO	Jose Elias
8	CRESENCIO VELAZCO	DINAMIZADOR - PEDRERO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL	Crencio Velazco

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	PÁGINA FECHA DE VIGENCIA	24 de 24 08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

			CORREGIMIENTO DEL HOYO	
9	JOSE ARMANDO CAICEDO	DINAMIZADOR - SALAITO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO	Jose Armando Caicedo
10	CARLOS ALBERTO MUÑOZ	INTEGRANTE DEL CONSEJO COMUNITARIO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO	
11	JAIBER MIGUEL CAMILO RODRIGUEZ	DINAMIZADOR TABLONCITO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO	Jaiber Miguel
12	JOSE EFREN VALLEJO	DINAMIZADOR EL HOYO	COMUNITARIO CONSEJO LA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DEL HOYO	Jose Efrén
ASISTENTES POR LAS ENTIDADES				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	GESTOR	MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	
2	JHON CESAR VARONA	DELEGADO	DEFENSORIA DEL PUEBLO	Jhon Cesar Varona
3	GERSON GOMEZ	DIRECTOR REGIONAL	CRC	
4	ESMIR JESUS CERON BERMUDEZ	DELEGADO	PERSONERIA MUNICIPAL DE EL PATIA	
ASISTENTES POR EL EJECUTOR				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	JORGE ENRIQUE MELO CASTILLO	SUPERVISOR SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
2	JHON MILTON SANCHEZ TONUZO	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR - CONSORCIO AC 5G	